

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
(CUNDECH)

**MANUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA
EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO
DE SAN JOSÉ POAQUIL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

TESIS

**PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO, CENTRO UNIVERSITARIO
CHIMALTENANGO (CUNDECH)**

POR

**AMALIA ESPERANZA BAL COLAJ
PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA**

Chimaltenango, mayo de 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
-CUNDECH-**

**Honorable Consejo Directivo
Centro Universitario de Chimaltenango, (CUNDECH)
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Director	Ing. Jorge Luis Roldán Castillo
Secretario del Consejo Directivo	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
Representante de Profesionales	Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Representante de Docentes	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
Representante Estudiantil	Br. Ana Sofía Cardona Reyes
Representante Estudiantil	Br. Oscar Eduardo García Orantes

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Coordinador Académico	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
Coordinador de la carrera de Auditoría	Lic. Rolando Chávez Rojo
Supervisor de tesis	Dr. Marvin Antonio Berdúo Matzir

EXONERADA DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis e inciso 8.1 del punto octavo, del Acta No. 07-2014 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 24 de noviembre del año 2015.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE	Lic. Cesar Orlando Figueroa Rodas
SECRETARIA	Licda. Silvia Josefina Gallina Garcia
VOCAL	Lic. Pedro Isaías Sinaj Ávila

Chimaltenango, 28 de abril de 2022.

Ing. Agr. Jorge Luis Roldán Castillo
Director del Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH)
Universidad de San Carlos de Guatemala

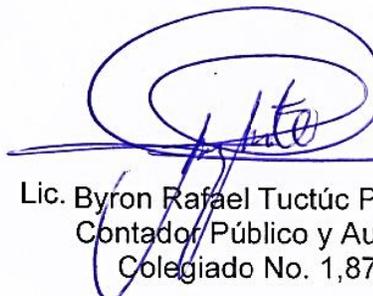
Respetable Señor Director:

De conformidad con el nombramiento referencia OFICIO/ Cundechauditoria 2-10-17, de fecha 10 de octubre de 2017, he procedido asesorar a la estudiante Amalia Esperanza Bal Colaj, en su trabajo de tesis titulado: "MANUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ POAQUIL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO".

La tesis preparada por la estudiante, constituye un interesante estudio sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas para una Cooperativa, poniendo en evidencia la importancia que reviste para el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría y personas relacionadas con la actividad de exportación de productos típicos.

En virtud de lo anterior y con opinión favorable del suscrito, me permito recomendarla para que sea aceptada para su discusión, previo a optar el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciada.

Atentamente,


Lic. Byron Rafael Tuctúc Perén
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 1872

Lic. Byron Rafael Tuctúc Perén
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 1,872



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango - CUNDECH



EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós

Con vista en los dictámenes que anteceden, autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante: **Amalia Esperanza Bal Colaj**, titulado MANUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ POAQUIL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.


Lic. Juan Francisco Belletón Canté
SECRETARIO


Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo
DIRECTOR

Licita. Vero G

cc. file

DEDICATORIA

- A DIOS** Gracias oh Dios, por tu fidelidad, misericordia y sabiduría para alcanzar este triunfo.
- A MIS PADRES** Santiago Bal, Angelina Colaj (Q.E.P.D), fueron quienes orientaron mis pasos con sus sabios consejos, padres humildes, ejemplares; a mi padre por trabajar hasta el último momento de su vida; mi madre mujer virtuosa llena de fé que siempre me apoyó con sus plegarias; los amo con todo mi corazón y que este triunfo sea una flor para sus tumbas.
- A MI ESPOSO** Samuel Cúmez, por ser un hombre maravilloso, gracias por tu amor, paciencia y apoyo en todos los momentos de mi vida.
- A MI HIJA** Fátima Cúmez, por ser la luz de mis ojos y mi inspiración a seguir luchando.
- A MIS HERMANOS** René, Olivia, Marta, Roselia, Miguel, Melvin y Elida, gracias por estar siempre conmigo, brindándome su amor y cariño.
- A MIS SOBRINOS** Como un ejemplo de superación.
- A MIS AMIGOS Y
COMPAÑEROS DE
TRABAJO** Por su valiosa amistad y comprensión en los momentos que los necesité.
- A LOS LICENCIADOS** Lic. Byron Tuctúc, Dr. Marvin Berdúo, Lic. Rolando Chávez, Lic. César Figueroa, Licda. Josefina Gallina, Lic. Pedro Sinaj, Lic. César Bal, Lic. Gilberto Pérez, por sus enseñanzas y para forjarme como profesional.
- A LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA** En especial al Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH), por brindarme la oportunidad de desarrollarme como profesional

ÍNDICE GENERAL

No.	Descripción	Página
	INTRODUCCIÓN	i
	CAPÍTULO I	
	DOCTRINA GENERAL DE TRIBUTACIÓN	
1.1	HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN	1
1.1.1	La Sociedad Maya (1000 a.C - 1524 d.C)	1
1.1.1.1	Período Preclásico (1000 a.C - 300 d.C)	1
1.1.1.2	Período Clásico (300 - 900)	2
1.1.1.3	Período Postclásico (900 - 1520)	2
1.1.2	El Régimen Colonial (1524 – 1821)	2
1.1.3	La época independiente (1821 - 1944)	4
1.1.4	El período contemporáneo (1944 - 2015)	8
1.2	TRIBUTOS	12
1.3	FINALIDAD DE LOS TRIBUTOS	12
1.4	CLASIFICACIÓN LEGAL DE LOS TRIBUTOS	12
1.4.1.	Impuestos	12
1.4.1.1	Clasificación de los impuestos	13
1.4.1.2	Objetivo y subjetivo	14
1.4.2	Arbitrio	15
1.4.3	Contribución especial y contribución por mejoras	15
1.5	BENEFICIOS ESPECIALES A LAS COOPERATIVAS	16
1.5.1	Exención	16
1.5.2	Exoneración	16
1.6	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	16
1.6.1	Sujeto activo	16
1.6.2	Sujeto pasivo	17
1.6.3	Hecho generador o imponible	17
1.6.4	Base imponible	17
1.6.5	Tasa del impuesto	18
1.7	EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	18
1.7.1	Pago	18
1.7.2	Compensación	18
1.7.3	Confusión	19
1.7.4	Condonación o remisión	19
1.7.5	Prescripción	19
1.8	OBLIGACIONES COMO CONTRIBUYENTE	19
1.8.1	Deberes formales	20
1.8.2	Obligaciones sustantivas	20
1.8.2.1	Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes	20

1.8.2.2	Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes	20
1.8.2.3	Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala	21
1.8.2.4	Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes	21
1.9	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)	22
1.9.1	Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala	22

CAPÍTULO II

COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS

2.1	HISTORIA DEL COOPERATIVISMO EN GUATEMALA	24
2.1.1	Definiciones	26
2.1.1.1	Cooperativismo	26
2.1.1.2	Grupo	26
2.1.1.3	Cooperación	26
2.1.1.4	Cooperativa	27
2.1.1.5	Responsabilidad Limitada (R.L.)	27
2.1.2	Generalidades	27
2.1.2.1	Naturaleza de las cooperativas	27
2.1.2.2	Requisito de ingreso para ser asociado de una cooperativa	28
2.1.2.3	Pérdida de calidad de asociados	28
2.1.2.4	Estatutos	28
2.1.3	Tipos de cooperativas	28
2.1.3.1	Especializadas	28
2.1.3.2	Integrales o de servicios varios	29
2.1.4	Integración de las cooperativas	29
2.1.4.1	Federaciones	29
2.1.4.2	Confederaciones	30
2.2	CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA	31
2.2.1	Acto de constitución	32
2.2.2	Inscripción ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP)	32
2.2.3	Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	33
2.2.4	Autorización de libros contables en la Inspección General de Cooperativas (INGECOP)	34
2.2.5	Inscripción en la Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE)	35
2.2.5.1	Obtener código de exportador	35
2.2.6	Servicio Electrónico para la Autorización de Exportaciones (SEADDEX)	36
2.2.6.1	Declaración Para el Registro y Control de Exportación (DEPREX)	37

2.2.6.2	La Declaración Única Centroamericana (DUCA)	37
2.2.7	Documentos que sustentan la declaración de mercancías	38
2.2.7.1	Factura comercial	38
2.2.7.2	Documento de transporte	38
2.2.7.3	Licencias o permisos	39
2.2.7.4	Lista de empaque	39
2.3	EXPORTACIÓN	39
2.3.1	Ventajas de la exportación	40
2.3.2	Riesgos de la exportación	40
2.3.3	Actores que intervienen en la exportación	40
2.3.3.1	Vendedor (exportador)	40
2.3.3.2	Comprador (importador)	40
2.3.3.3	Agente de Aduanas	41
2.3.3.4	Transportista aduanero	41
2.3.4	Las 5C de la exportación	41
2.3.4.1	Costo	41
2.3.4.2	Calidad	41
2.3.4.3	Cantidad	41
2.3.4.4	Continuidad	41
2.3.4.5	Conducta	42
2.3.5	Errores potenciales de la exportación	42
2.3.6	Clasificación de exportación	42
2.3.6.1	Exportación indirecta	42
2.3.6.2	Exportación directa	43
2.3.7	Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT)	43
2.3.8	Sectores de exportación	43
2.3.8.1	Sector agrícola	44
2.3.8.2	Sector de manufacturas	44
2.3.8.3	Sector de servicios	44
2.3.8.4	Sector de acuicultura y pesca	44
2.3.9	Definición de arancel	44
2.3.10	Términos Internacionales de Comercio (International Commercial Terms -INCOTERMS-)	45
2.3.10.1	En fábrica, lugar convenido (Ex-works, ex-factory, ex-warehouse, ex-mill EXW)	45
2.3.11	Definición de aduanas	46
2.3.11.1	Legislación general de aduanas	46
2.3.11.2	Regímenes aduaneros	46

CAPÍTULO III
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA EXPORTADORA DE
PRODUCTOS TÍPICOS

3.1	MANUAL	50
3.1.1	Manual de obligaciones tributarias	50
3.1.2	Características de un manual	50
3.1.2.1	Flexible	50
3.1.2.2	Coherente	51
3.1.2.3	Útil y oportuno	51
3.1.2.4	Claro y conciso	51
3.1.2.5	Uniforme	51
3.1.3	Importancia de un manual	51
3.1.4	Objetivos de un manual tributario	51
3.1.5	Contenido de un manual de obligaciones tributarias	52
3.1.5.1	Portada o carátula de identificación	52
3.1.5.2	Índice del contenido	52
3.1.5.3	Introducción	52
3.1.5.4	Objetivos	52
3.1.5.5	Contenido	53
3.1.5.6	Glosario de términos	53
3.1.5.7	Formularios	53
3.2	POLÍTICA	53
3.3	NORMA	53
3.4	PROCEDIMIENTO	54
3.5	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	54
3.5.1	Organización del departamento de contabilidad	54
3.5.1.1	Asamblea general	55
3.5.1.2	Consejo de administración	55
3.5.1.3	Comisión de vigilancia	56
3.5.1.4	Gerencia	56
3.5.1.5	Contador general	56
3.5.1.6	Auxiliar contable I	56
3.5.1.7	Auxiliar contable II	57
3.6	DEBERES FORMALES DE LA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA	57
3.6.1	Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	57
3.6.2	Aviso a la Administración Tributaria de alguna actualización o modificación	57
3.6.3	Solicitud de exención de impuestos	58
3.6.4	Registros contables actualizados	58

3.6.5	Emisión de documentos	58
3.6.6	Otros deberes formales	60
2.6.7	Infracciones y sanciones	60
3.6.7.1	Infracción	60
3.6.7.2	Sanción	61
3.6.7.3	Infracción a los deberes formales	61
3.6.7.4	Reducción de sanciones a infracciones a deberes formales	62
3.6.7.5	Infracciones y sanciones por la Inspección General de Cooperativas (INGECOP)	63
3.7	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS QUE LE COMPETE A LA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA	65
3.7.1	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	65
3.7.1.1	Débito fiscal	65
3.7.1.2	Renta exenta	65
3.7.1.3	Crédito fiscal	66
3.7.1.4	Factura especial	74
3.7.2	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	76
3.7.2.1	Renta imponible	76
3.7.2.2	Tipo impositivo	77
3.7.2.3	Período de liquidación definitiva anual	77
3.7.2.4	Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta	78
3.7.2.5	Pagos trimestrales	78
3.7.2.6	Declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	80
3.7.2.7	Reportes semestrales de inventarios	83
3.7.2.8	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	83
3.7.2.9	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo	86
3.7.3	Impuesto de Solidaridad (ISO)	89
3.7.3.1	Período impositivo	89
3.7.3.2	Base imponible	89
3.7.3.3	Determinación del margen bruto	89
3.7.3.4	Tipo impositivo	90
3.7.3.5	Determinación del impuesto	90
3.7.3.6	Pago del impuesto	91
3.7.3.7	Acreditamiento	91
3.7.4	Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala	92
3.7.5	Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala	92
3.7.6	Constancia de adquisición de insumos de producción local	93

3.7.7	Disposiciones legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala	93
3.7.7.1	Bancarización en materia tributaria	93
3.7.8	Solvencia fiscal	94
3.7.9	Omisión o rectificación de declaraciones	94
3.7.10	Facilidades de pago	95

CAPÍTULO IV
MANUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ POAQUIL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO (CASO PRÁCTICO)

4.1	HISTORIA DE LA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS	96
4.2	FASE DE PLANEACIÓN	97
4.2.1	Propuesta de servicio	100
4.2.2	Carta de aceptación de la propuesta de servicios	102
4.3	FASE DE INVESTIGACIÓN	103
4.3.1	Cuestionario de diagnóstico tributario	103
4.3.2	Observación directa	105
4.4	INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	106
4.4.1	Diagnóstico tributario de la Cooperativa	107
4.5	MANUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ POAQUIL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.	108
	CONCLUSIONES	163
	RECOMENDACIONES	165
	ANEXOS	167
	BIBLIOGRAFÍA	234

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Descripción	Página
1	República de Guatemala. Federaciones de cooperativas constituidas legalmente	30
2	República de Guatemala. Confederaciones de cooperativas constituidas legalmente	31
3	Inspección General de Cooperativas (INGECOP). Cuota anual por servicio de fiscalización	64
4	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación de exportaciones. Julio de 2018	72
5	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación de compras. Julio de 2018	73
6	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación del crédito fiscal. Julio de 2018	73
7	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación del valor de la factura especial	75
8	Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. Renta imponible	77
9	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) trimestral. Julio a septiembre de 2018	79
10	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Estado de resultados. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	81
11	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Estado de situación financiera consolidado. Al 31 de diciembre de 2017	82
12	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Rangos de retenciones imponible mensual	84
13	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Mayo de 2018	85
14	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Proyección retenciones de rentas del trabajo. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	87

15	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación definitiva de retenciones de rentas del trabajo. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	88
16	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación del Impuesto de Solidaridad (ISO). Trimestre del 01 de abril al 30 de junio de 2018	90
17	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Formulario de indagación preliminar	98
18	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Cuestionario de diagnóstico tributario	103
19	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento de inscripción de una cooperativa a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	118
20	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento de actualización o modificación de documentos a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	121
21	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	124
22	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento del régimen especial de devolución del crédito fiscal a los exportadores	127
23	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la emisión de factura especial	130
24	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	133
25	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	136
26	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para el reporte semestral de inventarios	139
27	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre compras y/o servicios adquiridos	142
28	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en relación de dependencia	145

29	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para el pago del Impuesto de Solidaridad (ISO)	148
30	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la legalización de una cooperativa al Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP)	151
31	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la obtención del código de exportador	154
32	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la exportación de productos típicos	157
33	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Simbología para la elaboración de flujogramas	159

ÍNDICE DE FLUJOGRAMAS

No.	Descripción	Página
1	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento de inscripción de una cooperativa a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	119
2	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento de actualización o modificación de documentos a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	122
3	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	125
4	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento del régimen especial de devolución del crédito fiscal a los exportadores	128
5	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la emisión de factura especial	131
6	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	134
7	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	137
8	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para el reporte semestral de inventarios	140
9	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre compras y/o servicios adquiridos	143
10	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en relación de dependencia	146
11	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para el pago del Impuesto de Solidaridad (ISO)	149
12	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la legalización de una cooperativa al Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP)	152
13	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la obtención del código de exportador	155
14	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Procedimiento para la exportación de productos típicos	158

ÍNDICE DE GRÁFICAS

No.	Descripción	Página
1	República de Guatemala. Impuesto directo	13
2	República de Guatemala. Impuesto indirecto	14
3	República de Guatemala. Régimen aduanero	47
4	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Sistema organizacional departamento de contabilidad	55

INTRODUCCIÓN

La presente tesis constituye un trabajo de investigación para la elaboración de un manual de obligaciones tributarias, que competen a una cooperativa dedicada a la exportación de productos típicos; dicho manual surge de la necesidad de cumplir de forma oportuna las obligaciones tributarias sustantivas y formales, así como minimizar riesgos de errores, inconsistencias y omisiones de carácter tributario.

El objetivo general es contribuir con la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, a priorizar el manual que contenga políticas, procedimientos que contribuyan a la eficiencia de las operaciones, de tal forma que pueda cumplir con las obligaciones tributarias, evitar ser sujeto de sanciones tributarias que afecten la liquidez de la entidad, así como el desarrollo socioeconómico de las asociadas.

Derivado de lo anterior, se presenta el siguiente trabajo de investigación que consta de cuatro capítulos, los cuales describen de forma breve:

El capítulo I abarca la doctrina general e historia de la tributación en Guatemala, finalidades y clasificación legal; beneficios especiales que goza la Cooperativa, obligaciones como contribuyente y generalidades de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

En el capítulo II hace referencia de la historia del cooperativismo en Guatemala, constitución e inscripción de una cooperativa ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y en la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE) para la exportación de productos típicos, asimismo incluye las ventajas y desventajas de la exportación, los términos internacionales del comercio y los regímenes aduaneros.

El capítulo III establece el manual de políticas y procedimientos de obligaciones tributarias para una Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada; por lo que desarrolla las características e importancia de un manual; organización del departamento contable donde refiere lineamientos, jerarquías ocupacionales que contribuyen a la segregación de funciones; cálculos para determinar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto de Solidaridad (ISO); cuando existan exportaciones se realiza la solicitud de devolución del crédito fiscal al Banco de Guatemala (BANGUAT) y/o Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

En el capítulo IV se presenta el Manual de Obligaciones Tributarias para la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, se desarrollan los deberes formales y las sanciones que conllevan al incumplirlas; presentación de políticas y la secuencia procedimental a aplicar en las operaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que adquirió la Cooperativa al inscribirse a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); procedimientos para adquirir el código de exportador y el proceso a seguir para la exportación de productos típicos a países fuera de Centroamérica.

Finalmente se presenta el glosario de términos, conclusiones, recomendaciones, anexos y bibliografía, derivados del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

DOCTRINA GENERAL DE TRIBUTACIÓN

La relación entre jefe de Estado y los habitantes, se adquiere derechos y obligaciones para ambas partes. Para que el jefe de Estado pueda cumplir con las obligaciones inherentes ha sido fundamental la tributación o pago de impuestos para satisfacer las necesidades y servicios que la población requiere.

1.1 HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN EN GUATEMALA

La historia de la tributación en Guatemala es escasa y en alguna medida especulativa a pesar de los adelantos de los estudios de la epigrafía que abarca desde el inicio de la Sociedad Maya, pasando por la etapa colonial, hasta la actualidad.

1.1.1 La Sociedad Maya (1000 a.C - 1524 d.C)

Para el estudio de la tributación maya se divide en los períodos siguientes:

1.1.1.1 Período preclásico (1000 a.C - 300 d.C)

En este período los mayas fomentaron el calendario, la astronomía, la escritura y una economía basada en el intercambio interregional de cerámica y obsidiana, el cacao no sólo era un producto para comerciar sino también funcionaba como dinero primitivo en el mercado.

Hubo una organización más compleja, la organización de grandes centros urbanos, formación de instituciones políticas y el afianzamiento de relaciones sociopolíticas entre las diferentes ciudades estado. El aparecimiento de diferentes grupos elites quienes interactuaban entre sí, un liderazgo político centralizado. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Historia de la Tributación en Guatemala, desde los Mayas hasta la actualidad, pág. 17)

1.1.1.2 Período clásico (300 - 900)

En esta etapa se establecieron actividades de producción, comercio, intercambio local e interregional que proveían a cada unidad política autónoma de los bienes necesarios para su subsistencia. En ese contexto surgió el tributo. En el ámbito local los señores recibían tributo de los miembros del común, principalmente en especie, por medio del trabajo en la agricultura y en las obras de construcción masiva. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Historia de la Tributación en Guatemala, desde los Mayas hasta la actualidad, pág. 21)

1.1.1.3 Período postclásico (900 - 1520)

La relación guerra, conquista y tributo fueron fundamentales del sistema económico maya, la unidad política vencida rendía tributo a la vencedora y con el paso del tiempo adquirió importancia para el sostenimiento de las élites.

1.1.2 El régimen colonial (1524 - 1821)

La conquista del territorio de Guatemala, ocupado entonces por diversos pueblos organizados en unidades políticas diferenciadas (K'iche's, Kaqchikeles, Tz'utujiles, Mames, Poqomames, entre otros). Los intentos de establecer alianzas con el propósito de enfrentar juntos a los invasores fracasaron debido a la fragmentación política, por lo que los españoles conquistaron y sometieron por medio de guerra, religión y alianzas efímeras a los grupos indígenas. El aparato político administrativo del régimen colonial en las Indias pasó por un proceso de ajuste y reacomodo, producto de la expansión en territorios desconocidos, posteriormente le siguió un período de consolidación de las instituciones necesarias para asegurar la permanencia del nuevo régimen, que a mediados del siglo XVI ya presentaba cierta estabilidad institucional.

El Reino de Guatemala era insuficiente en recursos para la inserción en el mercado europeo a través de metales preciosos, productos agrícolas o materias primas. Fue gracias a la producción de añil que el Reino empezó tardíamente

(siglo XVII) este proceso. La lejanía de las principales rutas de comercio e intercambio y lo magro de las exportaciones contribuyeron a que la región se volviera una zona periférica y marginal del imperio español.

El sistema económico se fundamentó en la explotación de la fuerza de trabajo indígena institucionalizado por la encomienda, que permitió al conquistador colono, la Corona y la Iglesia Católica asegurar los recursos necesarios y los ingresos para afirmar su presencia en la región. La dominación aplicada a la población indígena, evidencia el nacimiento de un sistema tributario basado en una política discriminatoria, el tributo era parte fundamental de la economía, el ingreso debía mantenerse a pesar de epidemias, malas cosechas o desastres naturales. El pago del tributo en especie servía como base para el comercio, porque ponían en circulación los bienes de consumo: maíz, trigo, algodón, madera, cacao y tejidos que se vendían en subastas públicas.

El incremento de las presiones económicas sobre la población se tradujo en manifestaciones de resistencia indígena, se volvía insoportable, ocurrían estallidos de violencia, levantamientos o motines. En el Reino de Guatemala se implementaron los mismos impuestos con los otros continentes y la Real Hacienda contabilizaba una veintena de ramos comunes (impuestos destinados a cubrir gastos de funcionamiento de la administración local). Los primeros ingresos fueron los tributos de Alcabala, Almojarifazgo, Papel Sellado, Ramos Estancados, Diezmo, Media Annata, Quinto Real y Donativos Graciosos.

El desorden burocrático y la mala administración de los recursos llevaron al endeudamiento y a una permanente crisis fiscal, que no pudo ser solucionado por las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII. La bancarrota del Reino de Guatemala fue clave para que las elites decidieran la independencia de España. (Superintendencia de Administración Tributaria, Sinopsis Historia de la Tributación en Guatemala, pág. 05)

1.1.3 La época independiente (1821 - 1944)

Por el ocaso del Imperio Español en América se proclamó la independencia de Centroamérica el 15 de septiembre de 1821; el caos político y la crisis fiscal que afrontaban estuvieron bajo el dominio del Imperio Mexicano hasta 1823.

En 1824 se constituye la República Federal de Centroamérica con la unión de los estados de Guatemala, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Costa Rica, juntas formaban un Estado Federado, con un presidente y un Congreso Federal mientras que cada una conservaba un jefe de Estado.

El último presidente federal fue el hondureño Francisco Morazán, el jefe del Estado de Guatemala era Mariano Gálvez (1831 - 1838), quien trató de implementar un programa de reformas enfocadas al desarrollo económico y social; promovió medidas que fueron rechazadas por las élites y los grupos conservadores, como la expropiación de los bienes eclesiásticos, la expulsión de las órdenes religiosas, la abolición del diezmo, la autorización del matrimonio civil y la legalización del divorcio.

Gálvez, incentivó el cultivo de la grana o cochinilla, el café, la construcción o mejoras de caminos existentes, fortaleció la Hacienda Pública, los ingresos por concepto de alcabala, tabaco, aguardiente y chicha eran sólidos, aunque el contrabando tenía un impacto negativo en las rentas. También recibía ingresos por papel sellado en baja escala, asimismo introdujo una tasa del cuatro por ciento (4%) en las ventas y trueques de todos los frutos que se comercializaban en el territorio; a pesar de las medidas que tomó el gobierno, los ingresos fueron insuficientes para cubrir los gastos públicos. En agosto de 1836 recurrió a una contribución directa en el cobro de 12 reales anuales a todos los varones comprendidos entre los 18 a 46 años de edad y que contribuiría directamente a la caída del gobierno de Gálvez.

La Federación Centroamericana se disolvió tras la caída de Gálvez, el intento por mantener unida a Centroamérica en un Estado Federal pereció, porque los criollos liberales apuntaban un sistema republicano y los conservadores defendían el absolutismo español; debido a las contradicciones políticas, una economía precaria, un sistema financiero que estuvo al borde del colapso, los ingresos provenientes del tabaco, alcabala marítima, correos y pólvora las ocultaban a la caja central.

Ante la escasez de ingresos, la práctica del préstamo forzoso a particulares y a entidades internacionales de crédito se volvió común para satisfacer las necesidades urgentes de la República, es por ello que el 1 de febrero de 1839 la Federación Centroamericana quedó disuelta oficialmente. (Superintendencia de Administración Tributaria, Sinopsis de la Historia de la Tributación en Guatemala, pág. 09)

Las primeras décadas posteriores a la independencia de Centroamérica se caracterizaba por la rivalidad entre los partidos conservadores y liberales diferencias que afectaron el gobierno Federal, en Guatemala la pugna persistió durante todo el siglo XIX y parte del siglo XX (hasta la década de 1940). La primera época liberal fue de septiembre de 1821 a finales de la década de 1830. (Alcaldía Indígena de Guatemala, Tras las huellas del poder local del siglo XVI al siglo XX)

Durante los años de (1838 - 1871) correspondió a un período de gobierno conservador, las obligaciones de los ciudadanos respecto a los impuestos se definieron así: “todos igualmente están obligados a contribuir para los gastos públicos; más las contribuciones deben ser generales y calculadas de modo que cada cual concurra al sostén de la administración, según su respectiva posibilidad”. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Historia de la Tributación en Guatemala, desde los Mayas hasta la actualidad, pág. 86)

En el año de 1844 José Rafael Carrera y Turcios asumió la presidencia del estado de Guatemala, existían las condiciones para crear la República de Guatemala, hubo presiones externas para que se constituyera como Estado independiente fuera de cualquier federación; por lo que el 21 de marzo de 1847, fue fundada la República de Guatemala. (Montufar, fundación de la República de Guatemala)

El 30 de junio de 1871, derrotaron al último Gobierno Conservador Vicente Cerna, por lo que el Estado liberal guatemalteco surgió a partir de la revolución de 1871; promovió cambios en el régimen de la tenencia de tierra y acceso a la mano de obra para la cosecha con el propósito de fortalecer el nuevo eje de la economía, la exportación del café.

En el gobierno de Miguel García Granados (1871 - 1873), se tomaron diversas medidas de carácter tributario:

- Fin al monopolio privado del aguardiente y se pusieron cuotas mensuales sobre la destilación del aguardiente y chicha.
- Creación del impuesto por derechos de exportación del café, cochinilla y añil.
- Modificación de algunos tributos, entre ellos la alcabala.
- Se decretó el impuesto denominado “contribución urbana”, que estableció un gravamen del cinco por ciento (5%) sobre la renta que anualmente percibían las casas, tiendas o almacenes situados dentro del poblado.

Durante el gobierno de Justo Rufino Barrios (1873 - 1885) emprendió la reforma tributaria de 1881 primer Código Fiscal, donde reguló la recaudación proveniente a las bebidas alcohólicas, importaciones y exportaciones. En los gobiernos liberales (1886 - 1898), obedecieron a las necesidades puntuales de las dos industrias que surgieron en esa época: tejido y cerveza. La política tributaria errática obstaculizó consolidar las finanzas públicas a finales del siglo XIX y la falta de previsión en las políticas de gasto público llevó al país a un escenario crítico.

En el gobierno de Manuel Estrada Cabrera (1898 - 1920), aumentó los derechos de exportación de cuatro artículos: banano, cuero de res, hule y pieles de venado, la renta en licores fue la segunda en ingresos tributarios. Estrada Cabrera ha sido uno de los presidentes que mejor manejó las finanzas públicas, dejando las arcas repletas a su sucesor. En el gobierno de Carlos Herrera (1920 - 1921), recibió las arcas fiscales llenas y fue imposible la reforma monetaria y bancaria. Los derechos de importación era la principal fuente de impuestos, seguidos por los derechos de exportación que recaía en el café e impuestos de licores.

En el gobierno de José María Orellana (1921 - 1926), se ratifica el impuesto de un peso cincuenta centavos oro americano, por quintal de café exportado, se exonera de impuestos fiscales a la Compañía del Muelle de Champerico. Durante el gobierno de Lázaro Chacón (1926 - 1931), se aprueban las siguientes leyes: Código de Aduanas, Impuesto Sobre el Consumo de la Gasolina y Naftas, se declara monopolio fiscal al comercio de fósforos, cerillas y de los encendedores de cualquiera clase, se aprueba el contrato de empréstito por dos millones quinientos mil dólares, celebrado entre el gobierno y la Compañía Sueca de Fósforos de Estocolmo y otra empresa de Ámsterdam, Holanda.

En el gobierno de Jorge Ubico (1931 - 1944), fue que el orden y la estabilidad pública constituían una condición indispensable para el desarrollo económico; se propuso a reducir gastos y buscaba los medios económicos de ejecutar cualquier proyecto. La retórica moralista de Ubico le sirvió como estrategia para asegurarse desde un principio de una obediencia incondicional de la ciudadanía, que después se transformó en instrumento de represión; estableció el impuesto "Vialidad" que consistía en el aporte anual de dos quetzales por ciudadano, conmutable por trabajo para la construcción y mantenimiento de caminos, se aplicaron impuestos que gravaban las importaciones, exportaciones, bebidas, incrementó los impuestos al timbre, tabaco, combustibles y la circulación de vehículos.

Durante los 73 años continuos de gobierno liberal (1871 - 1944) se llevaron a cabo tratados de libre comercio, migración e inversión con Alemania, a finales del siglo XIX hasta la primera Guerra Mundial (1914 - 1918), lo cual permitió la inmigración de jardineros que se dedicaron al cultivo del café, de tal forma que los alemanes y sus descendientes llegaron a producir el 60% del café de Guatemala. También se firmó un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América durante la administración del presidente Jorge Ubico, que concluyó en el gobierno de Jacobo Árbenz.

La segunda Guerra Mundial (1939 - 1945), afectó las exportaciones y fueron determinantes en las fluctuaciones de los ingresos tributarios durante esa época, y las exenciones otorgadas a la United Fruit Company (UFCO), también privaron a las arcas nacionales los impuestos por derechos de importación. (Superintendencia de Administración Tributaria, Sinopsis de la Historia de la Tributación en Guatemala, pág. 19)

1.1.4 El período contemporáneo (1944 - 2015)

Con el derrocamiento del régimen de Jorge Úbico, el 15 de marzo de 1945 entró en vigor la Constitución y el Congreso dio posesión a Juan José Arévalo (1945 - 1951) fue el primer presidente electo popularmente. En 1950, la carga tributaria incrementó el impuesto al café, se introdujeron reformas administrativas, educativas y económicas, con las leyes respectivas: Código de Trabajo, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (en esta se confirmó autonomía declarada desde el 1 de diciembre de 1944 por la Junta Revolucionaria de gobierno). Las instituciones fundadas figuran: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), Facultad de Humanidades en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Instituto de Antropología e Historia. Inició la construcción de la Biblioteca Nacional y del Archivo General de Gobierno entre otros.

Jacobo Árbenz Guzmán fue presidente (1951 - 1954), segundo presidente de la Revolución de Octubre de 1944, el 27 de junio de 1954 fue derrocado por un golpe de Estado dirigido por el gobierno de Estados Unidos, con el patrocinio de la United Fruit Company y ejecutado por la Agencia Central de Inteligencia (CIA). Después del derrocamiento de Arbenz, el país fue gobernado por juntas militares, finalmente por Carlos Castillo Armas (1954 - 1957), derogó la Constitución democrática de 1945 y la Ley de Reforma Agraria, dejó sin efecto la distribución de la tierra a los campesinos y las tierras que ya habían sido repartidas fueron devueltas a los terratenientes del país y a la United Fruit Company. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Historia de la Tributación en Guatemala, desde los Mayas hasta la actualidad, pág. 155)

En el gobierno de Ydígoras Fuentes (1958 - 1963) introdujo el Impuesto Sobre la Renta, fue promulgado por el legislativo en noviembre de 1962 con vigencia a partir del 1 de julio de 1963, la liberación del comercio intra Centroamericano sin gravámenes arancelarias, incentivos fiscales a la producción agrícola y pecuaria. En el gobierno de Enrique Peralta Azurdia (1963 - 1966), fue promulgada la Constitución en 1965, reforma del Impuesto Sobre la Renta, aumento de los impuestos sobre el Consumo de Derivados del Petróleo. En el gobierno de Julio César Méndez Montenegro (1966 - 1970), la carga tributaria se vio afectada por la liberación del comercio intra centroamericano y para contrarrestar acudieron al Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

Entre 1970 y 1982 los gobiernos militares de Carlos Arana Osorio, Kjell Laugerud y Romeo Lucas, durante esta etapa, surgió las acciones del conflicto armado interno, la carga tributaria aumentó y luego se desplomó; el impuesto que permitió una recaudación constante fue el de papel sellado y timbres que en 1982 representó el 45.4% del total recaudado, se reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta, emisión de la Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de los Contribuyentes, Ley del Ministerio de Finanzas Públicas, estableciendo que el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público se denominará Ministerio de Finanzas Públicas.

En el gobierno de facto de Ríos Montt (1982 - 1983), debido a la crisis económica de la caída de los ingresos a los impuestos de exportación en los dos gobiernos anteriores, en 1983 planteó una reforma tributaria que incluía un nuevo impuesto indirecto, Impuesto al Valor Agregado (IVA), fijado en diez por ciento (10%).

Las presiones del Fondo Monetario Internacional (FMI), el gobierno de facto del general Óscar Mejía Victores (1983 - 1986), planteó una carga tributaria, la cual fue rechazada por el sector privado, sin embargo, la recaudación del Impuesto al Valor Agregado -IVA- continuó aumentando y logró detener la caída tributaria.

En la administración presidencial de Marco Vinicio Cerezo Arévalo (1986 - 1991), primer gobernante civil electo democráticamente después de dos décadas de regímenes militares. El presidente logró la Ley del Impuesto Extraordinario a las Exportaciones Tradicionales en forma temporal (36 meses); Impuesto Extraordinario sobre ingresos en la telefonía de GUATEL, reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Impuesto Único Sobre Inmuebles, Ley de Fomento Avícola e Impuesto Sobre Circulación de Vehículos.

Durante el gobierno de los presidentes Serrano Elías y Ramiro De León Carpio (1991 - 1996), afrontaron crisis fiscales fue inestable el entorno económico y político, en 1992 modificaron la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta. En el gobierno de Álvaro Arzú Irigoyen (1996 - 2000), para incrementar la carga tributaria y fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se aprobó en febrero de 1998 la Ley de creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, implementación del Impuesto de Placas de Circulación de Vehículos, Creación del Fondo Vial para mantenimiento

de las carreteras; se suprimieron exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria y fiscal y por segunda vez desde 1987, se estableció la figura del auto evalúo para el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

Durante el gobierno de Alfonso Portillo (2000 - 2004), comenzó a despojar el régimen de privilegios del poder económico formal principalmente los de los productores de azúcar, pollo, cemento y cerveza, asimismo hubo un incremento de la tasa del Impuesto al Valor Agregado del diez al doce por ciento (10% al 12%), se emitió la Ley de Timbre de Control Fiscal y reformas a los Impuestos de Bebidas Alcohólicas y al Búnker.

En el gobierno de Óscar Berger (2004 - 2008), alcanzó una carga tributaria del 11.8%. En este período continuó consolidándose el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como fuente de ingreso importante. A ello contribuyó la aprobación de la Ley Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, que por medio del sistema de retenciones fortaleció la recaudación del IVA, reformas al Impuesto sobre la Renta, donde se plantó dos alternativas para las empresas: tasa universal del 5% sobre los ingresos brutos o tasa del 31% sobre las utilidades y estableció el Impuesto Extraordinario y Temporal en Apoyo de los Acuerdos de Paz (IETAAP), afectó las ventas netas a la tasa del 2.5%, reduciéndose progresivamente en dos años, hasta perder vigencia en diciembre de 2007. (Molina, Breve Historia Económica de Guatemala del siglo XX, agosto 2011, pág. 79)

Durante el gobierno de Álvaro Colóm Caballeros (2008 - 2012), se creó el Impuesto de Solidaridad (ISO), entro en vigencia el 1 de enero de 2009 por un plazo indefinido en sustitución del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), el cual vencería el 31 de diciembre de 2008. En el gobierno de Otto Pérez (2012 - 2015), se creó el paquete fiscal Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, emitido por el Congreso de la

República de Guatemala el 16 de febrero del año 2012, que entró en vigencia progresivamente, en primera instancia el 01 de enero del año 2013, con el fin de adecuar, sistematizar las normas tributarias y mejorar la recaudación fiscal.

Sin embargo, persisten debilidades que no ha permitido que la carga tributaria aumente. En ese orden incrementaron las exenciones y exoneraciones otorgadas como incentivos fiscales a los sectores dinámicos de la economía.

1.2 TRIBUTOS

“Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 9)

Son la cantidad de dinero impuesta por el Estado de forma coercitiva a los ciudadanos para obtener ingresos y administrar el gasto público.

1.3 FINALIDAD DE LOS TRIBUTOS

El Estado como ente imprescindible a la atención constante de los intereses generales, debe garantizar justicia, seguridad y desarrollo integral de los habitantes; para cumplir con las obligaciones es evidente contar con los medios pecuniarios para satisfacer las necesidades públicas y sociales.

1.4 CLASIFICACIÓN LEGAL DE LOS TRIBUTOS

“Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 10)

1.4.1 Impuestos

Marilys Barrientos (s.f) citado por Sandoval y López (2012) argumenta que impuesto es: “la prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de potestad de imperio y en la forma y manera establecida por la ley, a las personas

individuales y jurídicas de acuerdo con la capacidad tributaria sin la existencia de contraprestación alguna determinada con la finalidad de satisfacer los gastos públicos, entendiéndose como tal, los fines que como presupuesto se ha fijado el Estado”. (Derecho Tributario y Legislación Fiscal, pág. 142)

1.4.1.1 Clasificación de los impuestos

Los impuestos se dividen en:

- **Impuesto directo**

Manuel Matus Benavente (s.f.) citado por Sandoval y López (2012) señala “en el impuesto directo, el Estado mediante procedimientos de su legislación tributaria, determina la capacidad contributiva en relación a las rentas que efectivamente aparecen percibidas o devengadas por un contribuyente”. (Derecho Tributario y Legislación Fiscal, pág. 145)

El impuesto directo es el que recae sobre una persona física o jurídica que no puede trasladarse a otras personas, suprime a todo intermediario entre el pagador y el fisco, por lo que se calcula y aplica sobre el capital total de la misma, o sobre los ingresos globales en un determinado período.

Gráfica 1
República de Guatemala
Impuesto directo



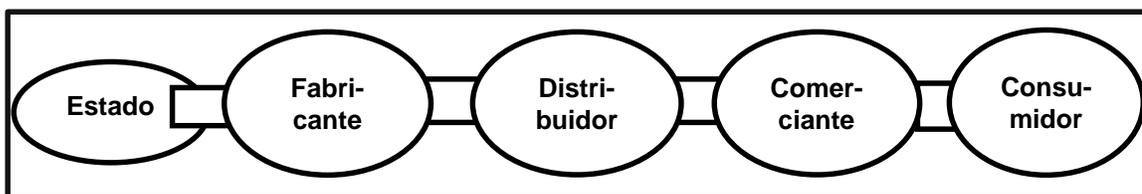
Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala.

En la gráfica anterior muestra que el impuesto directo afecta los ingresos del contribuyente. Entre estos se mencionan: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Único Sobre Inmuebles, Impuesto de Solidaridad, Impuesto Sobre Herencias, Legados y Donaciones.

- **Impuesto indirecto**

Este impuesto se aplica sobre los productos que se compran, venta de bienes y servicios gravados, sin consultar la capacidad contributiva de la persona, no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente, por lo que recae sobre el costo de la mercancía.

Gráfica 2
República de Guatemala
Impuesto indirecto



Fuente: Elaboración propia con base a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.

En la gráfica anterior muestra que el impuesto indirecto recae sobre el consumidor final. En Guatemala entre estos impuestos se mencionan: Impuesto de Timbres Fiscales, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas, Impuesto al Tabaco y sus Productos e Impuesto a la Distribución de Cemento.

1.4.1.2 **Objetivo y subjetivo**

De acuerdo a las circunstancias del sujeto pasivo del impuesto se divide en:

- **Objetivo**

Son los que gravan una manifestación de riqueza sin considerar las circunstancias personales del sujeto pasivo, ejemplo: el Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas, porque el tributo se establece en función de los litros producidos de cerveza.

- **Subjetivo**

Son aquellos que al establecer el gravamen consideran las circunstancias del sujeto pasivo del impuesto, ejemplo: Impuesto Sobre la Renta porque normalmente en este impuesto se modula diversas circunstancias de la persona, como pueden ser un mínimo vital para establecer la cuota a pagar.

1.4.2 Arbitrio

Es la tasa establecida por una municipalidad que debe pagar el contribuyente, para obtener fondos para la prestación o mantenimiento de un servicio público estableciéndose así: “Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 12)

Entre los ejemplos de servicios públicos se mencionan: Serenazgo (comprende el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y protección civil en procura de la seguridad ciudadana), limpieza, parqueos y jardines públicos.

1.4.3 Contribución especial y contribución por mejoras

Jorge Aguilar (s.f.), citado por Sandoval y López (2010), escribió: “contribución especial son las contraprestaciones que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a uno o varios sectores de la población, con el objeto de atender en forma parcial el costo de una obra o servicio de interés general y que se traducen en un beneficio manifiesto a quien se presta”. (Derecho Tributario y Legislación Fiscal, pág. 151)

El Tributo por contribución especial es el pago que realiza el contribuyente a efecto de obtener beneficios a través de mejoramiento de servicios o construcciones de obras públicas, (construcción de pavimentos, pilas públicas entre otras).

Contribuyente es la persona física o jurídica obligada al pago de los impuestos también se le denomina sujeto pasivo de la Administración Tributaria.

1.5 BENEFICIOS ESPECIALES A LAS COOPERATIVAS

En los siguientes numerales se describen algunos beneficios fiscales:

1.5.1 Exención

Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la legislación concede a los sujetos pasivos y es facultad del Congreso de la República de Guatemala.

1.5.2 Exoneración

“La exoneración de recargos y multas corresponde al presidente de la República, quien puede autorizar a la Administración Tributaria para ejercitar esta facultad, los intereses constituyen recargos”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 97)

1.6 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Se genera en la realización de una acción económica o creación de una persona individual o jurídica, en el momento de la inscripción en el Registro Tributario Unificado (RTU) donde se adquiere las obligaciones tributarias atendiendo a las características de la actividad que se realice, se crea un vínculo jurídico entre el Estado y el contribuyente.

Los sujetos que participan en la obligación jurídica tributaria, son los siguientes:

1.6.1 Sujeto activo

“El sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 17)

Las instituciones encargadas de recaudar los tributos son: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), las municipalidades y el Ministerio de Finanzas Públicas propone a la SAT normas para la recaudación de impuestos.

1.6.2 Sujeto pasivo

“El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o de responsable”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 18)

Las personas responsables de pagar impuestos ante la Administración Tributaria son: contribuyente, representante legal y agente de retención.

1.6.3 Hecho generador o imponible

“Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 31)

El hecho generador debe establecerse en las leyes tributarias para conocer con certeza las situaciones que generan potenciales obligaciones tributarias.

Ejemplos:

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, el hecho generador es la venta o permuta de bienes muebles, prestación de servicios en el territorio nacional, las importaciones, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, entre otros.

En la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número 37-92, el hecho generador es la emisión, suscripción u otorgamientos de actos y documentos.

1.6.4 Base imponible

La base imponible es la cantidad sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto. (Sol Juárez, Derecho Fiscal, pág. 131)

Ejemplos:

En el Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, para establecer la base imponible en la venta de una mercadería se debe precisar el valor para determinar el impuesto.

En el Impuesto Sobre la Renta, Decreto número 10-2012, para fijar la renta imponible, se resta las deducciones a la renta neta, sobre la que se calculará la cantidad a pagar en concepto de impuesto.

1.6.5 Tasa del impuesto

Es el porcentaje que se aplica sobre la base imponible para calcular el valor del impuesto a pagar.

1.7 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Una obligación tributaria concluye por los siguientes medios:

1.7.1 Pago

Es el modo normal de extinguir la obligación tributaria, en el cual el contribuyente o sujeto pasivo cumple con la obligación tributaria, efectuados en el tiempo y el lugar prescrito por la ley. (Sol Juárez, Derecho Fiscal, pág. 157)

1.7.2 Compensación

“Se compensarán de oficio o a petición del contribuyente o responsable, los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente o responsable, referentes a períodos no prescritos, empezando por los más antiguos y aunque provengan de distinto tributo, siempre que su recaudación esté a cargo del mismo órgano de la Administración Tributaria (...)”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 43)

1.7.3 Confusión

“La reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria de las calidades de acreedor y deudor, extingue esa obligación”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 45)

1.7.4 Condonación o remisión

Es la liberación de la deuda tributaria concedida por el acreedor, para condonar o perdonar el pago de los tributos es el Organismo Legislativo, porque es el quién creó los tributos y el facultado perdonar el pago de multas y recargos es el presidente de la República, es lo que se conoce como exoneración. (Tesis; Obligaciones Tributarias de una Cooperativa de Consumo Integral, pág. 36)

1.7.5 Prescripción

“El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años (...)”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 47)

La prescripción se ampliará a ocho (8) años, cuando el contribuyente o responsable no se haya registrado en la Administración Tributaria. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 48)

1.8 OBLIGACIONES COMO CONTRIBUYENTE

Las cooperativas al momento de inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) queda sujeto a obligaciones tributarias ya que las entidades exentas como el caso de las cooperativas tienen obligaciones formales y sustantivas que cumplir, mismas que se detallan en los siguientes numerales.

1.8.1 Deberes formales

Radica en procedimientos y trámites administrativos, sin tener un carácter pecuniario, impuestas por el Código Tributario, por lo que su incumplimiento es susceptible a sanciones e imposibilita ejecutar la obligación sustantiva, convirtiéndose parte esencial del proceso.

Ejemplo: para pagar el impuesto, el contribuyente presenta una declaración tributaria que contenga los elementos necesarios para determinar el impuesto que ha de pagar y lo que establece en el artículo 94 del Código Tributario.

1.8.2 Obligaciones sustantivas

Se refiere a la obligación de tributar y se origina de la ley cuando se realiza el hecho generador del impuesto, amparado en un marco jurídico el sujeto activo queda facultado para exigirle al sujeto pasivo el pago de la obligación tributaria.

Las obligaciones contempladas para una cooperativa, son las siguientes:

1.8.2.1 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes

Es un impuesto indirecto que grava el consumo dentro del territorio nacional. “Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios”. (Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 10)

1.8.2.2 Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se genera cada vez que se obtienen rentas

provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos en el territorio nacional.

Son contribuyentes del impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala que obtengan rentas en el país independientemente de su nacionalidad y por tanto están obligados al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo.

1.8.2.3 Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala

“Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos”. (Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008, art. 1)

1.8.2.4 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala

“Que en la actualidad se han detectado prácticas de evasión y elusión, debido a la ambigüedad o carencia de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico”. (Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006, primer considerando)

De acuerdo a lo anterior se determinó que la Ley en mención, contribuye de manera efectiva y eficiente para contrarrestar la evasión fiscal en el país.

1.9 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

“Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios”. (Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número 1-98, art. 1)

La Administración Tributaria actuará conforme a las normas del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, leyes específicas de cada impuesto y de los reglamentos respectivos. De acuerdo al artículo 98 del Código Tributario, detalla las funciones en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos.

1.9.1 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala

La Superintendencia de Administración Tributaria por ser una entidad autónoma se rige bajo el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala y entró en vigencia el 21 de febrero de 1998. El artículo 3 de la ley citada establece el objeto y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) las cuales son:

- Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y los

que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades.

- Administrar el sistema aduanero de la República, de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza tributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.
- Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
- Sancionar a los sujetos pasivos de la obligación tributaria de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras.
- Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.
- Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- Todas aquellas que se vinculen con la Administración Tributaria y los ingresos tributarios.

CAPÍTULO II

COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS

El presente capítulo abarca la historia del cooperativismo en Guatemala, las generalidades de una cooperativa y el proceso de exportación de productos típicos.

2.1 HISTORIA DEL COOPERATIVISMO EN GUATEMALA

El cooperativismo es una ideología que surge de las carencias económicas y sociales de las personas, ante estas necesidades se organizan, aportan recursos y crean las cooperativas para beneficiarse mutuamente. En el año 2013, la Alianza Cooperativa Internacional a través del plan para una cooperativa define: “una cooperativa es la búsqueda colectiva de la sostenibilidad”.

En Guatemala, la base legal del cooperativismo surgió el 28 de enero de 1903, con la emisión de la Ley de Sociedades Cooperativas, Decreto número 630, en el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, en contexto remarca que es deber del Estado promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, desarrollar las nociones de previsión y de ahorro a los obreros con el fin de aumentar el bienestar del pueblo y el progreso de la nación.

El 13 de julio de 1949, se promulgó la Ley de Cooperativas, Decreto número 643 del Congreso de la República de Guatemala, en esta se fijan las disposiciones de orden general a que habrían de sujetarse las cooperativas, organizadas en el país, la cual deroga el Decreto número 630 del 28 de enero de 1903. (La legislación cooperativa en los países de México, Centroamérica y el Caribe, pág. 39)

El Estado apoya a las organizaciones cooperativas estableciendo los siguiente: “proporcionará a las colectividades y cooperativas agrícolas, instrucción técnica, dirección administrativa, maquinaria y capital” (Const., 1945, art. 94), “Se declara

de urgente utilidad social el establecimiento de sociedades cooperativas de producción, así como la legislación que las organice y fomente". (Constitución Política de la República de 1945, art. 100).

El cooperativismo progresó con la creación del departamento de Fomento Cooperativo en el Crédito Hipotecario Nacional, promulgada el 01 de agosto de 1945 a través del Decreto número 146 del Congreso de la República de Guatemala. A partir del año 1978, las cooperativas en el país cobran fuerza con la creación de la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, donde surge la base jurídica y legal del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) que le corresponde el registro, asesoramiento y asentamiento de las cooperativas en Guatemala, la Inspección General de Cooperativas (INGECOP) se encarga de fiscalizar a las cooperativas.

Una de las cooperativas que se ha convertido en comercializadora, exportadora e industrializadora es la Cooperativa de Hortalizas Mayas de Guatemala (HORTAMAYA), dedicada a la industrialización de productos agrícolas cultivados en el altiplano de Guatemala y pertenece a la Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FEDECOAG, R.L.).

De acuerdo al Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) en el país se han creado 2,123 cooperativas hasta el 30 de abril de 2018, de las cuales 969 se clasifican como cooperativas activas; se estima que un 1 millón 174 mil hombres y 965 mil 757 mujeres se encuentran asociada en una cooperativa. (Instituto Nacional de Cooperativas, Unidad de Planificación y Programación e Informática; boletín estadístico al 30 de abril de 2018)

Las cooperativas tienen presencia en todo el país; tienen participación en el Sistema de Consejo de Desarrollo (SISCODE). "El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca y

garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca”. (Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002, art. 1)

2.1.1. Definiciones

Se desarrollarán las definiciones del cooperativismo.

2.1.1.1 Cooperativismo

Promover la integración a través de la institucionalización para lograr metas conjuntas, que se pueden alcanzar al normar comportamientos, responsabilidades individuales de todos los miembros, como se establece: “Trabajar con otro u otros por un objetivo común”. (Diccionario Norma, Lengua Española, 2008)

2.1.1.2 Grupo

Es la integración de dos o más personas que se reúnen con cierta frecuencia, con un objetivo en común, pueden interactuar e influirse entre sí, aceptar ciertas normas, compartir emociones, los integrantes se reconocen como miembros y se rigen con base a reglas, valores éticos y morales.

2.1.1.3 Cooperación

Es un conjunto de acciones y valores que se originan del deseo genuino de apoyar y solidarizar con los demás, como lo define el Ministerio de Producción, Provincia de Buenos Aires. (sd). “Cooperar es compartir, participar en un proyecto común, contribuir para que todos hagamos nuestro aporte y recibamos lo que necesitamos individual y grupalmente. Cooperación es la consecuencia de cooperar, es decir, la acción o el efecto de dos o más personas que colaboran entre sí para la realización de una tarea común o la obtención de una misma finalidad”.

2.1.1.4 Cooperativa

Es un grupo de personas asociadas voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, por medio de una empresa donde aportan recursos en conjunto, trabajan con principios solidarios y aúnan esfuerzos para cumplir una meta en común.

En una cooperativa los socios tienen el mismo valor, derecho a voz y voto, todos aportan para el capital de la agrupación, son autónomas, abiertas sin discriminación alguna, de autoayuda y el interés es el desarrollo de cada uno de los socios y por ende de la comunidad.

En 1995 la Alianza Cooperativa Internacional, estableció: “cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada”.

2.1.1.5 Responsabilidad Limitada (R.L.)

“Toda cooperativa es de responsabilidad limitada, de consiguiente por las obligaciones que contraiga responde únicamente al patrimonio de la cooperativa”.
(Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 7)

2.1.2 Generalidades

Contiene las disposiciones comunes de la organización de una cooperativa.

2.1.2.1 Naturaleza de las cooperativas

Las cooperativas tendrán personalidad jurídica propia al estar inscritos en el Registro de Cooperativas del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).

2.1.2.2 Requisito de ingreso para ser asociado de una cooperativa

Para ser miembro de una cooperativa se debe tener capacidad legal, salvo los casos de cooperativas con asociados menores de edad, de la cual se les considera idóneos para ejecutar los actos internos de la cooperativa y para la representación ante terceros debe ser por personas civilmente capaces y cumplir con los requisitos de los estatutos, con la ley y sus reglamentos. (Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 8)

2.1.2.3 Pérdida de calidad de asociados

“La calidad de asociado a una cooperativa se pierde por renuncia o expulsión por alguna de las causales que expresamente establezcan los estatutos”. (Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 19)

2.1.2.4 Estatutos

Para el buen funcionamiento de las organizaciones o sociedades, requieren de reglas internas que lo rigen, estableciéndose en forma de artículos. En ese documento queda constituida la forma de administración, fiscalización, período en que se ejercerá la representación legal, plazo de reunión de la asamblea general, aprobación de informes de los órganos obligados a presentarlos, reglas para la disolución y liquidación de la cooperativa.

2.1.3 Tipos de cooperativas

De acuerdo al artículo 5 de la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, existen 2 tipos de cooperativas; especializadas, integrales o de servicios varios.

2.1.3.1 Especializadas

Son las cooperativas que se organizan para ocupar una sola actividad económica, social o cultural, como: agrícolas, pecuarias, artesanales, comercialización, consumo, ahorro y crédito, transportes, vivienda y otros.

2.1.3.2 Integrales o de servicios varios

Son las cooperativas que desarrollan dos o más actividades económicas, sociales o culturales, con el objeto de satisfacer necesidades conexas y complementarias de los asociados.

2.1.4 Integración de las cooperativas

La integración es vital para las cooperativas; permite el trabajo conjunto, compartir y cobrar fuerza de una entidad común frente al Estado.

2.1.4.1 Federaciones

“Las federaciones son cooperativas de segundo grado, formado por dos o más cooperativas de primer grado que se dediquen a actividades semejantes”. (Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 15)

Tabla 1
República de Guatemala
Federaciones de cooperativas constituidas legalmente

No.	Federaciones
1	Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda y servicios varios, Responsabilidad Limitada (FENACОВI, R.L.)
2	Federación Integral de Cooperativas Artesanales, Responsabilidad Limitada (ARTEXCO, R.L.)
3	Federación de Cooperativas Pesqueras del Pacífico, Responsabilidad Limitada (FEDEPESCA, R.L.)
4	Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada (FEDECOVERA, R. L.)
5	Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FEDECOAG, R. L.)
6	Federación Integral de Cooperativas de Consumo, Responsabilidad Limitada (FEDECCON, R. L.)
7	Federación Integral de Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural, Responsabilidad Limitada (FEDERURAL R. L.)
8	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Occidente, Responsabilidad Limitada (FEDECOPE, R. L.)
9	Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Responsabilidad Limitada (FENACOAC, R. L.)
10	Federación de Cooperativas Agrícolas de Productores de Café de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FEDECOCAGUA, R. L.)
11	Federación de Cooperativas Agrícolas Regionales, Responsabilidad Limitada (FECOAR, R. L.)
12	Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias de Autogestión, Responsabilidad Limitada (FEDEINCOPAGUA, R. L.)
13	Federación Integral de Comercialización de Cooperativas de Ixcán, Responsabilidad Limitada (FICCI, R. L.)
14	Federación de Cooperativas Agrícolas de Mercadeo El Quetzal, Responsabilidad Limitada (FECOMERQ, R. L.)
15	Federación de Cooperativas de Comercialización “Mujeres Guatemaltecas, Responsabilidad Limitada (FEDECOMGUA, R. L.)

Fuente: Elaboración propia, con base a la Planificación Estratégica Institucional 2018-2030 de la Inspección General de Cooperativas (INGECOP).

En Guatemala se establecen legalmente 15 federaciones, quienes prestan asistencia y asesoramiento técnico a las cooperativas que lo conforman.

2.1.4.2 Confederaciones

“La confederación es una cooperativa de tercer grado, integrada por las federaciones y tendrá carácter representativo del movimiento cooperativo nacional”. (Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 16)

Tabla 2
República de Guatemala
Confederaciones de cooperativas constituidas legalmente

No.	Confederaciones
1	Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada (CONFECOOP, R.L.)
2	Confederación Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Responsabilidad Limitada (CONFECOAC, R.L.)

Fuente: Elaboración propia, con base a la Planificación Estratégica Institucional 2018-2030 de la Inspección General de Cooperativas (INGECOP).

En Guatemala existen 2 confederaciones quienes promueven la defensa, los intereses comunes del cooperativismo.

2.2 CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Una cooperativa para operar legalmente en el país es ineludible inscribirse en el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).

Para la apertura es necesario un grupo de veinte personas como mínimo con el deseo de cooperar mutuamente, solicitar asistencia técnica y administrativa ante INACOP; ente estatal que tiene como objetivo “Promover la organización de cooperativas de los distintos tipos, conforme a las necesidades de los grupos que lo soliciten o promuevan; y proporcionar asistencia técnica y administrativa a los grupos pre cooperativos y a las cooperativas”. (Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 32)

El técnico asignado por INACOP evaluará la misión, visión, objetivo de la agrupación y facilitará capacitaciones como: doctrina del cooperativismo, tipos de cooperativas, fundamento constitucional, Ley General de Cooperativas, estatutos, para que los miembros de la agrupación tengan conocimiento de las atribuciones que adquiere una cooperativa al iniciar operaciones en el país. (Anexo 1)

2.2.1 Acto de constitución

Conforme al artículo 19 de Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, la cooperativa podrá constituirse por escritura pública o bien por acta constitutiva de la misma autorizada por el alcalde de la jurisdicción.

Los asociados deben aperturar una cuenta en cualquier banco autorizado para operar en Guatemala, para depositar las aportaciones de los asociados, por lo que el notario o el alcalde deberán dirigir una carta de apertura de la cuenta bancaria de la cooperativa al banco elegido por los socios, donde hará mención que él, como notario o alcalde da fe pública y legalidad de los trámites correspondientes de la constitución de la cooperativa.

2.2.2 Inscripción ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP)

El testimonio de la escritura de constitución se presenta con duplicado al Registro de Cooperativas del INACOP dentro del mes siguiente al acto de constitución, el registrador verificará el cumplimiento de los requisitos legales y en caso afirmativo, procederá la inscripción de la Cooperativa, en caso negativo, razonará el documento que se le presente indicando las razones del rechazo. (Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 20)

La Cooperativa adquiere la personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Cooperativas, este trámite es gratuito y el tiempo necesario es de 60 hasta 150 días. (Anexo 2)

El Procedimiento para la legalización de una cooperativa al Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) se detalla en la tabla número 30 y flujograma número 12 del capítulo IV de la presente investigación.

2.2.3 Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

La Cooperativa se registra en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), como se establece en lo siguiente: “Inscripción de contribuyentes y responsables: todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria, antes de iniciar actividades afectas (...)”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 120)

Para la inscripción de la Cooperativa a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), se solicita el Número de Identificación Tributaria (NIT) y la activación de la agencia virtual. Agencia virtual es una herramienta electrónica que la Administración Tributaria pone al servicio de los contribuyentes para facilitar los procesos de inscripción, actualización o modificación en el Registro Tributario Unificado, entre otros.

El procedimiento de inscripción de una cooperativa a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), se detalla en la tabla número 19 y flujograma número 1 del capítulo IV de la presente investigación.

Para la habilitación de libros se utiliza el formulario SAT-7121 del sistema Declaraguatate, mismos que puede ser manual o computarizado; (Declaraguatate es un sistema que los contribuyentes puedan llenar vía internet diferentes formularios electrónicos para la declaración y el pago de impuestos).

Por el movimiento económico de la Cooperativa es indispensable manejar contabilidad completa, para el efecto se operan los libros siguientes: 1.- Inventarios; 2.- De primera entrada o diario; 3.- Mayor o centralizador; 4.- De Estados Financieros. Además, podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables, administrativas o en virtud de otras leyes especiales.

Estos libros deben estar habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y autorizados por la Inspección General de Cooperativas (INGECOP).

También podrán llevar contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización. Los comerciantes que tengan un activo total que no exceda de veinticinco mil quetzales (Q.25,000.00), pueden omitir en su contabilidad los libros o registros enumerados anteriormente, a excepción de aquellos que obliguen las leyes especiales”. (Código de Comercio, Decreto número 2-70, art. 368)

Es de mencionar que a través de las resoluciones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores del 4 de junio de 2001 y 16 de julio de 2002, sustituyó el uso de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala, por la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). La aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), surten efecto a partir del 1 de enero de 2008 y obligatorio a partir de enero de 2009, para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

2.2.4 Autorización de libros contables en la Inspección General de Cooperativas (INGECOP)

La Inspección General de Cooperativas (INGECOP) es el ente encargado de supervisar, vigilar y fiscalizar las operaciones de las cooperativas, federaciones y confederaciones que fungen en el país, con autonomía operativa, administrativa y económica, asimismo, es el ente encargado de autorizar los libros contables de las cooperativas, como lo establece en lo siguiente: “llevar los libros de actas y registros contables autorizados por la Inspección General de Cooperativas”. (Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 27, inciso b)

Es obligatorio acercarse a la Sección de Registros y Documentos de la Inspección General de Cooperativas para autorizar los libros contables, lugar donde le proporcionan sticker de los libros contables y resolución de autorización, los cuales deben adherirse a los libros contables de la Cooperativa.

2.2.5 Inscripción en la Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE)

Al finalizar los trámites para operar legalmente la Cooperativa, deberá dirigirse a la Asociación Guatemalteca de Exportadores de Guatemala (AGEXPORT), en la Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE), ente encargado de suministrar los trámites de exportaciones para facilitar la comercialización externa de los productos guatemaltecos.

2.2.5.1 Obtener código de exportador

Para obtener el código de exportador se pueden realizar de forma manual o electrónica.

- **Pasos para obtener el código de exportación de forma manual**

Para exportar se debe solicitar el código en la Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE), ubicada en la 14 calle 14-30 zona 13, Guatemala. Los requisitos son los siguientes:

- Fotocopia de la escritura de constitución de la Cooperativa.
- Fotocopia de autorización de la Cooperativa de parte de INACOP.
- Fotocopia del nombramiento del representante legal inscrito ante INACOP.
- Fotocopia de Documento Personal de Identificación del representante legal.
- Fotocopia de factura certificada.
- Sello de la Cooperativa.

Al presentar toda la documentación, se extenderá el código de exportador que será utilizado en todos los trámites para solicitud de permisos de exportación.

- **Pasos para obtener el código de exportador de forma electrónica**

- Ingresar a la página web <http://vupe.export.com.gt>.

- Buscar la sección solicitud de código de exportador. Desplegará las guías y el acceso al sistema web donde realiza el trámite.
- Seguir los procesos de la guía, en ello indica los documentos necesarios según el tipo de empresa, los cuales deben adjuntarse en formato PDF.

Para aprobar la solicitud del código de exportador, se deberá cancelar Q. 92.00 en las agencias bancarias autorizados por la Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE) los cuales son: Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL), Banco Industrial (BI) y en la ventanilla de caja AGEXPORT, ubicada en la 15 avenida 14-72 zona 13, Guatemala. (Anexo 3 y 4)

Para activar el código de exportador se debe ingresar al sistema VUPE, en la sección de activación de código de exportador, seleccionar activar código, de forma inmediata el sistema reconocerá si se hizo efectivo el pago y se enviará notificación donde indique que el código ha sido activado. Usar las claves para entrar al sistema. Imprimir la carta del código de exportador. Incluir la firma electrónica para futuros trámites o emisión de documentos de exportación. (Anexos 5 y 6)

El procedimiento para la obtención del código de exportador, se detalla en la tabla número 31 y flujograma número 13 del capítulo IV de la presente investigación.

2.2.6 Servicio Electrónico Para la Autorización de Exportaciones (SEADEx)

Es una herramienta gratuita web donde se obtiene autorización para la emisión de documentos de exportación y de aduana como: Declaración para el Registro y Control de Exportación (DEPREX) Declaración Única Centroamericana (DUCA) y requisitos no tributarios como: certificados fitosanitarios, zoonosanitarios, entre otros; con acceso en los 365 días del año y por las 24 horas.

Por cada exportación se llenan formularios donde se especifica el país de origen, país de destino, tipo de transporte que se utilizará. (Guía básica de exportación, a los Estados Unidos, pág. 40)

Para ingresar al sistema SEADDEX se utiliza el usuario y la clave obtenida en el Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE).

2.2.6.1 Declaración Para el Registro y Control de Exportación (DEPREX)

Cuando el país de destino de la mercancía no pertenece al área centroamericana se llena la Declaración Para el Registro y Control de Exportación (DEPREX) y debe ir acompañado por una Declaración Única Centroamericana (DUCA); debido que las Declaraciones Únicas Aduaneras (DUA) Simplificada, complementaria, rectificadora, provisional, complementaria provisional, normal y el Formulario Único Aduanero Centroamericano (FAUCA); fueron reemplazados a partir del 1 de abril de 2019, por la Declaración Única Centroamericana (DUCA) de conformidad con la Resolución número 409-2018 del Consejo de Ministros de Integración Económica. (Anexo 7)

2.2.6.2 La Declaración Única Centroamericana (DUCA)

La Declaración Única Centroamericana (DUCA), es el documento que une las tres principales declaraciones aduaneras que ampara el comercio de mercancías en Centroamérica; por lo que absorbió el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), utilizado para el comercio intrarregional de mercancías originarias; la Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre conocida como DUT, empleada para el tránsito internacional terrestre de las mercancías en Centroamérica y la Declaración de Mercancías, también conocida como DUA o DM, utilizada para el comercio con terceros países fuera de la región.

La Cooperativa exporta los productos típicos fuera de Centroamérica y lo realiza a través de línea aérea, por lo que utiliza las DUCAs siguientes:

- **DUCA – D Simplificada/Clase 11:** para exportaciones vía marítima o aérea, se emite previa a la exportación y posteriormente debe de liquidar la exportación con una DUCA - D complementaria. (Anexo 8)
- **DUCA – D Complementaria/Clase 37:** Para exportaciones vía marítima o aérea, se emite luego de que el producto se haya exportado y sirve para liquidar la exportación ante la SAT.

2.2.7 Documentos que sustentan la declaración de mercancías

La exportación definitiva deberá sustentarse conforme al artículo 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los cuales se definen a continuación:

2.2.7.1 Factura comercial

Según el artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las exportaciones de bienes y servicios están exentas del impuesto, por lo tanto, no se declara en la factura de exportación. Los datos mínimos que debe de contener la factura comercial lo indica el artículo 323 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). La factura debe ser elaborada en dólares o en quetzales siempre y cuando se declare en la descripción de la factura el tipo de cambio del día según el Banco de Guatemala y el monto total en dólares.

2.2.7.2 Documento de transporte

Depende de la vía de transporte se deberá adjuntar los documentos del transportista adicionalmente al manifiesto de carga; en el caso de la Cooperativa lo realiza por la vía aérea, por lo que debe adjuntar la Guía Aérea.

2.2.7.3 Licencias o permisos

La industria de Vestuario y Textil (VESTEX) es la comisión que promueve la exportación del vestuario y textiles en Guatemala, a través de alianzas estratégicas nacional e internacional. Para que los productos textiles o que contengan material textil sean exportados, debe tener el permiso especial de la Asociación de la Industria del Vestuario y Textil (VESTEX). (Portal VUPE, requisitos básicos para exportar, s.d.)

2.2.7.4 Lista de empaque

La identificación de la mercadería y el conocimiento del contenido de cada caja o bulto deben coincidir exactamente con la factura.

El procedimiento para la exportación de productos típicos, se detalla en la tabla número 32 y flujograma número 14 del capítulo IV de la presente investigación.

2.3 EXPORTACIÓN

Es el envío legal de mercancía nacionalizada por un país a otro territorio extranjero, definiéndose así: “exportación: es la salida del territorio aduanero nacional, cumplidos los trámites legales, de mercancías nacionales o nacionalizadas”. (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto número 29-89, art. 3, inciso f)

“La exportación es el medio más común del que se sirven las compañías para iniciar sus actividades internacionales. Es decir que las empresas que se introducen a la exportación lo hacen sobre todo para incrementar sus ingresos de ventas, para conseguir economías de escala en la producción y diversificar sus sedes de ventas.” (Daniels, Raddebaugs y Sullivan, Negocios internacionales, pág. 512)

2.3.1 Ventajas de la exportación

De acuerdo a la Guía Básica (Decídete a Exportar, 2018) define los siguientes:

- Incrementar la producción y competitividad empresarial.
- Mayor estabilidad financiera de la empresa por la participación de la empresa en el mercado exterior.
- Reducción de costos por mayores volúmenes de venta.
- Acceso a nuevos mercados internacionales.
- Menores riesgos por variaciones de la demanda interna.

2.3.2 Riesgos de la exportación

- Contar con un solo cliente en el exterior.
- Desconocimiento de las condiciones climatológicas durante el transporte.
- Falta de estrategias de manejo de precios para la exportación.
- Desconocer la cultura de comercialización del extranjero.
- Diferencia entre la calidad de la muestra y de producción.

2.3.3 Actores que intervienen en la exportación

En una operación de exportación intervienen diversos actores: el vendedor (exportador), comprador (importador) y el agente de aduanas.

2.3.3.1 Vendedor (exportador)

Es el que envía una carta de presentación (anexando catálogo de productos, lista de precios, muestras, entre otros), cotización con cláusula de venta.

2.3.3.2 Comprador (importador)

El comprador es el que acepta la oferta, por lo que se hará un contrato de compraventa, si así lo requieren las partes.

2.3.3.3 Agente de aduanas

El agente de aduanas es el que se encarga de realizar todos los trámites de la declaración aduanera de mercancías ante la aduana.

2.3.3.4 Transportista aduanero

Es la persona registrada y autorizada por la autoridad aduanera de su país de origen que ejecuta o hace ejecutar el transporte internacional de mercancías.

2.3.4 Las 5C de la exportación

Para que una organización pueda lograr el éxito al exportar a mediano y largo plazo, debe tener presente cinco características esenciales.

2.3.4.1 Costo

El costo del producto debe ser relativamente bajo para que el precio sea accesible y competitivo en el mercado local e internacional, para crear un alto impacto en el comprador.

2.3.4.2 Calidad

Que la calidad del producto satisfaga las expectativas del comprador, que cumplan con los estándares internacionales para competir y tomar ventaja a productos de diferentes procedencias.

2.3.4.3 Cantidad

La producción debe ser acorde a la demanda del producto en el mercado exterior, asegurando un nivel de servicio eficiente, que siempre el cliente tenga la oportunidad de adquirir el producto.

2.3.4.4 Continuidad

Abastecer el depósito de productos y mercaderías mientras exista la demanda de exportación.

2.3.4.5 Conducta

Ser profesionales éticos, responsables, honestos en las operaciones comerciales para asegurar la confianza de los clientes y mantener una relación comercial a largo plazo.

2.3.5 Errores potenciales de la exportación

Los problemas que los exportadores enfrentan con frecuencia son los siguientes:

- Falta de asesoría en exportación antes de iniciar las negociaciones internacionales.
- Deficiencia en el manejo del idioma extranjero.
- Personal sin experiencia en manejar las funciones de exportación.
- Descuidar las exportaciones cuando en el mercado local está en auge.

2.3.6 Clasificación de las exportaciones

Para la incursión en los mercados internacionales se realiza de dos maneras, cada una de ellas implica riesgos, costos y oportunidades de negocios.

2.3.6.1 Exportación indirecta

La exportación indirecta es la transacción comercial que se realiza con intermediarios independientes para la exportación del producto y que se hacen cargo de todos los trámites del proceso de exportación. Esta modalidad se realiza cuando el producto de un país vende las mercaderías a un intermediario nacional especializado en comercio exterior. El fabricante limita la actividad exportadora únicamente facilita la mercancía, dejando a cargo del intermediario todos los riesgos de la distribución posterior, incluidos la adquisición de clientela, almacenaje y transporte. (Lafuente, Aspectos del comercio exterior, pág. 76)

Una de las ventajas de la exportación indirecta es acceder a mercados internacionales, sin afrontar la complejidad de la exportación directa, la desventaja es la dependencia total de los intermediarios para efectuar transacciones

comerciales en el extranjero y existe el riesgo de un menor potencial de ventas, ya que el intermediario no mantiene un alto compromiso con la empresa.

2.3.6.2 Exportación directa

“Su aplicación requiere buenos conocimientos de los mercados exteriores (economía, población, mentalidad, gustos, poder adquisitivo, etc.), campañas de publicidad, ferias, contacto directo con los clientes potenciales y otras características más. Todo ello conlleva a menudo a crear sucursales de venta y almacenes, hacer intervenir empresas comerciales o mayoristas extranjeros, recurrir a los servicios de agentes comerciales y mismos suministrar al comprador. Cabe señalar que la exportación directa, por regla general, precisa de un largo plazo de financiación, lo que supone mayor riesgo de crédito, especialmente en la industria de bienes de inversión. El balance entre gastos y ganancias es decisivo para elegir o no el circuito de distribución directo.

Débase tener en cuenta unas necesidades de capital crecientes y largos circuitos de venta. Además de un departamento de exportación indispensable, se requiere un servicio postventa, almacenes de distribución, almacenes de piezas de recambio, stocks, etc”. (Lafuente, Aspectos del comercio exterior, pág. 73)

2.3.7 Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT)

La Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT) es una institución privada sin fines de lucro, es el motor para el crecimiento de las exportaciones guatemaltecas. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del desarrollo sostenible al generar empleo y crecimiento económico a través de las exportaciones, la visión de AGEXPORT es: “hacer de Guatemala un país exportador”.

2.3.8 Sectores de exportación

AGEXPORT ha organizado a las empresas exportadoras en sectores según la especialización, las cuales son: agrícolas, manufacturas, servicios y pesca.

2.3.8.1 Sector agrícola

Reúne a empresarios agrícolas que comercializan productos tradicionales (café, banano, cardamomo) y no tradicionales (frutas, flores, verduras, plantas ornamentales).

Se dividen en comisión de arveja y vegetales; comisión de plantas ornamentales y flores; comisión de frutas; comité de cacao y chocolate; comité de mango; comité de cardamomo y comité de apicultura.

2.3.8.2 Sector de manufacturas

Está conformado por empresas fabricantes y exportadores de productos manufacturados; se integra por las comisiones de: alimentos, bebidas, artesanía, muebles de madera, productos cosméticos y plásticos.

2.3.8.3 Sector de servicios

Integrado por empresas con proyección al mercado internacional, prestadores de servicios, conformado por las siguientes comisiones: laboratorio, turismo sostenible y bienestar.

2.3.8.4 Sector de acuicultura y pesca

Este sector está conformado por empresas de camaronicultura; pesca de atún; de tiburón y proveedores de insumos para la acuicultura. (Portal AGEXPORT, sector de exportación, s.f.)

2.3.9 Definición de arancel

El arancel es un impuesto que se aplica en un país sobre las importaciones y exportaciones de bienes, el diccionario económico define arancel como: “el arancel es un impuesto o gravamen, que se impone sobre un bien o servicio cuando cruza la frontera de un país”.

El arancel a las importaciones, es el impuesto que se adhiere a un bien o servicio extranjero. Los gobiernos aplican aranceles a las importaciones para obtener ingresos o para proteger a las industrias nacionales de la competencia extranjera y salvaguardar los empleos nacionales, en conclusión, los aranceles elevan los costos de los bienes extranjeros. El arancel a las exportaciones, es el tributo que se impone sobre un bien o servicio vendido al exterior. Generalmente se imponen por los países exportadores de productos primarios, para incrementar los ingresos, crear escasez en los mercados y elevar los precios mundiales.

2.3.10 Términos Internacionales de Comercio (International Commercial Terms INCOTERMS)

Los INCOTERMS son normas y reglamentos utilizados en los contratos de ventas internacionales, que ayudan a comprender las condiciones de servicio en cada transacción, parte fundamental en la operación de importación o exportación, es elaborado y actualizado por expertos de la Cámara de Comercio Internacional, se ha convertido en las reglas estandarizadas en todo el mundo.

Los INCOTERMS son válidos cuando se establecen en un contrato de compra-venta, ya sea que estén mencionados en la oferta, las condiciones de venta o en la confirmación del pedido e indican donde inicia y termina la responsabilidad del vendedor y del comprador. Para la Cooperativa por su entorno utiliza el INCOTERMS indicado en el numeral siguiente:

2.3.10.1 En fábrica, lugar convenido (Ex-works, ex-factory, ex-warehouse, ex-mill EXW)

El vendedor cumple al entregar la mercadería desde la fábrica, no es el responsable de trasladarla al vehículo del comprador y tampoco de despacharla a la aduana para la exportación. (Manual de documentos de exportación, pág. 119)

2.3.11 Definición de aduanas

“La Aduana es la dependencia administrativa del Servicio Aduanero, responsable de las funciones asignadas por éste, incluyendo la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales o entidades privadas ligadas al ámbito de su competencia, que ejerzan un control o desarrollen actividades en la zona aduanera asignada”. (Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013, art. 3)

“En todos los casos las autoridades que integran el Sistema Aduanero deberán aplicar los principios de celeridad, eficacia y eficiencia debiendo cumplir con sus atribuciones bajo su responsabilidad”. (Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013, art. 5)

Las infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones serán impuestas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con el artículo 6 de la Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

2.3.11.1 Legislación general de aduanas

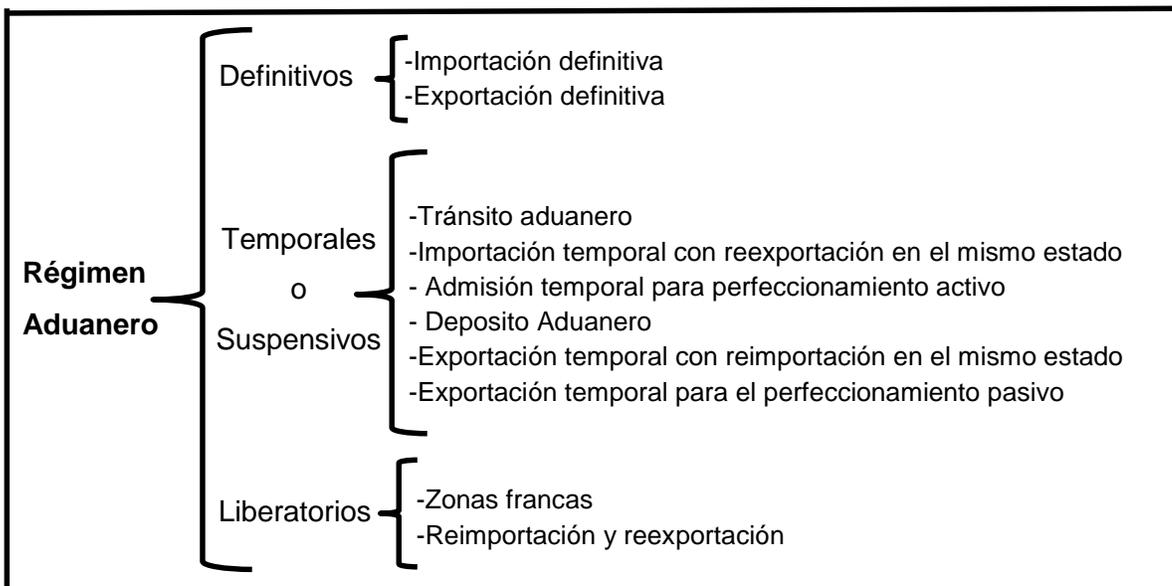
La Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala; la legislación aduanera es vital en el comercio nacional como internacional, constituye normas y reglamentos que han de someterse los importadores y exportadores, quienes realizan operaciones con mercancías a través de las fronteras del país, por las vías marítimas, aéreas y terrestres. La Administración Tributaria es la encargada de administrar el sistema aduanero de Guatemala, por lo que se ha creado una sección especial en materia de aduanas para los diferentes auxiliares y usuarios de las Aduanas de Guatemala.

2.3.11.2 Regímenes aduaneros

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), resolución número

223-2008 (COMIECO-XLIX) es parte del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en el artículo 91 establece la clasificación de los regímenes aduaneros de las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo a los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera, por lo tanto, se revisan las mercaderías para determinar las características y destino para garantizar el cumplimiento con el régimen aduanero. A continuación, se presenta la clasificación de los regímenes aduaneros.

Gráfica 3
República de Guatemala
Régimen aduanero



Fuente: Elaboración propia, con base al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica.

En la gráfica anterior se muestra la clasificación de los regímenes aduaneros establecidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

En los siguientes párrafos se definen cada uno de los regímenes aduaneros:

- **Importación definitiva**

El ingreso de mercaderías procedentes del exterior para uso o consumo definitivo en el territorio aduanero.

- **Exportación definitiva**

Es la salida de las mercaderías nacionales del territorio aduanero para el uso o consumo definitivo en el exterior.

- **Tránsito aduanero**

Las mercancías son sujetas a control aduanero, son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía bajo la responsabilidad del transportista.

- **Importación temporal con reexportación en el mismo estado**

Mercancías que ingresan al territorio aduanero por un plazo determinado, con un fin específico y que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

- **Administración temporal para el perfeccionamiento activo**

Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de tributos a la importación de mercancías procedentes del exterior destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

- **Depósito de aduanas o depósito aduanero**

Las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto bajo potestad de la aduana, con suspensión de tributos y estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario.

- **Exportación temporal con reimportación en el mismo estado**

Se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación.

- **Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo**

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo de seis meses de mercancías nacionales, para ser sometidos en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación y ser reimportadas bajo el tratamiento aduanero.

- **Zonas francas**

Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional.

- **Reimportación**

Es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos.

- **Reexportación**

Reexportación, es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

CAPÍTULO III
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA EXPORTADORA DE
PRODUCTOS TÍPICOS

En el presente capítulo se desarrolla el contenido del manual de obligaciones tributarias que incluyen políticas y procedimientos que contribuirá al cumplimiento de los deberes formales y sustantivos ante la Administración Tributaria.

3.1 MANUAL

Es un documento que tiene diversas formas como: folleto y libro que contiene normas, políticas y procedimientos tributarios, previamente establecidos de forma ordenada de fácil comprensión, dirigido especialmente al departamento de contabilidad.

3.1.1 Manual de obligaciones tributarias

Es el que define los deberes formales y sustantivos que debe cumplir la Cooperativa a lo largo del período fiscal al inscribirse a la Administración Tributaria y brinda información detallada, ordenada y sistemática.

El manual de obligaciones tributarias contiene normas, procedimientos, políticas contables que contribuye a la eficiencia de las operaciones y al mejoramiento del sistema tributario de la entidad.

3.1.2 Características de un manual

Las características del manual deben contener son:

3.1.2.1 Flexible

Permite modificaciones de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa y del bien común de las asociadas.

3.1.2.2 Coherente

Las políticas, normas, procedimientos deberán ser de forma lógica, cronológica y secuencial, orientado a un mismo objetivo.

3.1.2.3 Útil y oportuno

Será la guía para los empleados, comisión de vigilancia, gerencia, entre otros para llevar a cabo las actividades de forma ordenada y efectiva.

3.1.2.4 Claro y conciso

Deberá redactarse en lenguaje simple y sencillo para los usuarios, de fácil comprensión.

3.1.2.5 Uniforme

Las distintas actividades y procedimientos serán estándares.

3.1.3 Importancia de un manual

La Cooperativa carece de un manual de obligaciones tributarias, por tal razón, debe priorizar el mismo para mejorar los procesos tributarios de la entidad.

3.1.4 Objetivos de un manual tributario

Los principales objetivos que deberá contener el manual son los siguientes:

- Definir las funciones del departamento contabilidad en el cálculo y presentación mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR) afecta sobre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, pagos trimestrales sobre la base de una renta imponible estimada e Impuesto de Solidaridad (ISO).
- Evitar duplicidad de trabajo por medio de la segregación de funciones.
- Orientar al personal, comisión de vigilancia y gerencia sobre aspectos como: tributos, funciones, normas, políticas y procedimientos para contribuir a la correcta ejecución de las labores cotidianas.

3.1.5 Contenido de un manual de obligaciones tributarias

De acuerdo a Martín G. Alvarez Torres en su libro Manual para Elaborar Manuales de Políticas y Procedimientos describe el contenido que debe tener un manual:

3.1.5.1 Portada o carátula de identificación

Los datos que contendrá la portada son:

- Logotipo de la Cooperativa.
- Nombre completo de la Cooperativa.
- Ubicación de la Cooperativa.
- Título del manual.
- Lugar y fecha de realización del manual.
- Nombre de la persona quien elaboró el manual.

3.1.5.2 Índice del contenido

Es el listado de segmentos que conforman el manual, redactado en orden lógico clasificado con número de página.

3.1.5.3 Introducción

Es una breve explicación del contenido del documento, describe la metodología y el propósito que se pretende alcanzar, con una estructura clara que facilite al lector la comprensión y el acercamiento al tema que se abordará en el desarrollo de la investigación.

3.1.5.4 Objetivos

Son los aspectos que se desean alcanzar mediante el manual de obligaciones tributarias, será guía primordial para el consejo de administración en la toma de decisiones, aplicar acciones preventivas para el bien común de la entidad.

3.1.5.5 Contenido

El contenido del manual puede ser utilizado como guía general del marco tributario.

3.1.5.6 Glosario de términos

Es la explicación de palabras que versan sobre un mismo tema o disciplina, ordenada de forma alfabética. Se incluye al final de libros, investigaciones, tesis o enciclopedias, integrado por términos desconocidos, de difícil interpretación e irregularmente utilizados en el contexto en que aparecen.

3.1.5.7 Formularios

Los formularios tributarios se llenan a través del Sistema Declaraguat que pueden ubicarse en la página de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

3.2 POLÍTICA

“Una política es una regla o guía que expresa los límites de carácter general para orientar la acción hacia el objetivo” (Manual para elaborar manuales de políticas y procedimientos, pág. 72)

La política tributaria son las reglas adoptadas por la entidad para el cumplimiento de los deberes formales y sustantivos, con la aplicación de leyes y normas, actualizándose con los cambios legislativos tributarios que se opera en el país.

3.3. NORMA

Se conoce como norma a la regla o al conjunto de principios que se impone, se adopta y se debe seguir para realizar correctamente una acción; o conjunto de normas que regulan los principios generales y comunes de los tributos y la cual debe aplicarse en todo lo relacionado con el sistema tributario.

3.4 PROCEDIMIENTO

“Un procedimiento es la guía detallada que muestra secuencial y ordenada de cómo dos o más personas realizan un trabajo” (Manual para elaborar manuales de políticas y procedimientos, pág. 77)

Un procedimiento se elabora para responder a las interrogantes de ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cómo? y ¿Cuándo? se llevará a cabo una actividad y a través de su discusión lograr los mejores resultados en cada función concreta para alcanzar los objetivos.

3.5 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

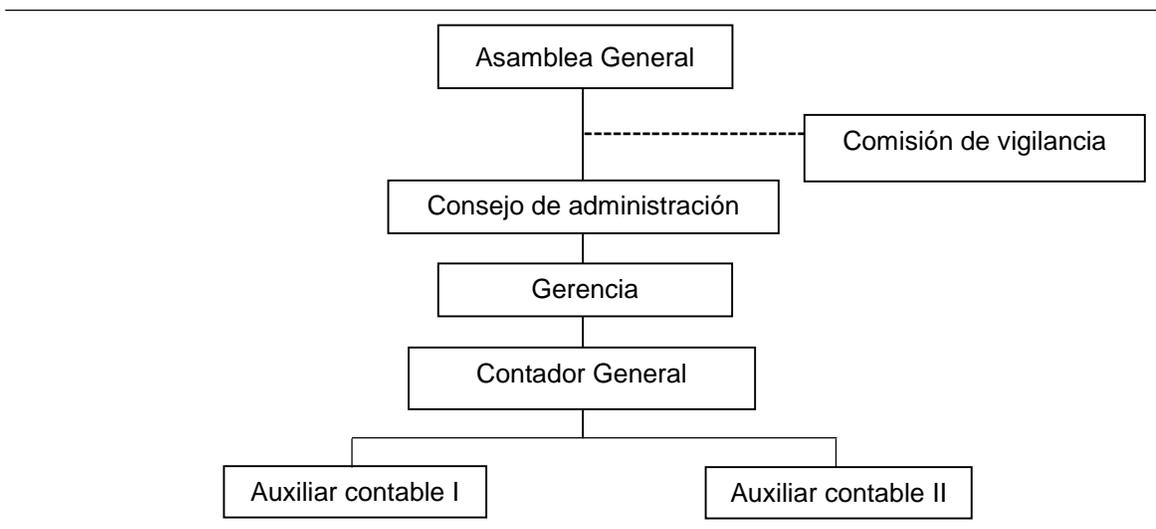
El departamento de contabilidad tiene como finalidad realizar aspectos de análisis, clasificación, codificación, validación y registro diario de las transacciones de índole económico, asimismo interpretar estados financieros, además es responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que le compete a la Cooperativa.

3.5.1 Organización del departamento de contabilidad

El departamento contable debe referir lineamientos y jerarquías ocupacionales que contribuyan a la segregación de funciones de tal forma agilizar los procesos contables que conllevan el pago de los tributos.

A continuación se sugiere la organización del departamento de contabilidad para la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos.

Gráfica 4
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Sistema organizacional departamento de contabilidad



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

El sistema organizacional anterior contribuye a la segregación de funciones en el departamento de contabilidad.

3.5.1.1 Asamblea general

Es el máximo ente de la Cooperativa, está integrada por la totalidad de las asociadas, tienen la facultad de aprobar el presupuesto anual, eligen a los integrantes del consejo de administración y comisión de vigilancia, las asambleas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

3.5.1.2 Consejo de administración

Electos democráticamente en asamblea general por dos años, que está conformado por presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal; autorizan normas, políticas, procedimientos de control interno; elaboran y presentan a la asamblea general el presupuesto anual de ingresos y egresos para la aprobación respectiva; convocan a asambleas ordinarias y extraordinarias.

3.5.1.3 Comisión de vigilancia

Es el órgano encargado de velar sobre las actividades administrativas, financieras, desembolsos económicos, fiscalizar los distintos departamentos de la Cooperativa; presenta soluciones viables, sanciona y corrige anomalías e informa a la asamblea general el resultado de las revisiones; hará inventarios periódicos y verificará los registros contables e impuestos determinados. Este órgano está integrado por presidente, tesorero y vocal, electos democráticamente en asamblea general por un año.

3.5.1.4 Gerencia

Es el encargado de planificar, organizar, coordinar, evaluar el desempeño de las actividades e informa al consejo de administración los resultados de los programas y acciones que desarrolla la Cooperativa.

3.5.1.5 Contador general

Responsable de dirigir al departamento de contabilidad en su conjunto, coordina, supervisa las actividades contables; revisa los estados financieros, pagos de impuestos, cheques emitidos, conciliaciones bancarias, solicitudes de devolución de Crédito Fiscal, pago a proveedores y la emisión de factura de exportación de productos típicos entre otros.

Mantiene constante comunicación con la gerencia, brindándole información actualizada para la toma de decisiones, es también el encargado de velar por las políticas y procedimientos establecidos para el cumplimiento a los deberes formales, sustantivos que le compete a la Cooperativa ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

3.5.1.6 Auxiliar contable I

Las funciones del auxiliar contable I es la elaboración de conciliaciones bancarias, registros de libros contables, realizar las compras de mercadería, cálculo y

presentación de impuestos, planillas de empleados, retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), corte de formas periódicamente, contabilización de facturas de compras, facturas de exportación, notas de crédito y débito. Asimismo, rinde informe directamente al contador general quien supervisa dichas operaciones.

3.5.1.7 Auxiliar contable II

Las funciones del auxiliar contable II es la realización de inventarios periódicos, elaboración de cheques para los distintos pagos (sueldo de empleados, impuestos, proveedores) registro de las cuentas por cobrar, control de activos fijos de la Cooperativa, integraciones contables y archivo de documentos.

3.6 DEBERES FORMALES DE LA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA

3.6.1 Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

El Artículo 120 del Código Tributario establece que todas las entidades (afectas y exentas) y responsables están obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria antes de iniciar operaciones. La Administración Tributaria asignará al contribuyente el Número de Identificación Tributaria (NIT), mismo que deberá consignarse en todos los documentos contables que emita y que a su vez le emitan.

El procedimiento de inscripción de una cooperativa a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), se detalla en la tabla número 19 y flujograma número 1 del capítulo IV de la presente investigación.

3.6.2 Aviso a la Administración Tributaria de alguna actualización o modificación

Toda modificación o actualización de los datos de inscripción, nombramiento del

representante legal o cambio de contador, se debe notificar a la Administración Tributaria en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que realizó la modificación.

El procedimiento de actualización o modificación de documentos a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), se detalla en la tabla número 20 y flujograma número 2 del capítulo IV de la presente investigación.

3.6.3 Solicitud de exención de impuestos

Las entidades exentas al inscribirse ante la SAT, a través del Representante Legal debe solicitar por escrito la resolución de exención de los Impuestos: Al Valor Agregado, Sobre la Renta, de Solidaridad y de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial Para Protocolos, solicitud que será verificada por la Administración Tributaria, que los ingresos deben ser sin fines de lucro y la distribución de utilidades debe estar establecida en los estatutos de la escritura de constitución o como lo establece en la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, artículo 4, inciso f: “Principios: Distribuir los excedentes y las pérdidas en proporción a la participación de cada asociado en las actividades de la cooperativa”.

3.6.4 Registros contables actualizados

Los asientos contables deben estar registrados en los libros correspondientes debidamente autorizados y habilitados (Diario, Mayor, de Balances, entre otros) en un período de dos meses calendario inmediatos siguientes después de haberse realizado la operación. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 94 numeral 4)

3.6.5 Emisión de documentos

La Cooperativa debe emitir los documentos siguientes:

- Si realiza operaciones de venta y/o presta servicios locales no establecidos conforme a la ley como exentos, debe entregar al adquirente la factura respectiva y efectuar el pago de los impuestos correspondientes, de conformidad con las leyes tributarias vigentes. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 29, inciso a)
- Si realiza exportación de bienes debe emitir al adquirente la factura de exportación respectiva; se debe respaldar conjuntamente con la Declaración Única Centroamericana (DUCA) o póliza de exportación comúnmente denominado, el cual lo gestionará el agente aduanero de confianza de la Cooperativa. (Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, art. 321)
- Emitir facturas especiales autorizadas por cada compra de insumo que realice la Cooperativa, cuando los proveedores no emitan facturas. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 52)
- “Notas de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas”. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 29, inciso d)
- “Notas de débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas”. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 29, inciso c)
- Emitir recibos de ingresos por las cuotas ordinarias, extraordinarias y donaciones que reciba; los cuales deben contener los siguientes requisitos:
 - Estar autorizados por la Inspección General de Cooperativas (Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78, art. 27, inciso b)
 - Cumplir con los requisitos mínimos que establece el Manual de Procedimiento de la Sección de Registros y Documentos, Acuerdo IGC-023-2019 de la Inspección General de Cooperativas (INGECOP)

3.6.6 Otros deberes formales

- Presentar las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Sobre la Renta (ISR) y de Solidaridad (ISO) que le correspondan y formular ampliaciones o aclaraciones que le fueran solicitadas. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 112, numeral 1, inciso c)
- Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local, establecimientos comerciales y oficinas. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 112, numeral 3)
- “Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 112, numeral 4)
- “Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida dentro del plazo establecido, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 112, numeral 6)
- Conservar en forma ordenada, mientras no haya transcurrido el plazo de cuatro (4) años según la prescripción, libros, documentos y archivos, estados de cuenta bancarios o sistemas informáticos del contribuyente, que se relacionan con sus actividades económicas y financieras, para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de sus obligaciones tributarias. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 112 “A”, numeral 1)

3.6.7 Infracciones y sanciones

Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente que implique incumplimiento de los previstos en las leyes tributarias.

3.6.7.1 Infracción

“Se consideran infracciones aquellas acciones y omisiones tipificadas y

sancionadas y tienen como resultado la violación o incumplimiento de una disposición tributaria, que no constituya delito o falta”. (Inspección General de Cooperativas, aspectos fiscales, pág. 4)

3.6.7.2 Sanción

“Es la pena que lleva aparejada la existencia de una infracción. Es la reacción del ordenamiento jurídico ante un ilícito, considerando la sanción como una pena o castigo. Es constituido de delito o falta” (Inspección General de Cooperativas, aspectos fiscales, pág. 5)

3.6.7.3 Infracción a los deberes formales

El artículo 94 del Código Tributario establece las infracciones siguientes:

- La omisión de dar aviso a la Administración Tributaria de datos de inscripción, del nombramiento o cambio de contador, conlleva una multa de Q.50.00 por cada día de atraso, hasta una sanción máxima de Q.1,500.00.
- Llevar los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas fuera del plazo establecido, sanción de Q.5,000.00 cada vez que se fiscalice.
- Llevar los libros y registros contables en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas, tiene una sanción de Q.5,000.00 cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.
- Al omitir la retención de los tributos de acuerdo con las normas del Código Tributario y en las leyes específicas de cada impuesto, se hace acreedora de una multa equivalente al impuesto a la retención omitida. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.
- Extender facturas, notas de débito, crédito u otros documentos que incumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica, conlleva una multa Q.100.00 por cada documento hasta un máximo de Q.5,000.00 en cada período mensual y en ningún caso la sanción excederá

del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos durante el último período mensual en el que se reporten ingresos.

- Presentar declaraciones después del plazo establecida por la ley tributaria, multa de Q.50.00 por cada día de atraso hasta un máximo de Q.1,000.00.
- Cuando la infracción la cometen entidades parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.
- Multa de Q.1,000.00 por cada vez que se abstenga de acudir a la Administración Tributaria cuando sea requerida.
- Sanción de Q.10,000.00 si se realizan actividades sin estar inscrito, en los registros habilitados por la Administración Tributaria.
- Multa de Q.1,000.00 al omitir el pago de tributos o abstenerse de proporcionar información requerida eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.
- Emitir en forma ilegible, borrosa las facturas, facturas especiales, notas de débito, crédito u otros documentos que SAT haya autorizado, establece una sanción de Q.5,000.00 en cada período mensual de la infracción, hasta una máxima del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.
- Al omitir o extender extemporáneamente la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde (cuando aplique), establece una sanción de Q.1,000.00 por cada constancia de retención.

3.6.7.4 Reducción de sanciones a infracciones a deberes formales

Los contribuyentes o responsables al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales establecidas en el Código Tributario o en las leyes

tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata.

Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda como lo estipula el artículo 94 A del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

3.6.7.5 Infracciones y sanciones por la Inspección General de Cooperativas (INGECOP)

Conforme al Reglamento de cuota anual por servicios de fiscalización, Acuerdo número IGC-057-2017 emitido por la Inspección General de Cooperativas (INGECOP), artículo 6 sanción por incumplimiento de la cuota anual por servicios de fiscalización se cobrará de la forma siguiente:

- Transcurrido quince días hábiles, después de haber recibido la Cooperativa la notificación del monto a pagar en concepto de cuota anual por servicios de fiscalización, sin que se haya efectuado el pago respectivo, la INGECOP procederá al cobro de una sanción, la cual será de cincuenta por ciento (50%) adicional a la cuota que inicialmente se estableció en concepto de cuota anual por servicios de fiscalización, porcentaje que se calculará sobre el monto de la cuota anual por servicios de fiscalización dejada de pagar, cuando el incumplimiento se dé por un período de hasta tres meses calendario o la parte proporcional.
- Vencido el plazo de tres meses calendario sin que la Cooperativa haya hecho efectivo el pago en concepto de cuota anual por servicios de fiscalización, la INGECOP cobrará por concepto de sanción, el cien por ciento (100%)

adicional a la cantidad determinada por servicio de fiscalización, si el atraso no supera los seis meses.

- Transcurrido más de seis meses sin que se haya hecho efectivo el pago se tomarán acciones administrativas para efectuar la cancelación.

La cuota anual en concepto de fiscalización que la Cooperativa debe pagar a la INGECOP será calculada en base al último cierre del ejercicio fiscal que presenta excedente y registrada en folios debidamente habilitados y autorizados.

A continuación se presenta la tabla de la cuota anual por servicio de fiscalización:

Tabla 3
Inspección General de Cooperativas (INGECOP)
Cuota anual por servicio de fiscalización
(Cifras en quetzales)

Rango de utilidades	Cuota Fiscalización
De 0.00 a 50,000.00	500.00
De 50,001.00 a 100,000.00	1,000.00
De 100,001.00 a 500,000.00	5,000.00
De 500,001.00 a 1,000,000.00	10,000.00
De 1,000,001.00 a 2,000,000.00	15,000.00
De 2,000,001.00 a 3,000,000.00	25,000.00
De 3,000,001.00 a 5,000,000.00	30,000.00
De 5,000,001.00 a 7,000,000.00	35,000.00
De 7,000,001.00 en adelante	40,000.00

Fuente: Elaboración propia con base al artículo 3 del monto de la cuota por servicios de fiscalización del Acuerdo Número IGC-057-2017 de la Inspección General de Cooperativas (INGECOP)

En la tabla anterior muestra que la cuota por servicio de fiscalización dependerá del rango de las utilidades netas o su equivalente del ejercicio fiscal presentada ante la Inspección General de Cooperativas (INGECOP) y el monto a pagar en ningún caso será inferior de quinientos quetzales (Q. 500.00).

3.7 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS QUE LE COMPETE A LA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Cooperativa se encuentra afecta a los impuestos siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA) inscrita en el régimen general y afiliado al Régimen Especial de Devolución del Crédito Fiscal a los Exportadores.
- Impuesto Sobre la Renta (ISR) Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas, pagos trimestrales de renta imponible estimada.
- Impuesto de Solidaridad (ISO) en la forma de acreditamiento ISR a ISO.

3.7.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

“Las cooperativas no cargarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forma parte del crédito fiscal...”. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 7, numeral 5)

3.7.1.1 Débito fiscal

Es el Impuesto al Valor Agregado que debe pagar el contribuyente por las ventas que realizó en un período impositivo; “El débito fiscal es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo”. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 14)

3.7.1.2 Renta exenta

La Cooperativa carece de débito fiscal, derivado que el giro comercial es la exportación de productos típicos; en este sentido, el artículo 7, numeral 2, de la

Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), define las exportaciones como rentas exentas de dicho impuesto, siempre que se cumpla con todos los trámites legales.

Esto implica que la Cooperativa debe controlar las exportaciones que efectúe y contar con la documentación que respalde que los productos egresaron del país en la forma que estipula la Ley y demostrar que no fueron ventas locales; para el respaldo de las exportaciones es indispensable la factura comercial.

- **Factura**

Para las exportaciones es imprescindible la factura comercial en original, la cual es requerida en las aduanas, preferiblemente deberá estar impreso en inglés y español; los datos mínimos que debe tener son los siguientes:

- Nombre, Número de Identificación Tributaria (NIT) y domicilio del vendedor;
- Lugar y fecha de expedición;
- Nombre y domicilio del comprador de los productos típicos;
- Descripción detallada de los productos típicos exportados;
- Cantidad de productos típicos;
- Valor unitario y total de la exportación;
- Términos pactados con el vendedor.

3.7.1.3 Crédito fiscal

Es el impuesto incluido en las compras del contribuyente y que se puede recuperar. “El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período”. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 15)

- **Procedencia del crédito fiscal**

El artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que procede el derecho al

crédito fiscal por la adquisición de bienes y servicios que formen parte de los productos o de las actividades para la comercialización nacional o internacional.

El impuesto pagado por la adquisición o construcción de activos fijos, se reconocerá como crédito fiscal cuando los mismos estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de la Cooperativa. El impuesto pagado por el contribuyente y reconocido como crédito fiscal, no integrará el costo de adquisición de los mismos para los efectos de la depreciación según los porcentajes establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

- **Modificaciones del crédito fiscal**

El artículo 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, define la modificación del crédito fiscal. Al crédito se deducirá el impuesto correspondiente a notas de crédito recibidas por concepto de bonificaciones, descuentos y devoluciones; deberá sumarse al crédito fiscal el impuesto que conste en las notas de débito recibidas por aumentos de impuestos ya facturados.

Las notas de débito o crédito se registran dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de autorización de la factura a modificar o anular, consignarle el número y día de emisión; entregar la original al adquirente de bienes o servicios y la copia respectiva quedará en poder del emisor con firma y sello de recepción.

En el caso de las notas de débito, si no se registran dentro de los dos meses, perderá el derecho al reconocimiento del crédito fiscal correspondiente.

- **Reporte del crédito fiscal**

El crédito fiscal debe reportarse en la declaración mensual, las fechas de las facturas deben ser al mes del período que se liquida; caso contrario para reclamar el crédito fiscal se declara como máximo en los dos meses inmediatos siguientes

del período impositivo de su operación; de no efectuarlo en dicho plazo no tendrá derecho a la compensación o devolución, según proceda. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 20)

- **Documentación del crédito fiscal**

Se reconocerá crédito fiscal cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- Que los documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Que se respalden con facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito.
- Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes y cuando se trate de servicios debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario.
- Que se encuentren registrados en el libro de compras.
- Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

Para tener derecho al reconocimiento del crédito fiscal, el contribuyente debe cumplir además con los requisitos indicados en la procedencia del crédito fiscal, modificaciones del crédito fiscal además del reporte del crédito fiscal. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 18)

- **Devolución de crédito fiscal a los exportadores**

“Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el artículo 16 de esta Ley. La devolución se efectuará por períodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral,

en el caso del procedimiento general, y en forma mensual, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de esta Ley (...). (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 23*)

Para la devolución del crédito fiscal a los exportadores existen cuatro regímenes, los cuales son:

- Procedimiento general para solicitar la devolución del crédito fiscal, artículo 23 “A” Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Régimen Optativo de Devolución de Crédito Fiscal, artículo 24.* Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores, artículo 25.* Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores, artículo 25 bis. Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.

- **Régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores**

El régimen adoptado por la Cooperativa para la devolución del crédito fiscal es el régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores, mismo que se define de la manera siguiente: “Los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes y que (...), tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido y por un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) cuando la devolución sea hasta por la cantidad de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) y del sesenta por ciento (60%) cuando la

devolución sea mayor de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución (...). (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 25.*)

El veinticinco o cuarenta por ciento (25 o 40%) restante según corresponda en la devolución, podrá solicitarse a la Administración Tributaria en el régimen general de devolución del crédito fiscal según el artículo 23 A de la ley en mención.

Así mismo, los artículos 16 y 23 de la ley antes citada, establecen que los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado local, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.

- **Compensación de crédito fiscal**

Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación por la adquisición de bienes y/o servicios que se vinculen con la actividad económica; se aplica la diferencia entre el total de débitos y de créditos, si resulta remanente de crédito a favor del contribuyente respecto a un período impositivo, dicho remanente se acumulará a los créditos que tengan su origen en el período impositivo siguiente, por lo que el saldo del crédito fiscal del contribuyente que resulte, lo trasladará a períodos impositivos siguientes hasta agotarlo, mediante la compensación de los débitos fiscales del impuesto, por lo que no procederá la devolución del crédito fiscal de acuerdo a los artículos 16, 19, 21 y 22 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.

- **Derecho a la devolución del crédito fiscal**

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado local, tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal ya que los créditos generados en la adquisición de insumos o gastos ligados en la actividad económica no existe contra que compensar debido a que los contribuyentes exentos y las exportaciones de bienes o servicios están exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado, conforme a los artículos 23, 7 numeral 2 y 5 del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.

- **Ejemplo de determinación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y solicitud de devolución de crédito fiscal**

Se presenta un ejemplo del cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para determinar el valor de la devolución del crédito fiscal a solicitar en el régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores ante el Banco de Guatemala (BANGUAT) y en el procedimiento general para solicitar la devolución del crédito fiscal a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) derivado de las exportaciones que realizó la Cooperativa en el mes de julio de 2018.

Las exportaciones son de Q.150,000.00. Las compras de mercaderías a proveedores son de Q.130,000.00 (IVA incluido). La cantidad de facturas emitidas incluyendo anuladas es de 5 unidades y facturas recibidas 12 unidades. No se emitieron facturas especiales. En la siguiente tabla detalla el cálculo para determinar el total de las exportaciones:

Tabla 4
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Determinación de exportaciones
Julio de 2018
(Cifras en quetzales)

Concepto	Monto	%
Ventas a asociados	0.00	0
Ventas locales	0.00	0
Exportaciones	150,000.00	100
Total	150,000.00	100

Fuente: Elaboración propia con base al libro de ventas habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

En la tabla anterior se observa que las exportaciones representan el cien por ciento (100%) del total de los ingresos del período. (Anexo 9)

Nota aclaratoria: se determinó que la Cooperativa no se encuentra afecta a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, por tal razón no se emiten constancias de adquisición de insumos en las compras realizadas; tal como lo estipula en lo siguiente: “Las personas individuales o jurídicas que realizan sus actividades de exportación, reexportación o de maquila al amparo del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, deben emitir y entregar al vendedor, una constancia de adquisición de insumos, por cada compra realizada (...)” (Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo número 5-2013, art. 11)

En la tabla siguiente se fija el cálculo de las compras en relación a las exportaciones:

Tabla 5
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Determinación de compras
Julio de 2018
(Cifras en quetzales)

Concepto	Monto
Total compras a proveedores locales (IVA incluido)	130,000.00
% relacionado con operaciones gravadas	100%
Monto de compras relacionadas con las exportaciones	130,000.00

Fuente: Elaboración propia con base al libro de compras habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

El monto de compras por el cual la Cooperativa tiene derecho a crédito fiscal es de Q.130,000.00 que representa el cien por ciento (100%) de las compras relacionadas con las exportaciones. (Anexo 9)

El Procedimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se detalla en la tabla número 21 y flujograma 3 del capítulo IV de la presente investigación.

- **Ejemplo de cálculo de solicitud de crédito fiscal**

A continuación se determina el total de la devolución del crédito fiscal a solicitar:

Tabla 6
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Determinación del crédito fiscal
Julio de 2018
(Cifras en quetzales)

Concepto	Monto	Calculo	Impuesto	%	Devolución
Régimen especial (BANGUAT)	130,000.00	$130,000.00/1.12=116,071.43*12\%$	13,928.57	75	10,446.43
Régimen general (SAT)	130,000.00	$130,000.00/1.12=116,071.43*12\%$	13,928.57	25	3,482.14
Total				100	13,928.57

Fuente: Elaboración propia con base a libro de control interno para la determinación del crédito fiscal.

En la tabla anterior detalla el monto de la solicitud de devolución del crédito a solicitar ante el Banco de Guatemala (régimen especial) es de Q.10,446.43 y a través de la Administración Tributaria (procedimiento general) Q.3,482.14.

El procedimiento del régimen especial de devolución del crédito fiscal a los exportadores, se detalla en la tabla número 22 y flujograma número 4 del capítulo IV de la presente investigación.

3.7.1.4 Factura especial

La Cooperativa al adquirir bienes o servicios a personas individuales que por la naturaleza de las actividades u otra circunstancia, no extiendan facturas, se deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio y retener el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el cinco por ciento (5%) del Impuesto Sobre la Renta (ISR). (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, art. 52 y Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, art. 16)

- **Ejemplo del impuesto en una factura especial**

Se presenta un ejemplo para determinar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR) en una factura especial con los siguientes datos: El día 15 de mayo del año 2018 se le pago al señor Carlos Salazar la cantidad de Q.500.00 (se emitió factura especial por Q.589.48) por reparación y mantenimiento al equipo de cómputo de la Cooperativa, para lo cual se elabora la siguiente factura especial:

Tabla 7
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Determinación del valor de la factura especial
(Cifras en quetzales)

Calculo ISR				
Concepto	Monto	Calculo	% impuesto	Impuesto
Monto pagado	500.00	$500.00/95\% = 526.32$	$526.32*5\%=$	26.32
Calculo IVA				
Concepto	Monto	Calculo	Impuesto 12 %	Valor factura especial
Base	526.32	$526.32*12\% =$	63.16	589.48

Fuente: Elaboración propia con base al libro de compras habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

En la tabla anterior indica que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la factura emitida es de Q.26.32 y Q.63.16 respectivamente.

Para el pago de los impuestos se llenan los formularios siguientes:

- Pago del Impuesto Sobre la Renta; formulario ISR retenciones, SAT-1331 (Anexo 10)
- Pago del Impuesto al Valor Agregado; formulario IVA facturas especiales SAT-2085 (Anexo 11)

Formularios disponibles en el sistema Declaraguatate del portal Web de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

El procedimiento para la emisión de factura especial, se detalla en la tabla número 23 y flujograma número 5 del capítulo IV de la presente investigación.

3.7.2 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Son rentas exentas “Las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas provenientes de operaciones con terceros si están gravadas” (Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, art. 11, numeral 2)

El artículo 14 de la ley mencionada en el párrafo anterior, establece los regímenes para las actividades lucrativas, las cuales son:

- ✓ Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- ✓ Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Para las operaciones afectas, la Cooperativa quedó inscrita en el Registro Tributario Unificado en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

3.7.2.1 Renta imponible

“Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, art. 19)

- **Ejemplo para la determinación de la renta imponible**

En la siguiente tabla se muestra el ejemplo para determinar la renta imponible sobre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.

Tabla 8
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
Renta imponible
(Cifras en quetzales)

Referencia	Cantidad	Concepto
	600,000.00	Renta Bruta (ingresos de toda naturaleza gravados y exentos)
(-)	430,000.00	Costos y gastos deducibles (los que son útiles para producir la renta gravada)
(-)	15,000.00	Rentas exentas
(+)	50,000.00	Costos y gastos no deducibles (los que tengan su origen fuera del negocio)
	205,000.00	Renta imponible

Fuente: Elaboración propia, con base a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala.

En la tabla anterior muestra que para determinar la renta imponible se restan las rentas exentas, los costos y gastos deducibles a la renta bruta, luego se suman los costos y gastos no deducibles efectuados.

3.7.2.2 Tipo impositivo

“Tipo impositivo en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%)”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, art. 36)

3.7.2.3 Período de liquidación definitiva anual

“El período de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente (...)”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, art. 37)

3.7.2.4 Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta

Los contribuyentes deben tener a disposición de la Administración Tributaria lo siguiente:

- Los obligados a llevar contabilidad completa, el balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, cuando corresponda.
- Los contribuyentes calificados por la ley como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los contribuyentes especiales, deben presentar a la Administración Tributaria, por los medios que ésta disponga, adjunto a la declaración jurada anual, los estados financieros debidamente auditados por Contador Público y Auditor independiente, con su respectivo dictamen e informe, firmado y sellado por el profesional que lo emitió.
- Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad completa, deberán proporcionar información en detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período de liquidación.
- En todos los casos, los comprobantes de pago del impuesto, en este caso la Cooperativa debe tener los comprobantes de los pagos trimestrales efectuados.

Lo anterior lo establece el artículo 40 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

3.7.2.5 Pagos trimestrales

Se determinó que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la Administración Tributaria, en la forma de pago renta estimada, establecida en el artículo 38, numeral 2) del Decreto número 10-2012 que establece una renta imponible estimada del ocho por ciento (8%), del total de las rentas brutas que excluyen las rentas exentas multiplicado por el veinticinco por ciento (25%) de la tarifa del impuesto. (Anexo 12)

Los contribuyentes inscritos bajo este régimen deben cumplir con lo siguiente: consignar en las facturas que emite por actividades gravadas la frase “**sujeto a pagos trimestrales**”.

○ **Ejemplo de cálculo del Impuesto Sobre la Renta Trimestral**

En la siguiente tabla se presenta un ejemplo para determinar el Impuesto Sobre la Renta por las exportaciones realizadas durante el trimestre de julio a septiembre del año 2018. Las exportaciones son de Q.390,000.00.

Tabla 9
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) trimestral
Julio a septiembre de 2018
(Cifras en quetzales)

Exportaciones	390,000.00				
Ventas a asociados	0.00				
Total renta	390,000.00				
Base imponible	8%				
Tarifa del impuesto	25%				
Fórmula					
Renta bruta	- Rentas exentas	= Renta neta	* Base imponible	* % de impuesto	= Monto del impuesto
390,000.00	- 0.00	= 390,000.00	* 8%	* 25 %	= 7,800.00

Fuente: Elaboración propia con base al libro de ventas habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

El cálculo anterior, indica que el impuesto a pagar en el trimestre es de Q.7,800.00 el cual debe pagarse en el siguiente mes de finalizado el trimestre. (anexo 13)

El procedimiento para los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), se detalla en tabla número 24 y flujograma número 6 del capítulo número IV de la presente investigación.

3.7.2.6 Declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La liquidación definitiva del impuesto se presenta en la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de la declaración jurada anual, dentro de los primeros 3 meses del año calendario, se incluye la renta obtenida durante todo el año anterior y se establece la renta imponible para aplicar la tarifa del impuesto, del total se deben restar los pagos efectuados trimestralmente y se paga la diferencia si lo hubiera.

- **Ejemplo del cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual**

A continuación, se presentan los datos para elaboración de los estados financieros para determinar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la presentación del formulario para el cumplimiento de la obligación tributaria.

El período de investigación de la tesis abarca del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, la presentación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se realiza durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por lo anterior se consideró la preparación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2017.

Las exportaciones realizadas durante el año 2017 suman Q.695,000.00, de los cuales, el inventario inicial es de Q.15,000.00 y el final es de Q.50,000.00.

Las compras de mercadería suman Q.578,000.00 y los gastos en que se incurrieron por las mismas ascienden a Q.22,250.00.

Los gastos de operación suman Q.45,425.00

En la siguiente tabla se muestra el Estado de Resultados para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Tabla 10
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Estado de resultados
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017
(Cifras en quetzales)

Descripción	Parcial	Operaciones Gravadas
Ventas		
Exportaciones de tejidos típicos		695,000.00
Total		695,000.00
Costo de ventas		
		565,250.00
Inventario inicial	15,000.00	
Compra de mercadería	578,000.00	
Gastos sobre compras	22,250.00	
Disponibilidad	615,250.00	
(-) Inventario final de mercadería	50,000.00	
Utilidad Bruta		129,750.00
Gastos de operación		
		45,425.00
Depreciaciones	5,200.00	
Mantenimiento equipo de computo	700.00	
Honorarios	3,600.00	
Sueldo a socios	33,225.00	
Cuentas incobrables	2,700.00	
Resultado de Operación		84,325.00
Renta imponible		84,325.00
Impuesto Sobre la Renta		21,081.25
Renta neta		63,243.75

Fuente: Elaboración propia con base al libro de Estados Financieros habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

El Estado de Resultados anterior muestra la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que es de Q.21,081.25 al 31 de diciembre de 2017, mismo que se presentó el 31 de marzo de 2018. (Anexo 14)

A continuación, se presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.

Tabla 11
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Estado de situación financiera consolidado
Al 31 de diciembre de 2017
(Cifras en quetzales)

Descripción	Parcial	Parcial	Total
Activo			
No Corriente			
Mobiliario y equipo	8,500.00		
(-) Depreciación Acumulada	3,400.00	5,100.00	
Equipo de Computación	3,500.00		
(-) Depreciación Acumulada	1,750.00	1,750.00	
Herramientas	10,500.00		
(-) Depreciación Acumulada	2,625.00	7,875.00	
Total Activo No Corriente			14,725.00
Corriente			
Inventario de productos típicos			50,000.00
Clientes	90,000.00		
(-) Estimación de Cuentas Incobrables	2,700.00	87,300.00	87,300.00
Bancos		26,350.00	
Caja		1,500.00	27,850.00
Total Activo Corriente			165,150.00
Total Activo			179,875.00
Pasivo y Patrimonio			
Pasivo			
Corriente			
Impuesto Sobre la Renta		21,081.25	
Suma del Pasivo			21,081.25
Patrimonio			
Aportaciones		50,000.00	
Resultado del Período		63,243.75	
Excedente Acumulado		45,550.00	158,793.75
Suma del Pasivo y Patrimonio			179,875.00

Fuente: Elaboración propia con base al libro de Estados Financieros habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

En la tabla anterior detalla el Estado de Situación Financiera consolidado, misma que deberá reportarse en la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR). (Anexo 14)

El procedimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR), se detalla en la tabla número 25 y flujograma número 7 del capítulo IV de la presente investigación.

3.7.2.7 Reportes semestrales de inventario

Los contribuyentes que se encuentran afectos al Régimen Sobre las Actividades Lucrativas deben reportar semestralmente el inventario disponible cumpliendo con lo siguiente: “Elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, art. 42, numeral 3)

El procedimiento para el reporte semestral de inventarios, se detalla en la tabla número 26 y flujograma número 8 del capítulo IV de la presente investigación.

3.7.2.8 Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

“(...). Los agentes de retención cuando les presten servicios o hagan compras de bienes por un valor menor a dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no están obligados a practicar la retención, no obstante que la factura que le emitan indique que está sujeto a retención. Tampoco deberán efectuar retención a los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria para efectuar los pagos directamente y los que se encuentren bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas (...)”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, art. 48).

El agente de retención emitirá la constancia respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días del mes inmediato siguiente.

Las retenciones que corresponda practicar por los agentes de retención a los contribuyentes a que se refiere este título, deben enterarse a la Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se emitió la constancia de retención, mediante el formulario de declaración jurada SAT 1331 del sistema Declaraguat.

Aplica únicamente en facturas que lleve impresa la frase “Sujeto a Retención Definitiva” y que sea mayor a Q. 2,800.00 con el IVA incluido.

Tabla 12
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Rangos de retención imponible mensual
(Cifras en quetzales)

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de:
0.01 a Q.30,000.00	0.00	5% sobre la renta imponible
30,000.01 en adelante	1,500.00	7% sobre el excedente de 30,000.00

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

La tabla anterior muestra los tipos impositivos aplicables a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a efectuar a los contribuyentes escritos del régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas cuyas facturas indiquen la frase “Sujeto a Retención Definitiva”.

- **Ejemplo de retención de Impuesto Sobre la Renta por actividades lucrativas**

En la siguiente tabla muestra el cálculo de retención del impuesto citado; por la compra del 5 de mayo de 2018, relacionada con una computadora de escritorio marca AB a un precio de Q.5,600.00 al señor Carlos Pérez, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 4308967-4, factura serie A número 1245 y cuya factura indica “Sujeto a retención definitiva”.

Tabla 13
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
Mayo de 2018
(Cifras en quetzales)

Valor de la factura (sin IVA)	5,000.00		
Porcentaje de retención	5%		
Valor de la retención	250.00		
Fórmula			
Valor de la factura	% de retención	Monto del impuesto	
5,000.00	*	5%	250.00

Fuente: Elaboración propia con base a Modelo de Carga y RetenISR 2 Escritorio, de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) e investigación de campo.

El impuesto retenido es de Q.250.00, que deberá enterarse en los siguientes diez días hábiles de finalizado el mes en que se emitió la factura y constancia de retención.

Para generar la constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del presente caso práctico se realizó a través del sistema RetenISR 2 escritorio, disponible en la página web de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Se aplicó el concepto número 17 “otros bienes y/o servicios” establecidos en los modelos de carga del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, (Anexo 15) y la constancia que se le entregará al proveedor por la retención es por el formulario constancia de retención del ISR, formulario SAT-1911 (Anexo 16); el pago de la retención por el agente de retención lo realiza por el formulario ISR Retenciones, SAT-1331 del sistema declaraguatate. (Anexo 17)

El procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre compras y/o servicios adquiridos, se detalla en la tabla número 27 y flujograma 9 del capítulo IV de la presente investigación.

3.7.2.9 Retenciones del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo

“Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador (...)”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, art. 75)

Al principio de cada año o al inicio de la relación laboral, el patrono hará una proyección de la renta anual del trabajador, deduciendo lo que establece los artículos 70, 72 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, al valor obtenido que es la renta imponible se le aplicará el tipo impositivo correspondiente de acuerdo a lo que estipula el artículo 73 de la ley antes mencionada y cada mes el patrono retendrá al trabajador, la doceava parte del monto proyectado.

- **Proyección del Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

A continuación se muestra el cálculo de la proyección del impuesto a retener al señor Juan López, devengando un sueldo ordinario mensual de Q.5,500.00, bonificación incentivo de Q.250.00, comisiones mensuales de Q.250.00, aguinaldo y bonificación, correspondiente de enero a diciembre de 2018.

Tabla 14
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Proyección retenciones de rentas del trabajo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(Cifras en quetzales)

Descripción	Parcial	Cantidad	Total
Sueldo mensual	5,500.00	12	66,000.00
Bonificación incentivo mensual	250.00	12	3,000.00
Comisiones mensuales	250.00	12	3,000.00
Aguinaldo anual	5,500.00	1	5,500.00
Bono 14 anual	5,500.00	1	5,500.00
Total Ingresos			83,000.00
Rentas exentas			
Aguinaldo		1	5,500.00
Bono 14		1	5,500.00
Total rentas exentas			11,000.00
Renta neta			72,000.00
Deducciones			
Gastos personales		1	48,000.00
IGSS		1	3,332.70
Total deducciones			51,332.70
Renta imponible			20,667.30
Impuesto Sobre la Renta anual a retener			1,033.37
Retención mensual			86.11

Fuente: Elaboración propia a base al libro de planilla de sueldos autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El impuesto a retener mensualmente es de Q.86.11 y deberá pagarse en los diez días hábiles del mes siguiente de haber efectuado la retención. (Anexo 17)

Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en relación de dependencia, se detalla en la tabla número 28 y flujograma número 10 del capítulo IV de la presente investigación.

○ **Ejemplo de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) definitiva**

A continuación se muestra el cálculo de retención definitiva del impuesto del señor Juan López, que se deberá realizar al final del período fiscal o fin de la relación laboral. El siguiente ejemplo de retención de ISR definitiva corresponde al final del período fiscal 2018.

Tabla 15
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Determinación definitiva de retenciones de rentas del trabajo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
(Cifras en quetzales)

Descripción	Parcial	Cantidad	Total
Sueldo mensual	5,500.00	12	66,000.00
Bonificación incentivo mensual (Decreto 37-2001)	250.00	12	3,000.00
Comisiones	300.00	12	3,600.00
Aguinaldo	6,000.00	1	6,000.00
Bono 14	6,000.00	1	6,000.00
Total Ingresos			84,600.00
Rentas exentas			
Aguinaldo		1	5,500.00
Bono 14		1	5,500.00
Total rentas exentas			11,000.00
Renta neta			73,600.00
Deducciones			
Gastos personales		1	48,000.00
IGSS		1	3,332.70
Gastos comprobados según planilla del IVA		1	1,280.00
Total deducciones			52,612.70
Renta imponible			20,987.30
Impuesto Sobre la Renta			1,049.37
(-) Retenciones realizadas			1,033.37
impuesto pendiente de pago			16.00
Impuesto a devolver			0.00

Fuente: Elaboración propia con base al libro de planilla de sueldos autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En la tabla anterior indica que el impuesto pendiente de pago al final del período es de Q.16.00 mismo que el empleado (Juan López) deberá cancelar en los próximos tres meses de finalizado el ejercicio fiscal. (Anexo 18)

3.7.3 Impuesto de Solidaridad (ISO)

Es un impuesto directo a cargo de personas individuales o jurídicas que realizan actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional.

Las cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, pagarán dicho impuesto cuando obtengan ingresos superiores al 4% y que distribuyan beneficios entre sus integrantes, caso contrario cuando su patrimonio se destine a los fines de su creación y en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades entre sus integrantes serán sujetos de exención.

3.7.3.1 Período impositivo

El período impositivo es trimestral y se computará por trimestres calendario.

3.7.3.2 Base imponible

La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en el artículo 7, inciso b; de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

3.7.3.3 Determinación del margen bruto

El margen bruto debe ser mayor al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos, es decir con el cuatro punto cero uno por ciento (4.01%) en adelante es sujeto al pago del ISO; para determinar el margen bruto se utiliza la fórmula siguiente: **MB=IS + (V - CV)**; IS= Ingresos sobre servicios, V=ventas, CV=costo de ventas.

Para fijar el margen bruto en porcentajes y verificar que sobrepasa el cuatro por ciento (4%) como indica la ley a sus ingresos brutos se realiza la fórmula siguiente:

$$\% \text{ MB} = (\text{MB} \times 100) / \text{IB}; \text{ MB}=\text{margen bruto}, \text{ IB}=\text{ingresos brutos}.$$

Lo anterior es referenciado por los artículos 1 y 2 inciso d; Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

3.7.3.4 Tipo impositivo

El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%) sobre la cuarta parte del monto del activo neto o bien, la cuarta parte de los ingresos brutos.

3.7.3.5 Determinación del impuesto

En la siguiente tabla se muestra el cálculo para la determinación del impuesto:

Tabla 16
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Determinación del Impuesto de Solidaridad (ISO)
Trimestre del 01 de abril al 30 de junio de 2018
(Cifras en quetzales)

Concepto	Total
Ingresos brutos (período anterior)	65,000.00
Base imponible (ingresos brutos / 4)	16,250.00
Tipo impositivo	1%
Impuesto a pagar	162.50

Fuente: Elaboración propia basado al libro de Estados Financieros habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

En la tabla anterior, aclara que el impuesto a pagar en el segundo trimestre de 2018 es de Q.162.50, que deberá enterarse a las cajas fiscales en el siguiente mes inmediato de finalizado el trimestre. (Anexo 19)

El procedimiento para el pago del Impuesto de Solidaridad (ISO), se detalla en la tabla número 29 y flujograma número 11 del capítulo IV de la presente investigación.

3.7.3.6 Pago del impuesto

“El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes”. (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008, art. 10)

3.7.3.7 Acreditamiento

El artículo 11 de la norma referida establece que el Impuesto de Solidaridad (ISO) e Impuesto Sobre la Renta (ISR), podrán acreditarse entre sí; como se presentan a continuación:

- a) “El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda”. (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008, art. 11, inciso a)
- b) “Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria”. (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008, art. 11, inciso b)

El remanente del Impuesto de Solidaridad pendiente de acreditamiento conforme lo regulado en el artículo 11, será considerado gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a).

Se determinó que la Cooperativa se encuentra en la opción de acreditamiento de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta al pago del Impuesto de Solidaridad.

3.7.4 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala

Se establece un Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Sobre los documentos que contienen los actos y contratos establecidos en la ley. Están exentos de este impuesto las cooperativas cuando realicen actos con sus asociados, como lo establece en lo siguiente: “Todos los actos y contratos realizados por las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas entre sí y con sus asociados. Sin embargo, los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto establecido en esta ley”. (Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número 37-92, art. 10, numeral 5)

La Cooperativa pagó el tres por ciento (3%) de timbres fiscales por la escritura de constitución cumpliendo con los artículos 4 y 16 numeral 1 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala.

3.7.5 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala

El objeto de la ley es promover y desarrollar la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana. Otorga incentivos fiscales a las empresas que se dediquen a la elaboración o ensamble de bienes en el país, para exportación o reexportación fuera del área de Centroamérica por 10 años.

3.7.6 Constancia de adquisición de insumos de producción local

El Acuerdo de Directorio Número 009-2005 de la Superintendencia de Administración Tributaria, aprueba el procedimiento para la autorización, emisión y utilización de las constancias de adquisición de insumos de producción local, con el objetivo de documentar la compra-venta de insumos locales y el proveedor emita la factura sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir al costo del bien.

3.7.7 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala

“Retenciones a cargo de exportadores. Las personas individuales o jurídicas que se inscriban ante la Administración Tributaria como exportadores habituales y cuya exportación mensual en promedio sea de cien mil quetzales (Q.100,000.00) como mínimo, serán considerados agentes de retención, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria le dará aviso de su activación, a efecto que procedan a retener (...)”. (Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006, art. 1)

Se determinó que la Cooperativa actualmente no ha recibido notificación alguna por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) que lo califique como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3.7.7.1 Bancarización en materia tributaria

“Efectos tributarios. Los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de Q.30,000.00, deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago. Dichos pagos también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito, de débito o

medios similares, independientemente de la documentación legal que corresponda (...). (Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006, art. 20)

Lo anterior también aplica si existe una sola operación cuando se realicen pagos a un mismo proveedor durante un mes calendario, o bien cuando en una operación igual o superior al monto indicado en el párrafo anterior, el pago se efectúe parcialmente o se fraccione el mismo.

3.7.8 Solvencia fiscal

Es un documento que extiende la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para autenticar que el contribuyente está al día en sus obligaciones tributarias, estableciéndose así: “La solvencia fiscal es el documento por medio del cual la Administración Tributaria hace constar que a la fecha de su expedición, un contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles. Este documento no prejuzga que el contribuyente hubiere determinado su obligación tributaria en forma correcta ni limita que la Administración Tributaria pueda fiscalizar dichos períodos (...).

La persona individual o jurídica que se encuentre registrada en la Administración Tributaria como persona exenta de algún impuesto, deberá obtener la solvencia fiscal cada año, para poder mantener actualizado su registro como persona exenta.” (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 57 “A”)

3.7.9 Omisión o rectificación de declaraciones

“El contribuyente o responsable que hubiere omitido su declaración o quisiera corregirla, podrá presentarla o rectificarla, siempre que ésta se presente antes de ser notificado de la audiencia. Una vez se haya notificado al contribuyente de la

audiencia, no podrá presentar declaración o rectificarla de los períodos e impuestos a los que se refiera la audiencia y si lo hiciere, no tendrá validez legal.

Como consecuencia de la declaración extemporánea o de la rectificación resulte pago de impuesto, gozará del cincuenta por ciento (50%) de la rebaja de los intereses y de la sanción por mora reducida en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre y cuando efectúe el pago junto con la declaración o rectificación.

Las rectificaciones a cualquiera de las declaraciones que se presenten a la Administración Tributaria, tendrán como consecuencia el inicio del cómputo para los efectos de la prescripción”. (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 106)

3.7.10 Facilidades de pago

“La Superintendencia de Administración Tributaria podrá otorgar a los contribuyentes facilidades en el pago del impuesto, hasta por un máximo de dieciocho meses, siempre que así lo soliciten, antes del vencimiento del plazo para el pago respectivo y se justifiquen las causas que impidan el cumplimiento normal de la obligación, facilidad que no podrá otorgarse a los casos establecidos en artículo 91 de este Código (...).” (Código Tributario, Decreto número 6-91, art. 40)

CAPÍTULO IV
MANUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA
EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ POAQUIL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
(CASO PRÁCTICO)

En el presente capítulo se desarrolla el Manual de Obligaciones Tributarias para la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, en la cual incluye el proceso a aplicar en los deberes formales y sustantivos que le compete a la Cooperativa ante Administración Tributaria y el procedimiento para la exportación de productos típicos a países fuera de Centroamérica.

Previo a la elaboración del manual de obligaciones tributarias, se desarrolla la historia de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada en seguida se tomarán los pasos siguientes:

- Fase de planeación.
- Fase de investigación.
- Informe del auditor sobre el análisis de la investigación.
- Elaboración del Manual de Obligaciones Tributarias para una Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, ubicada en el municipio de San José Poaquil del departamento de Chimaltenango.

Al aplicar el manual de obligaciones tributarias en el departamento de contabilidad, contribuirá al cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma eficiente y oportuna.

4.1 HISTORIA DE LA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS

La Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, funciona en el municipio de San José Poaquil, uno de los 16 municipios del

departamento de Chimaltenango, con una población de veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco (26,845) habitantes; integrado por diferentes pueblos: Noventa y seis punto diez y nueve por ciento (96.19%) Maya, cero punto cero siete por ciento (0.07%) garífuna, cero punto quince por ciento (0.15%) Afrodescendiente, tres punto cincuenta y ocho por ciento (3.58%) Ladino, cero punto cero uno por ciento (0.01%) otros. (Características generales de la población. Censo 2018)

La Cooperativa se conformó a raíz del terremoto del 4 de febrero de 1976, que devastó a toda la población, cuatro años después inicia el conflicto armado interno, situación que sufrió el municipio de San José Poaquil, en este contexto de guerra, se tuvo como consecuencia: la desaparición de padres de familias, pérdidas de vidas humanas; además, mujeres viudas, niños y niñas en orfandad.

Para contribuir en la erradicación de los problemas en el año de 1992 se organizó un grupo de mujeres viudas en pobreza y pobreza extrema con el objetivo de promover el desarrollo integral de las personas a través de proyectos de desarrollo social, productivo y de infraestructura. El proceso de formación que atravesaron las asociadas fue el siguiente: agrupación a comité; de comité a Cooperativa.

Actualmente se conforma por 50 asociadas activas, con metas comunes y conocimientos en la producción de productos típicos como: billeteras, servilletas, centros de mesa, bolsos, fajas, perrajes, manteles, llaveros, güipiles, cobertores de fólder y cuadernos; productos que los exportan a países fuera de Centroamérica constituyéndose como fuente principal de ingresos.

4.2 FASE DE PLANEACIÓN

En esta fase se obtiene conocimiento de las operaciones que realiza la Cooperativa, identificar las obligaciones tributarias de carácter formal y sustantivo ante la Superintendencia de Administración Tributaria, con el fin de obtener información necesaria para realizar la propuesta de trabajo.

Tabla 17
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Formulario de indagación preliminar

Entidad: Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
 Responsabilidad Limitada.
 Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
 Encuestada: María del Rosario Tejada Ordoñez
 Puesto: Representante legal

Hecho por:	AEBC
Fecha:	2/09/2018
Revisado por:	B RTP
Fecha:	23/09/2018

Pregunta	Respuesta
Nombre de la empresa:	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada.
Dirección:	3ra. calle 0-67 zona 3, San José Poaquil, Chimaltenango
Teléfono:	78498806
Correo Electrónico:	coopepoaquil@hotmail.com
Nombre de la Representante Legal de la Cooperativa:	María del Rosario Tejada Ordoñez
Nombre del gerente de la Cooperativa:	Juan López
Nombre del contador:	Edgar Leonel Paz López
Fecha de constitución de la Cooperativa:	24 de agosto de 2004
Objeto de la Cooperativa:	Comercialización y exportación de productos típicos
Horario de atención:	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 17:00 p.m.
La Cooperativa cuenta con oficinas/sucursales en otras direcciones:	si <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/>
Condiciones de la sede:	propia <input checked="" type="checkbox"/> alquilada <input type="checkbox"/>
Tipo de capital de la Cooperativa:	nacional <input checked="" type="checkbox"/> extranjera <input type="checkbox"/> mixto <input type="checkbox"/>
La Cooperativa tiene definido el organigrama:	si <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/>
La Cooperativa está inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria:	si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

Continúa en la página siguiente...

Viene de la página anterior...

La Cooperativa posee manual de obligaciones tributarias:			
si	<input type="checkbox"/>	no	<input checked="" type="checkbox"/>
La Cooperativa ha incurrido en sanciones tributarias de carácter formal o sustantivo ante la SAT:			
si	<input checked="" type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>
La Cooperativa ha cumplido con todas las obligaciones tributarias de carácter formal ante la SAT:			
si	<input type="checkbox"/>	no	<input checked="" type="checkbox"/>
La Cooperativa se preocupa por la capacitación del personal, en los asuntos tributarios:			
si	<input type="checkbox"/>	no	<input checked="" type="checkbox"/>

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Como resultado de la indagación preliminar, se detectaron debilidades importantes en el área tributaria, que merecen ser atendidas y resueltas. Por tal motivo, el consejo de administración de la Cooperativa consideró necesario contratar los servicios profesionales de un Contador Público y Auditor, quien se comprometa a analizar y verificar el proceso de las obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria e iniciar la elaboración del manual de obligaciones tributarias para la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada y darles solución a los problemas identificados.

Con base al cuestionario efectuado, se procede a realizar la propuesta de servicio a prestar a la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, con el objetivo de formalizar los compromisos de ambas partes para la realización del manual de obligaciones tributarias.

ABAL & ASOCIADOS

4.2.1 Propuesta de servicio

Chimaltenango, 13 de octubre de 2018

Sra. María del Rosario Tejada Ordoñez

Representante Legal

Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada

San José Poaquil, Chimaltenango

Estimada señora, Tejada:

De manera atenta, hago de su conocimiento la propuesta de servicio para la realización del Manual de Obligaciones Tributarias para una Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada; en la cual se detalla a continuación:

I Alcance del trabajo

La propuesta de servicios ha sido elaborada a requerimiento de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, para la realización del manual de obligaciones tributarias con el fin de mitigar las debilidades del departamento de contabilidad de la Cooperativa.

II Situación actual

La Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, es una entidad con personería jurídica inscrita en el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) cuya actividad económica es la elaboración y exportación de productos típicos, lo que representa un papel importante dentro del desarrollo económico regional y nacional.

En la actualidad la Cooperativa, sujeta a investigación, carece de un manual de obligaciones tributarias, que oriente las directrices y procedimientos, para que los empleados del departamento de contabilidad cumplan con los compromisos formales y sustantivos que le competen a la Cooperativa.

III Objetivo

Desarrollar un manual desde el punto de vista tributario para la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, por medio del cual, se proporcione una base sólida de los procedimientos que se debe realizar para cumplir las obligaciones tributarias, de carácter formal y sustantivo ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

IV Producto final

Como resultado de la investigación, se hará entrega del manual de obligaciones tributarias para la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada.

V Honorarios

Los honorarios que se determinaron en función al trabajo a realizar incluye, inversión del tiempo, personal competitivo y especializado en distintas áreas; el total de honorarios asciende a diez mil quetzales (Q.10,000.00) que incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se facturará el 50% al aceptar la propuesta de servicio y los otros 50% al finalizar el manual de obligaciones tributarias.

Existe un fuerte compromiso por parte de cada miembro del equipo en proveer a la Cooperativa un servicio efectivo y de calidad.

Atentamente,


Amalia Esperanza Bal Colaj

4.2.2 Carta de aceptación de la propuesta de servicios

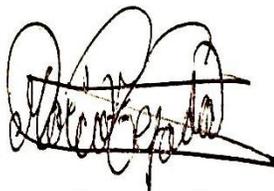
Chimaltenango, 27 de octubre de 2018

Licenciada
Amalia Esperanza Bal Colaj
Contadora Pública y Auditora
Presente

Estimada Licenciada Bal:

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que aceptamos la propuesta de servicios profesionales y a los términos referenciados en la carta emitida, para la elaboración de un manual de obligaciones tributarias, para la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, ubicada en el municipio de San José Poaquil del departamento de Chimaltenango; asimismo, el personal estará anuente en proporcionar toda la información necesaria durante el desarrollo de la actividad.

Atentamente,



Sra. María del Rosario Tejada Ordoñez
Representante Legal

Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada

Cc. Archivo

4.3 FASE DE INVESTIGACIÓN

En esta fase se desarrollará la aplicación de técnicas y herramientas como: cuestionario de control interno de las obligaciones tributarias de la Cooperativa y de observación directa.

4.3.1 Cuestionario de diagnóstico tributario

Se efectuará un cuestionario para evaluar el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales a la que se encuentra afecta la Cooperativa.

Tabla 18
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Cuestionario de diagnóstico Tributario

Entidad: Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada.
Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Encuestado: Juan López
Puesto: Gerente

Hecho por:	AEBC
Fecha:	03/11/2018
Revisado por:	BRTP
Fecha:	10/11/2018

No.	Cuestionario de Obligaciones Tributarias	Si	No	Observaciones
1	¿Sabe usted, cuál es la función de la Superintendencia de Administración Tributaria?	X		
2	¿Conoce usted, los requisitos para la inscripción de la Cooperativa ante la Administración Tributaria?	X		
3	¿La Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado de la Administración Tributaria?	X		
4	¿Conoce usted, cuáles son los regímenes de tributación que existen en Guatemala?		X	
5	¿Conoce usted, el procedimiento para gozar del derecho de la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, generado por las exportaciones?		X	
6	¿Se lleva un control de los libros y registros contables que exige el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas?	X		
7	¿Se encuentran los libros contables habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)?	X		

Continúa en la página siguiente...

Viene de la página anterior...

No.	Cuestionario de Obligaciones Tributarias	Si	No	Observaciones
8	¿Se encuentran los libros contables autorizados por la Inspección General de Cooperativas (INGECOP)?	X		
9	¿Se presentan las declaraciones de impuestos en el plazo legal establecido?		X	
10	¿Sabía usted que existe un calendario tributario en la página web de la Administración Tributaria?		X	
11	¿Para el pago de impuestos, se utilizan los formularios electrónicos del sistema DECLARAGUATE?	X		
12	¿Se encuentra resguardada la documentación contable por el plazo legal de la prescripción (4 años)?		X	
13	¿La Cooperativa cuenta con un manual de obligaciones tributarias?		X	
14	¿Las facturas u otros documentos que utiliza la Cooperativa cumplen con los requisitos establecidos en la ley específica?	X		
15	¿Las declaraciones de los impuestos son elaborados con los datos registrados en la contabilidad?		X	
16	¿El pago del Impuesto al Valor Agregado, se realiza de acuerdo con los asentados en los libros de compras y ventas?		X	
17	¿Los pagos de los impuestos son revisados y autorizados por la persona competente, previo a su presentación?		X	
18	¿La Cooperativa ha sido sujeta de sanciones tributarias en los últimos cuatro años?	X		
19	¿Se le ha facilitado asesoría fiscal a la Cooperativa por parte de la Administración Tributaria?		X	
20	¿La Cooperativa se preocupa por la capacitación del personal, en asuntos tributarios?		X	
21	De acuerdo con la naturaleza de la Cooperativa, ¿sabe de qué impuestos está exenta?	X		
22	¿Conoce los impuestos a los cuales estaría afecta la Cooperativa en caso de realizar operaciones de venta local?		X	
23	¿Conoce usted, el derecho de defensa de la Cooperativa en el ámbito tributario?		X	

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Se efectuó el cuestionario al gerente con el fin de indagar las generalidades de los deberes formales y sustanciales a las que se encuentra afecta la Cooperativa.

ABAL & ASOCIADOS

4.3.2 Observación directa

Entidad: Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada

Departamento: Contabilidad

Responsable: Edgar Leonel Paz López

Cargo: Contador general

Comentario 1

Se inspeccionó el pago de impuestos, habiéndose detectado que han omitido declaraciones de los siguientes impuestos: al Valor Agregado (IVA), Sobre la Renta (ISR) y de Solidaridad (ISO) ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Comentario 2

Se revisaron los diferentes controles, habiéndose determinado que carecen de un manual de obligaciones tributarias, que permita minimizar los riesgos de errores sustantivos de los siguientes impuestos: Valor Agregado (IVA), Sobre la Renta (ISR) y de Solidaridad (ISO) ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Nombre del responsable de la observación: Amalia Esperanza Bal Colaj

Firma y fecha:



San José Poaquil, 12 de enero de 2019.

ABAL & ASOCIADOS

4.4 INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

Chimaltenango, 26 enero de 2019

Sra. María del Rosario Tejada Ordoñez
Representante Legal
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada
San José Poaquil, Chimaltenango

Apreciable Sra. Tejada:

De acuerdo al servicio relacionado con la elaboración de un manual que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), a continuación tenemos el agrado de trasladarle el informe del trabajo realizado.

El mismo consistió en analizar y revisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), con el objeto de identificar las debilidades, sanciones, multas en que haya incurrido la Cooperativa y sugerir las medidas correctivas para la entidad.

Este informe es para el consejo de administración de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada.

ABAL & ASOCIADOS

4.4.1 Diagnóstico tributario de la Cooperativa

- La Cooperativa no cuenta con una estructura de control interno tributario que supervise el volumen y complejidad de las operaciones, únicamente existe algunos controles empíricos que mitigan los riesgos asociados a cada operación.
- La comisión de vigilancia carece de conocimientos sobre aspectos fiscales y tributarios; por lo que, no se involucra en la supervisión y revisión de los formularios de pagos de impuestos, ya que esta función la realiza únicamente el contador de la Cooperativa.
- La Cooperativa carece de un manual de obligaciones tributarias que describa los procedimientos de pago de impuestos que debe cumplir ante la Superintendencia de Administración Tributaria ya que los procesos empleados son empíricos y son llevados a la práctica por el contador.
- Las obligaciones tributarias de la Cooperativa no se cumplen a cabalidad, por lo que ha sido sujeta de sanciones tributarias, multas, moras e intereses.

Conclusión

Derivado a las debilidades determinadas en el cuestionario de control interno y detectado en el método de observación directa con respecto al cumplimiento tributario, es necesario e imprescindible que la Cooperativa cuente con un manual de obligaciones tributarias, para que los impuestos se paguen en los plazos legales y sobre todo con datos confiables.

Atentamente,



Amalia Esperanza Bal Colaj

4.5 MANUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA UNA COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ POAQUIL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO



*Cooperativa Exportadora de
Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada*

**A: Consejo de Administración
(Uso interno de la Cooperativa)**

Por: ABAL & ASOCIADOS

Año: 2018



ÍNDICE DEL MANUAL

No.	Contenido	Página
	Autorizaciones	110
I	Introducción	111
II	Objetivos del manual	112
III	Alcance	113
IV	Responsables	114
V	Frecuencia de revisión	115
VI	Políticas	116
VII	Procedimientos tributarios	117-158
VIII	Simbología	159
IX	Glosario de términos	160

AUTORIZACIONES

Para que el manual cumpla los objetivos para los que se ejecutó se establecen los responsables siguientes:

ELABORACIÓN	Samuel Salazar
	Septiembre
	2018
REVISIÓN	Amalia Bal
	Junio
	2019
AUTORIZACIÓN	Byron Tuctuc
	Septiembre
	2019

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Obligaciones Tributarias es elaborado de acuerdo a las características y peculiaridades de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, con la finalidad de proporcionar una guía a los empleados del departamento de contabilidad respecto a los cálculos, autorización de los desembolsos para la presentación de los distintos impuestos a los cuales se encuentra afecta la Cooperativa y el proceso para la obtención del código del exportador ante la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE), de tal manera obtener la eficiencia, eficacia en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al personal.

En el presente manual contiene información detallada de los procedimientos de las obligaciones formales y sustantivas que le compete a la Cooperativa de acuerdo a la aplicación de las leyes tributarias vigentes y el proceso para la exportación de productos típicos a países fuera de Centroamérica.

El manual constituye un instrumento de consulta ya que establece la secuencia de los procedimientos que se realiza para la presentación del pago de los impuestos y define las funciones de cada colaborador involucrado; así como la documentación necesaria para el cumplimiento de la obligación tributaria para evitar sanciones que por desconocimiento u omisión se incurriere.

Por último, se presenta glosario de términos que servirá de base para la comprensión de métodos, técnicas y procedimientos utilizados en el presente manual.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

- Facilitar la aplicación de las disposiciones legales referentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas que le compete a la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el procedimiento para la exportación de productos típicos con la finalidad de minimizar el riesgo de incurrir en infracciones tributarias y aduaneras.
- Proporcionar una guía a los colaboradores del departamento de contabilidad y a los involucrados para el cumplimiento de los pagos de los distintos impuestos ante la Administración Tributaria.
- Establecer procedimientos oportunos que permita prever ser sujeta de sanciones por infracciones tributarias.
- Facilitar a los empleados una inducción referente al cumplimiento de las leyes fiscales.
- Evitar la duplicidad de mando en la ejecución de las actividades tributarias.
- Minimizar los riesgos de errores o fraudes de carácter material en el área tributario de la entidad.
- Referir procedimientos para la obtención del código de exportador para la facilitación de la exportación de productos típicos.

III. ALCANCE

El contenido del presente Manual de Obligaciones Tributarias tiene el propósito de diseñar una herramienta de trabajo para contribuir al cumplimiento de cada uno de los procesos de los deberes formales y sustantivos que le compete a la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); como el procedimiento y los requisitos indispensables a presentar ante la SAT con respecto a una actualización o modificación de datos de la Cooperativa, pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el pago del Impuesto de Solidaridad (ISO).

Por el giro de la Cooperativa que es la exportación de productos típicos se incluye el procedimiento de solicitud del código de exportador en la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE) y la exportación de productos típicos a países fuera de Centroamérica.

IV. RESPONSABLES

El procedimiento que conlleva el Manual de Obligaciones Tributarias está bajo la responsabilidad de la Gerencia, el cual se realizó con el fin de lograr la efectividad de los procesos de los deberes formales, sustantivos, obtención del código del exportador y la exportación de productos típicos.

El Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y Gerencia son los responsables a dar a conocer a los colaboradores que desempeñan en cada área que cubre el manual y los procedimientos asignados para el cumplimiento de las actividades.

Los responsables de la aplicación y cumplimiento del manual, son el Contador General y los colaboradores asignados a cada una de las áreas que se refiere en el manual.

V. FRECUENCIA DE REVISIÓN

El Manual de Obligaciones Tributarias se debe revisar y actualizar para que constituya la guía a cada empleado del departamento de contabilidad y poder desarrollar sus atribuciones en una forma ordenada, efectiva y de acuerdo a las disposiciones de las leyes tributarias vigentes en la que se encuentra afecta la Cooperativa.

Para cumplir con lo anterior, a continuación se presenta algunas recomendaciones:

- Las políticas y procedimientos del Manual de Obligaciones Tributarias se deben revisar cada 6 meses para su actualización.
- Todos los responsables de cada proceso deben de participar y lograr consensos para cualquier modificación.
- Toda implementación o modificación que se realice en el Manual de Obligaciones Tributarias deberá seguir la estructura establecido en el presente instrumento.

VI. POLÍTICAS

Con propósito de información general se aplicará los criterios establecidos en los siguientes:

6.1 Preparación y presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, constituye una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero. Con el fin de suministrar información útil y oportuna a los usuarios para la toma de decisiones económicas.

6.2 Período contable

El periodo contable comprende el tiempo máximo en que medirá los resultados de los hechos económicos y el patrimonio, por lo tanto, el periodo contable es de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre. No obstante, podrá presentar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales o requerimientos de los usuarios.

6.3 Sistema de registro

La Cooperativa utiliza el registro de los ingresos y gastos en lo devengado; por lo que, reconocerá los hechos económicos en el momento en que suceden, es decir, cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación incida en los resultados del periodo con independencia del instante en que se produzca el flujo de efectivo que se deriva de estos.

6.4 Unidad monetaria

La Cooperativa define como moneda funcional el quetzal (Q.) y expresará en los encabezados de los estados financieros la utilización de esta moneda. La factura de exportación puede ser elaborada en dólares y declarar en la descripción el tipo de cambio del día según el Banco de Guatemala.

VII. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

Los procedimientos tributarios son un conjunto de operaciones que definen en forma detallada la sucesión cronológica para el cumplimiento de los deberes formales y sustantivos que le compete a la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

7.1 DEBERES FORMALES

Los deberes formales contenidos en el artículo 12 del Código Tributario, Decreto número 6-91, el contribuyente o responsable le corresponde cumplir a fin de evitar contingencia frente a la Administración Tributaria (SAT).

7.1.1 Inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

El Artículo 120 del Código Tributario establece que todas las entidades (afectas y exentas) y responsables están obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria antes de iniciar operaciones.

7.1.1.1 Objetivo

Facilitar el procedimiento para la inscripción de una cooperativa ante la Administración Tributaria.

7.1.1.2 Política de aplicación

- La Cooperativa debe estar inscrita y legalizada ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).
- Tener correo electrónico y factura de energía eléctrica del representante legal y de la sede de la Cooperativa.
- Tener un contador para facilitar los procesos contables.

7.1.1.3 Procedimiento

En la tabla 19 se presentará el proceso que debe seguir para la inscripción de una cooperativa ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Tabla 19
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento de inscripción de una cooperativa a la Superintendencia de
Administración Tributaria (SAT)

No.	Descripción	Responsable
1	<p>Solicitud inicial: Se debe solicitar el Número de Identificación Tributaria (NIT) e Inscripción por medio de la página en línea https://portal.sat.gob.gt/portal/solicitud-electronica-de-nit/ de la Superintendencia de Administración Tributaria, mismo donde se habilita la Agencia Virtual de la cooperativa.</p>	Contador general
2	<p>Documentos: En la solicitud se deben adjuntar, documento de constitucion de la cooperativa debidamente inscrito en el INACOP, nombramiento del representante legal, Documento Personal de Identificación del representante legal, factura de energía eléctrica, agua o teléfono que contenga la dirección fiscal y comercial de la Cooperativa.</p>	Contador general
3	<p>Impuestos: La Cooperativa deberá afiliarse a los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, los regímenes de los mismos y la forma de acreditamiento.</p>	Contador general
4	<p>Exención: La solicitud de exención se realizará en el momento de inscribirse, seleccionando la opción entidad exenta.</p>	Contador general
5	<p>Resolución: SAT resolverá en un periodo de dos a tres días después de realizada la solicitud.</p>	SAT
6	<p>Libros: Se habilitarán los libros contables tales como: Diario, Mayor, Estados Financieros, Actas, Inventarios, entre otros a través del sistema Declaraguat, formulario SAT-7121.</p>	Contador general

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 1
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento de inscripción de una cooperativa a la Superintendencia de
Administración Tributaria (SAT)

No.	Descripción	Contador general	Consejo de administración	Representante legal	SAT
1	Inicio.	1			
2	Solicitar NIT e inscripción.	2			
3	Adjuntar documentos solicitados.	3			
4	Afiliarse a impuestos.	4			
5	Exención.	5			
6	Resolución SAT.				6
7	Autorización de libros contables.	7			
8	Fin.	8			

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.1.2 Aviso a la Administración Tributaria de alguna actualización o modificación

Toda modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador, se debe notificar a la Administración Tributaria en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que realizó la modificación.

7.1.2.1 Objetivo

Facilitar el procedimiento para la modificación o actualización de documentos ante la Administración Tributaria.

7.1.2.2 Política de aplicación

- Tener agencia virtual.
- Adjuntar los documentos a actualizarse.

7.1.2.3 Procedimiento

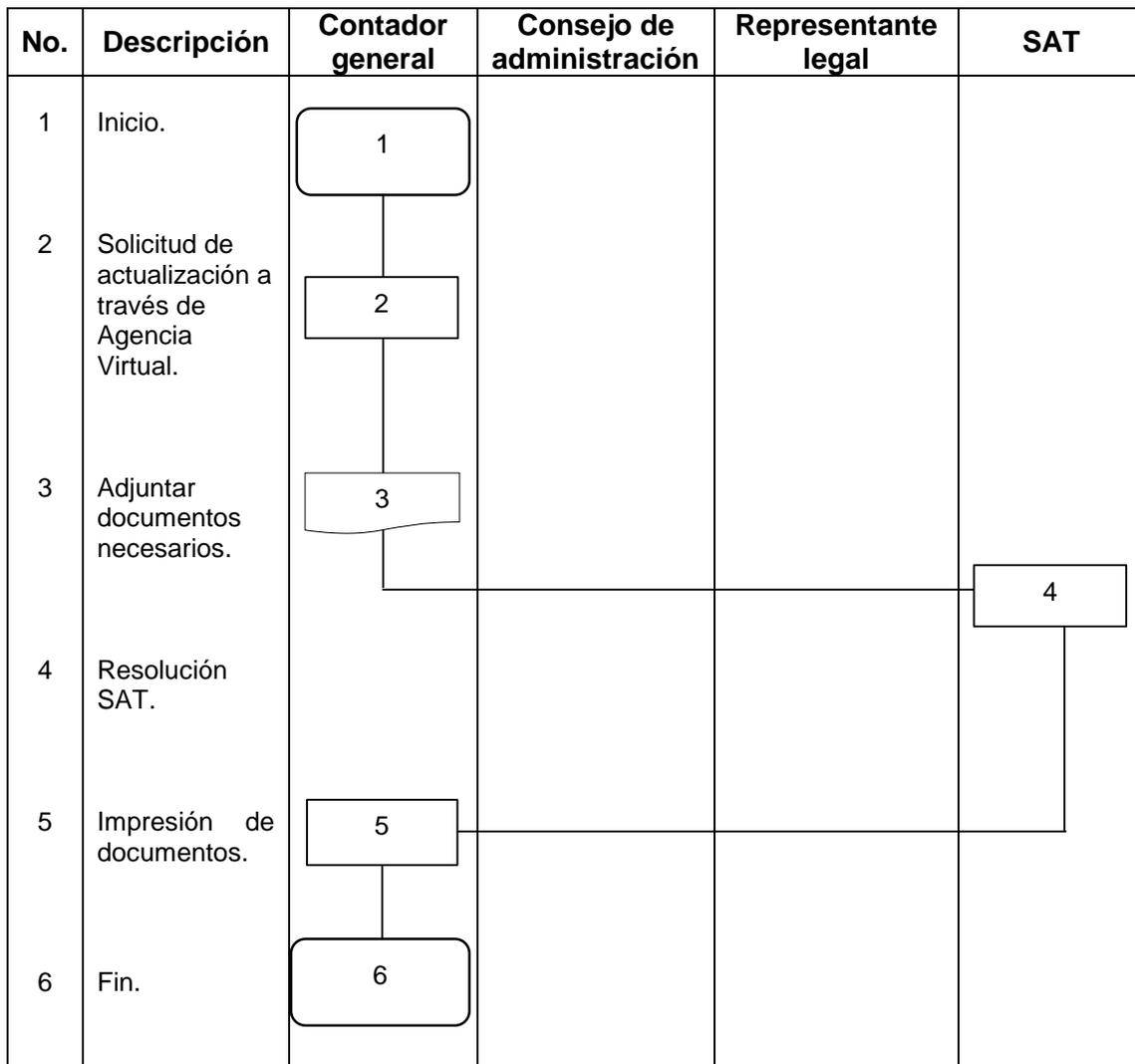
En la tabla 20 se presenta el proceso que debe seguir para la inscripción de una cooperativa a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Tabla 20
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento de actualización o modificación de documentos a la
Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

No.	Descripción	Responsable
1	Agencia Virtual: Para realizar cualquier consulta o modificación o actualización de la Cooperativa ante SAT debe contar con acceso a Agencia Virtual de SAT.	Contador general
2	Documentos: Se debe adjuntar los documentos necesarios para la actualización ante SAT, ejemplo: adjuntar nombramiento de representante legal para el cambio del mismo.	Contador general
3	Resolución: SAT resolverá en un periodo de dos a tres días después de realizada la solicitud.	SAT
4	Impresión: Se imprimirá la nueva constancia de actualización de datos ante SAT.	Contador general

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 2
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento de actualización o modificación de documentos a la
Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.2 DEBERES SUSTANTIVOS

Las obligaciones tributarias sustantivas se originan cuando se cumplen los presupuestos contenidos en la ley que dan lugar a la generación de pago del impuesto. Una de las características es que esta nace de la ley cuando se realiza el hecho generador del impuesto, por tanto, bajo un marco jurídico el sujeto activo queda facultado para exigirle al sujeto pasivo el pago de la obligación tributaria.

7.2.1 Determinación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas (Actualmente la Superintendencia de Administración Tributaria).

7.2.1.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos para la determinación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para que el pago del impuesto sea eficiente, oportuno y cumpliendo con el tiempo establecido en la Ley.

7.2.1.2 Política de aplicación

Las reglas que deben tomarse en cuenta en el procedimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA); la Cooperativa debe reportar mensualmente el impuesto, con una tarifa del doce por ciento (12%) pagado en las compras y cobrado en las ventas a terceros; la suma neta del impuesto a pagar es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales, el vencimiento del IVA es el último día del siguiente mes de efectuada las operaciones.

7.2.1.3 Procedimiento

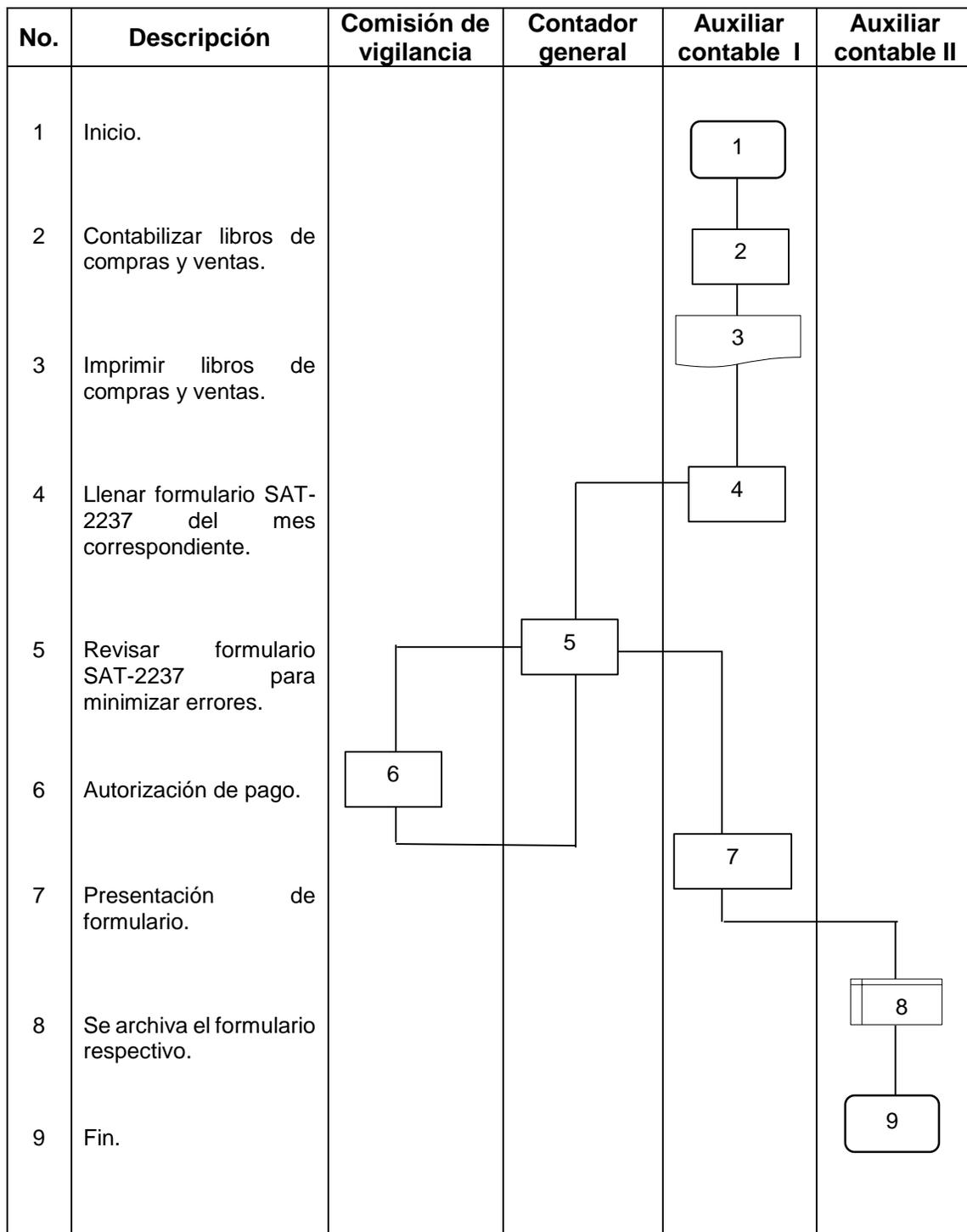
Con la finalidad de desarrollar de forma eficiente el proceso del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la tabla 21 se describe el procedimiento.

Tabla 21
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

No.	Descripción	Responsable
1	Contabilización: Contabilización de facturas de compras, facturas de exportación, notas de crédito y débito.	Auxiliar contable I
2	Impresión de libros: Se deben imprimir los libros de compras y ventas en los primeros 10 días calendario del mes inmediato siguiente, que servirá de base para el cálculo del impuesto.	Auxiliar contable I
3	Llenado de formulario: Se procederá a calcular el impuesto, llenar el formulario en Declaraguat SAT-2237 y validarlo para la respectiva revisión. (Anexo 9)	Auxiliar contable I
4	Revisión: El formulario SAT-2237 en estado "validado" deberá ser revisado y cotejado contra los libros de compras y ventas y demás documentos (facturas, notas de crédito, débito).	Contador general
5	Autorización de pago: Luego del visto bueno del contador, la comisión de vigilancia, deberá autorizar el pago del impuesto (si hubiere).	Comisión de vigilancia
6	Presentación de formulario: Finalmente se deberá presentar el formulario directamente en ventanillas bancarias autorizado por la Administración Tributaria o por medio de banca en línea, antes del último día calendario del mes siguiente al mes a declararse.	Auxiliar contable I
7	Archivo: El formulario deberá conservarse en archivo durante cuatro años vencidos, según lo establece el artículo 47 del Código Tributario.	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 3
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo

7.2.2 Solicitud de devolución de crédito fiscal

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes tienen derecho a la devolución del crédito fiscal, por lo que existen cuatro regímenes: Régimen Optativo, Régimen Especial, Régimen General y Régimen Especial Electrónico.

La Cooperativa está inscrito en el Régimen Especial de Devolución del Crédito Fiscal a los Exportadores; por lo que podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido.

7.2.2.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos para la solicitud de devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala (BANGUAT) y Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en el Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores.

7.2.2.2 Política de aplicación

Las reglas que debe considerarse en el procedimiento para la Devolución del Crédito Fiscal en el Régimen Especial, se podrá solicitar en efectivo al Banco de Guatemala, por períodos mensuales calendario vencido y por un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) cuando la devolución sea hasta quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) y del sesenta por ciento (60%) cuando sea mayor de quinientos mil quetzales (Q. 500,000.00); podrá solicitarse a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) el veinticinco por ciento (25%) o cuarenta por ciento (40%) según corresponda, acumulado en forma trimestral o semestral.

7.2.2.3 Procedimiento

Con la finalidad de desarrollar de forma eficiente el proceso de la solicitud de la devolución del Crédito Fiscal en el Régimen Especial, en la tabla 22 se describe el procedimiento:

Tabla 22
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento del régimen especial de devolución del crédito fiscal a los
exportadores

No.	Descripción	Responsable
1	<p>Análisis previo: Con base al libro de compras y declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del mes inmediato anterior y libros contables, se verificará el porcentaje de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a solicitar, ya sea ante el Banco de Guatemala BANGUAT (75 o 60% según corresponda) o bien ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) (25 o 40%).</p>	Auxiliar contable I
2	<p>Solicitud: Con base a lo anterior, se procederá a llenar la solicitud de devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala o Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) según corresponda, al cual se deberá adjuntar el libro de compras y ventas, copia de facturas, notas de crédito, débito y comprobantes donde acredite el pago a proveedores del mes que corresponde dicha solicitud.</p>	Auxiliar contable I
3	<p>Revisión: Se procederá a revisar la solicitud de devolución del crédito fiscal y documentos adjuntos, impresión de libros: se deben imprimir los libros de compras y ventas en los primeros 10 días calendario del mes inmediato siguiente, que servirá de base para el cálculo del impuesto.</p>	Contador general
4	<p>Entrega de solicitud: Luego de la revisión se debe entregar el expediente ante el Banco de Guatemala (75 o 60%) dentro de los treinta días después de finalizado el plazo del vencimiento del mes a solicitar la devolución o bien, de forma trimestral o semestral ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) (40%).</p>	Auxiliar contable I
5	<p>Archivo: Se deberá archivar la solicitud de la devolución del crédito fiscal a espera de la resolución del Banco de Guatemala y Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).</p>	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 4
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento del régimen especial de devolución del crédito fiscal a los
exportadores

No.	Descripción	Comisión de vigilancia	Contador general	Auxiliar contable I	Auxiliar contable II
1	Inicio.				1
2	Verificar el porcentaje de devolución del Impuesto a solicitar, BANGUAT o SAT.				2
3	Proceder a llenar la solicitud de devolución del crédito fiscal BANGUAT o SAT.				3
4	Revisar la solicitud de devolución del crédito fiscal y documentos adjuntos.	4			5
5	Entregar el expediente ante el BANGUAT o SAT en el plazo establecido.				6
6	Archivar la solicitud de la devolución del crédito fiscal.				7
7	Fin.				

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.2.3 Emisión de factura especial

La Cooperativa deberá emitir factura especial al adquirir bienes o servicios de personas individuales que por naturaleza de sus actividades no extiendan facturas.

7.2.3.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos para la emisión de una factura especial y la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

7.2.3.2 Política de aplicación

Las reglas que debe considerarse en el procedimiento de la emisión de una factura especial; son los siguientes:

- La Cooperativa deberá emitir factura especial cuando el proveedor no extienda facturas.
- Retener el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el cinco por ciento (5%) del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

7.2.3.3 Procedimiento

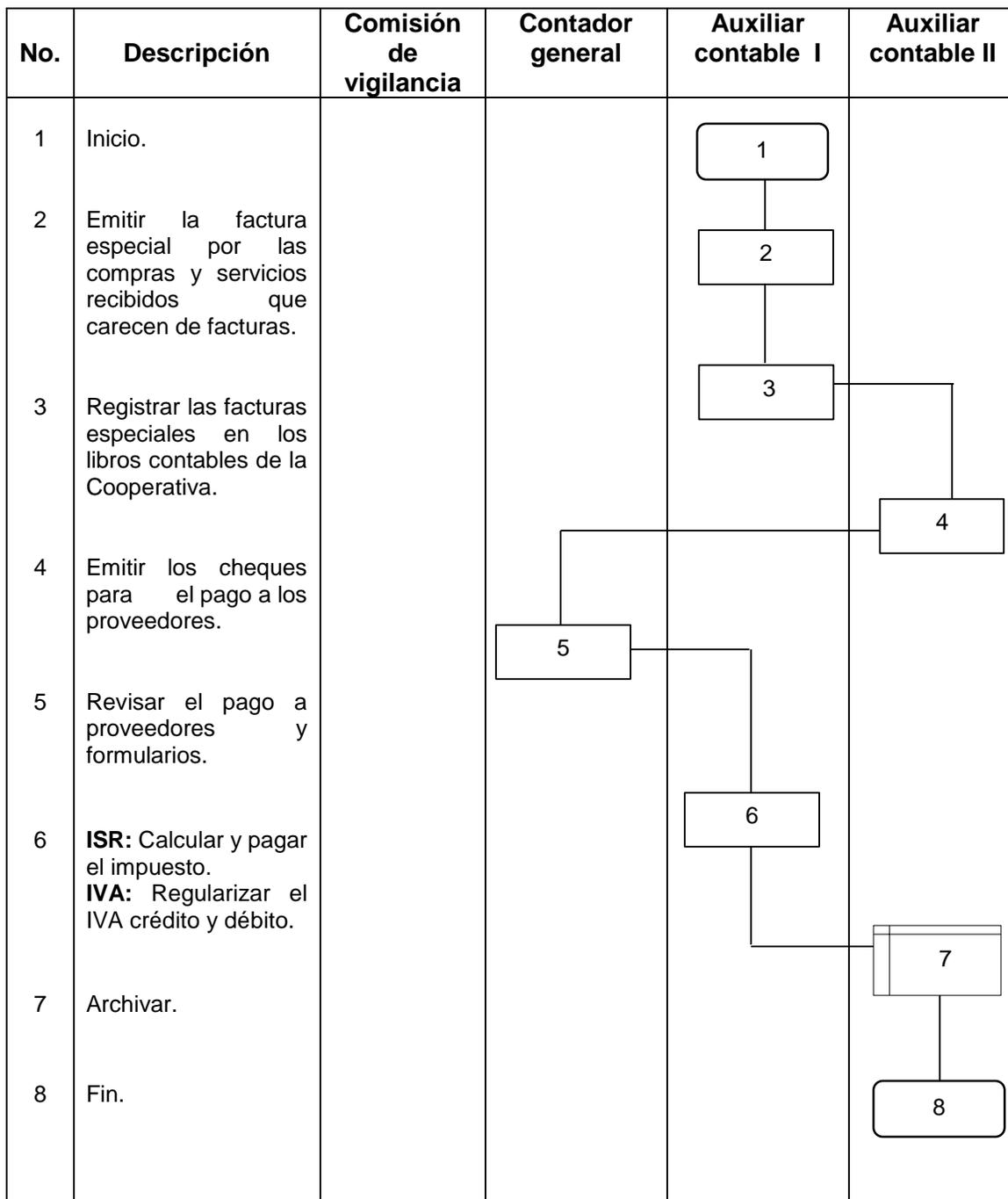
Con la finalidad de desarrollar de forma eficiente el proceso de la emisión de una factura especial, en la tabla 23 se describe el procedimiento:

Tabla 23
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la emisión de factura especial

No.	Descripción	Responsable
1	<p>Emisión: Por las compras y servicios recibidos por la Cooperativa de las cuales se carecen de facturas, la Cooperativa emitirá la Factura Especial correspondiente.</p>	Auxiliar contable I
2	<p>Registro: Luego de emitirse la factura contable, se deberá retener el doce por ciento (12%) de IVA, el cinco por ciento (5%) del ISR y registrarla en los libros contables de la Cooperativa, mismos que serán necesarios para el pago de los impuestos correspondientes.</p>	Auxiliar contable I
3	<p>Pago a proveedores: Emitir los cheques para el pago a los proveedores a los cuales se emitieron facturas especiales. La original copia de la factura especial se entregará al proveedor mientras que la original quedará en los archivos de la Cooperativa.</p>	Auxiliar contable I y II
4	<p>Pago de impuesto: ISR: Realizar los cálculos de los impuestos respectivos previo a ser revisados por el contador general. Dicho impuesto se debe pagar dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente de emitidas las facturas especiales en el formulario SAT-1331. (Anexo 10) IVA: En el caso de la Cooperativa, por ser entidad exportadora, el IVA crédito se debe regularizar con el IVA débito y reportarlo únicamente en la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) formulario SAT-2237 previo a ser revisados por el contador general. (Anexo 9)</p>	Auxiliar contable I
5	<p>Archivo: Archivar el formulario de pago de las facturas especiales dentro del plazo establecido en la ley correspondiente.</p>	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 5
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la emisión de factura especial



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.2.4 Pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La Cooperativa se encuentra afecta al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativa por lo que deberá realizar pagos en forma anticipada en trimestres vencidos y para determinar el monto del pago se encuentra inscrita sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades trimestrales excluidas las rentas exentas.

7.2.4.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos para el pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

7.2.4.2 Política de aplicación

Las reglas que debe considerarse para el pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta son los siguientes:

- Inscritos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- Realizar pagos trimestrales sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%)
- Aplicar a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%)

7.2.4.3 Procedimiento

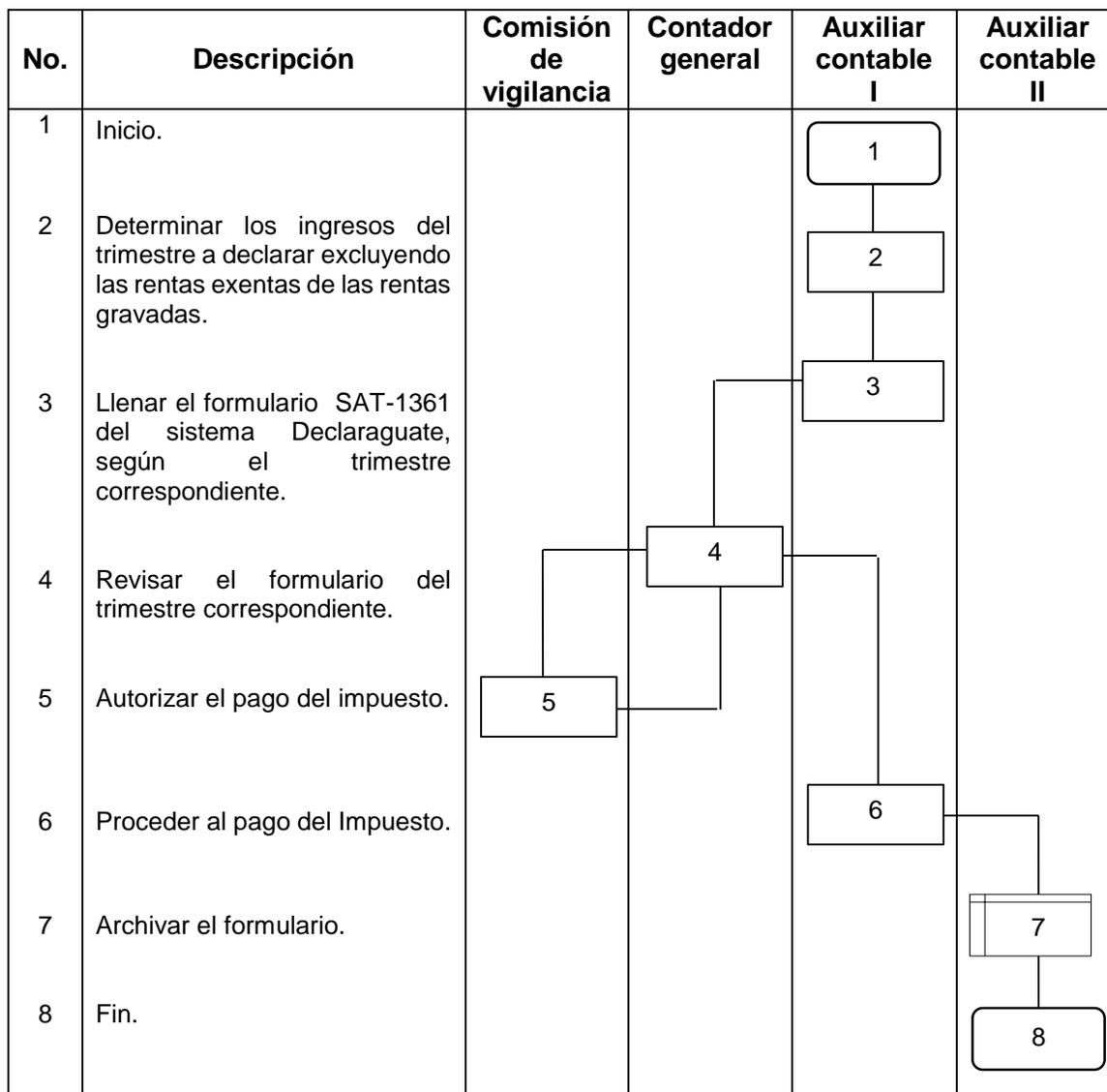
Con la finalidad de desarrollar de forma eficiente el proceso del pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en la tabla 24 se describe el procedimiento:

Tabla 24
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta
(ISR)

No.	Descripción	Responsable
1	Calculo previo: Se determinará el total de ingresos obtenidos durante el primero, segundo o tercer trimestre de cada año, excluyendo las rentas exentas de las rentas gravadas.	Auxiliar contable I
2	Formulario: Para el cumplimiento de la obligación, se debe llenar el formulario SAT-1361 del sistema Declaraguante, según el trimestre que corresponda. (Anexo 13)	Auxiliar contable I
3	Revisión: Se revisará el formulario del trimestre que corresponda, de tal forma que se eviten riesgos de errores en dichos formularios.	Contador general
4	Autorización de pago: Después de la revisión del formulario correspondiente, se autorizará el pago del impuesto.	Comision de vigilancia
5	Pago: El pago del Impuesto en mención, se realizará dentro del mes inmediato siguiente de finalizado el trimestre.	Auxiliar contable I
6	Archivo: El formulario se debe archivar en el periodo estipulado en las oficinas de la Cooperativa.	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 6
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta (ISR)



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.2.5 Declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La Cooperativa al obtener rentas por cualquier monto, debe presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior.

El período de liquidación definitiva anual principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, por lo tanto en la liquidación anual es donde se debe cancelar la parte proporcional de lo que resulte de octubre a diciembre del año o bien puede ser haber pagado más de lo determinado.

7.2.5.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos para la liquidación definitiva del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

7.2.5.2 Política de aplicación

Las reglas que debe considerarse para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) son los siguientes:

- Inscritos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- Determinar la renta imponible, deduciendo de la renta bruta las rentas exentas; los costos y gastos deducibles y sumar los costos y gastos para la generación de las rentas exentas.
- Aplicar a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%)

7.2.5.3 Procedimiento

Con la finalidad de desarrollar de forma eficiente el proceso para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en la tabla 25 se describe el procedimiento:

Tabla 25
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la presentación de la declaración jurada anual del
Impuesto Sobre la Renta (ISR)

No.	Descripción	Responsable
1	<p>Libros contables: Para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) declaración anual, es necesario que los libros contables contengan los estados financieros del periodo a declarar, mismos que serán indispensables para dicha declaración.</p>	Auxiliar contable I
2	<p>Asamblea: Los Estados Financieros deberán ser presentados ante la asamblea general para el análisis, revisión y autorización respectivamente, previo a ser presentado ante la Administración Tributaria (SAT).</p>	Contador general
3	<p>Formulario: Para el cumplimiento de la obligación, se debe llenar el formulario SAT-1411 del sistema Declaraguat, del periodo fiscal anual a declarar. (Anexo 14)</p>	Auxiliar contable I
4	<p>Revisión: Se revisará el formulario del periodo anual que corresponda, de tal forma que la información que se proporcione sean correctos.</p>	Contador general
5	<p>Autorización de pago: Después de la revisión del formulario correspondiente, se autorizará el pago del impuesto.</p>	Comision de vigilancia
6	<p>Pago: El pago del Impuesto en mención, se realizará dentro de los primeros tres meses inmediatos siguientes de finalizado el período anual a declarar.</p>	Auxiliar contable I
7	<p>Archivo: Se resguardará el formulario en el período estipulado en las oficinas de la Cooperativa.</p>	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 7
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la presentación de la declaración jurada anual del
Impuesto Sobre la Renta (ISR)

No.	Descripción	Comisión de vigilancia	Contador general	Auxiliar contable I	Auxiliar contable II
1	Inicio.			1	
2	Preparar los libros contables; contengan los estados financieros del período a declarar.			2	
3	Presentar los Estados Financieros a la asamblea para su conocimiento y aprobación.		3		
4	Llenar el formulario SAT-1411 en el sistema Declaraguatate ISR anual a declarar.			4	
5	Revisar el formulario del período anual a declarar.		5		
6	Autorizar el pago del impuesto.	6			
7	Pagar el Impuesto en mención.			7	
8	Resguardar el formulario y estados financieros.				8
9	Fin.				9

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.2.8 Reporte semestral de inventarios

La Cooperativa debe elaborar inventarios semestrales de las existencias de productos típicos al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiendo reportar a la Administración Tributaria, en los meses de julio y enero de cada año,

7.2.8.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos a seguir para el reporte semestral de inventarios y definir las funciones del personal involucrado en dicho proceso.

7.2.8.2 Política de aplicación

Las reglas que debe considerarse para el reporte semestral de inventarios, son los siguientes:

- Adoptar un método de valuación de inventarios.
- Realizar el conteo físico de los productos típicos y durante el proceso de inventarios permanecerá cerrada la bodega.
- La cantidad de cada producto debe anotarse en forma clara y sin tachones.
- El personal que participará en el inventario físico no debe abandonar el proceso hasta la finalización.
- Al finalizar el inventario físico se debe imprimir el inventario final, el cual debe contener el costo unitario y costo total de los productos típicos.
- El método de valuación de inventario elegido no puede ser variado sin la autorización previa de la Administración Tributaria.

7.2.8.3 Procedimiento

Con el objeto de documentar y proporcionar una guía clara para el personal de contabilidad, a continuación se presenta en la tabla 26 el procedimiento para el reporte de inventario semestral.

Tabla 26
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para el reporte semestral de inventarios

No.	Descripción	Responsable
1	Toma de inventario: Se deberá realizar inventario físico mínimo de forma semestral (enero y junio) el cual se cotejará con el inventario teórico.	Auxiliar contable II
2	Formato: Preparar el inventario en formato excel según los lineamientos que establece SAT.	Auxiliar contable II
3	Revisión: Se revisará el inventario físico y teórico para garantizar que los datos proporcionados sean los correctos.	Contador general
4	Presentación del Inventario: Se presentará el inventario mediante el sistema Reporte Semestral de Inventario 2.0 en formato Texto Delimitado por Tabulaciones según el semestre que corresponda.	Auxiliar contable I
5	Impresión y archivo: Se imprimirá el reporte de inventario y archivar en las instalaciones de la Cooperativa durante el tiempo estipulado.	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 8
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para el reporte semestral de inventarios

No.	Descripción	Comisión de vigilancia	Contador general	Auxiliar contable I	Auxiliar contable II
1	Inicio.				1
2	Realizar inventario y teórico mínimo semestralmente.				2
3	Preparar el inventario en formato Excel según lo que establece SAT.				3
4	Revisar el inventario físico y teórico.		4		
5	Presentar el inventario mediante el sistema Reporte Semestral de Inventario 2.0.			5	
6	Imprimir y archivar el reporte de inventario.				6
7	Fin.				7

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.2.6 Retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre compras y/o servicios adquiridos

Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el monto que corresponda de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la forma siguiente: El cinco por ciento (5%) sobre el monto de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y el siete por ciento (7%) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q.30,000.00).

7.2.6.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos para la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

7.2.6.2 Política de aplicación

Las reglas que debe considerarse para la retención del del Impuesto Sobre la Renta (ISR) son los siguientes:

- Aplicar retención a las facturas que lleve impresa la frase “Sujeto a Retención Definitiva” con monto mayor a dos mil ochocientos quetzales (Q. 2,800.00) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- Retener el cinco por ciento (5%) por un rango de Q. 0.001 a Q. 30,000.00
- Retener el siete por ciento (7%) por un rango de Q. 30,000.00 en adelante
- La constancia de retención se emite con la fecha de la factura y se entrega al proveedor entre los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.
- El valor retenido se enterara a cajas fiscales dentro de los primeros diez días del mes siguiente en que se emitió la constancia, para evitar sanciones económicas innecesarias que afecte el capital social de la Cooperativa.

7.2.6.3 Procedimiento

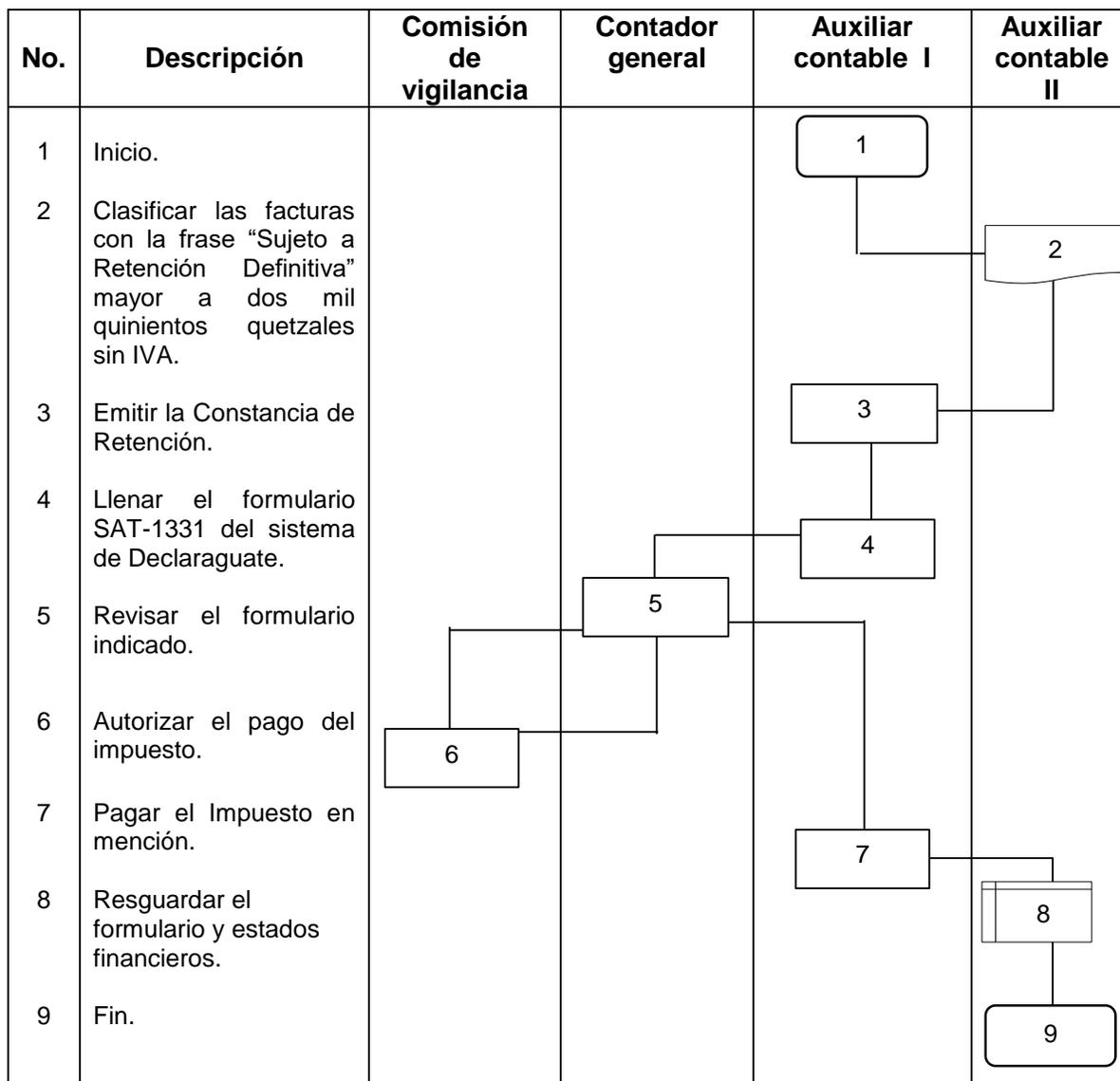
Con la finalidad de desarrollar de forma eficiente el proceso para la Retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en la tabla 27 se describe el procedimiento:

Tabla 27
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre
compras y/o servicios adquiridos

No.	Descripción	Responsable
1	<p>Recepcion de documentos: Se clasificará las facturas con la frase "Sujeto a Retención Definitiva" con valor mayor a dos mil quinientos quetzales sin IVA, de tal forma que al realizar el pago al proveedor se entregue la retención respectiva.</p>	Auxiliar contable I
2	<p>Emisión de Constancia de Retención: La emisión de las constancias de Retención del Impuesto se generará a través del sistema RetenISR 2 escritorio por medio de las cargas de archivos en versión Excel disponibles en la página oficial de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); la constancia de retención se emitirá con la fecha de la factura y entregará a más tardar dentro de los primeros cinco días del mes inmediato siguiente de la emisión de dicho documento. (Anexos 15 y 16)</p>	Auxiliara contable I
3	<p>Formulario: Para el pago de las retenciones practicadas, se llenará el formulario SAT-1331 del sistema Declaraguante, al cual se deberá adjuntar las retenciones practicadas durante el período correspondiente. (Anexo 17)</p>	Auxiliara contable I
4	<p>Revision: Se revisará el formulario indicado para evitar errores en la presentación de dicho formulario.</p>	Contador general
5	<p>Autorizacion de pago: Posterior a la revisión del formulario indicado, se autorizará el pago del impuesto.</p>	Comision de vigilancia
6	<p>Pago: Las retenciones practicadas se deberán pagar a cajas fiscales a mas tardar el día diez del mes inmediato siguiente de realizado las retenciones.</p>	Auxiliara contable I
7	<p>Archivo: El formulario deberá resguardarse en el período estipulado en las oficinas de la Cooperativa.</p>	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 9
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre
compras y/o servicios adquiridos



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.2.7 Retención del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en relación de dependencia

Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del Trabajador.

7.2.7.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos para la retención del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia.

7.2.7.2 Política de aplicación

Las reglas que debe considerarse para el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia, son los siguientes:

- Que el trabajador preste servicios en relación de dependencia y sus ingresos exceda los cuarenta y ocho mil quetzales (Q. 48,000.00) anuales.
- El patrono hará una proyección de la renta neta anual del trabajador; al principio de cada año o al inicio de la relación laboral.
- El patrono debe emitir la constancia de retención y proporcionar a los trabajadores dentro de los diez (10) días inmediatos siguientes de efectuado el pago de la renta.
- El patrono deberá presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones.
- Los tipos impositivos aplicables a la renta imponible son del cinco por ciento (5%) sobre el rango de Q. 0.01 a Q. 300,000.00 y el siete por ciento (7%) sobre el rango de Q.300,000.00 en adelante.
- El período de liquidación del impuesto es anual, principia el uno (1) de enero y termina el (31) de diciembre de cada año.

7.2.7.3 Procedimiento

A continuación se desarrolla el proceso de retención del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia.

Tabla 28
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en
relación de dependencia

No.	Descripción	Responsable
1	Proyección: Se elaborará una proyección de sueldos a devengar por cada empleado, al inicio de cada año o al iniciar la relación laboral para determinar el impuesto a retener mensualmente, con base a la planilla de sueldos.	Auxiliar contable I
2	Emisión de Constancia de Retención: Si existe impuesto a retener, el departamento contable deberá realizar las retenciones mensualmente, quien le entregará copia de la retención al asalariado, cuando éste reciba el pago de salarios correspondiente; dichas retenciones se emitirán con base a los modelos de carga de retenciones del sistema RetenISR 2 Escritorio, disponibles en la página web de la Superintendencia de Administración Tributaria.	Auxiliar contable I
3	Formulario: Para el pago de las retenciones practicadas, se llenará el formulario SAT-1331 del sistema Declaraguante, al cual se deberá adjuntar las retenciones practicadas durante el periodo correspondiente. (Anexo 17)	Auxiliar contable I
4	Revisión: Se revisará el formulario indicado para evitar errores en la presentación del mismo.	Contador general
5	Autorización de pago: Posterior a la revisión del formulario indicado, se autorizará el pago del impuesto.	Comision de vigilancia
6	Pago: Las retenciones practicadas se deberán pagar a cajas fiscales a mas tardar el día diez del mes inmediato siguiente de realizado las retenciones.	Auxiliar contable I
7	Archivo: El formulario deberá resguardarse en el período estipulado en las oficinas de la Cooperativa.	Auxiliar contable II
8	Definitiva: Al final de cada año o final de la relación laboral, se realizarán los cálculos definitivos de retención para determinar el impuesto a devolver o a retener al asalariado con base a la planilla de sueldos.	Auxiliar contable I
9	Conciliación Anual: Al final de cada año, el departamento contable realizará la conciliación anual para determinar lo retenido o devuelto a cada asalariado.	Auxiliar contable I

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo

Tabla 10
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la retención del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en
relación de dependencia

No.	Descripción	Comisión de vigilancia	Contador general	Auxiliar contable I	Auxiliar contable II
1	Inicio.			1	
2	Elaborar la proyección de sueldos a devengar por empleado al inicio de cada año o al iniciar la relación laboral.			2	
3	Emisión de Constancia de Retención.			3	
4	Llenará el formulario SAT-1331 en el sistema Declaraguat.			4	
5	Revisar el formulario indicado.		5		
6	Autorizar el pago del impuesto.	6			
7	Pagar el Impuesto en mención.			7	
8	Resguardar el formulario y estados financieros.				8
9	Al final de cada año o fin de relación laboral, se realizarán los cálculos definitivos de la renta.			9	
10	Realizar la conciliación anual para determinar lo retenido o devuelto a cada asalariado.			10	
11	Fin.			11	

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.2.9 Determinación del Impuesto de Solidaridad

La Cooperativa al estar inscrito en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y distribuye excedentes a los asociados al finalizar cada período contable está obligada a cancelar el Impuesto de Solidaridad (ISO) el cual se cancela de forma trimestral y la fecha de pago es dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario.

7.2.9.1 Objetivo

Establecer políticas y procedimientos a seguir para la determinar la presentación del Impuesto de Solidaridad (ISO).

7.2.9.2 Política de aplicación

Las reglas que debe considerarse para el reporte semestral de inventarios, son los siguientes:

- Para estar afecto al Impuesto de Solidaridad (ISO) se debe cumplir con las premisas siguientes: patrimonio propio, realizar actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional, obtener un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.
- Para el cálculo del ISO son indispensables los elementos siguientes: Balance General, Estado de Resultados del último período fiscal inmediato.
- Acreditarse en la forma ISO a ISR ó ISR a ISO.

7.2.9.3 Procedimiento

Con el objeto de documentar y proporcionar una guía clara para el pago del Impuesto de Solidaridad (ISO), se presenta la tabla 29:

Tabla 29
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para el pago del Impuesto de Solidaridad (ISO)

No.	Descripción	Responsable
1	<p>Información previa: Los estados financieros del período inmediato anterior son indispensables para el cálculo del Impuesto en mención, dado que el Impuesto se debe pagar el uno por ciento sobre la base mayor (ingresos o activos netos).</p>	Auxiliar contable I
2	<p>Formulario: Para el pago del Impuesto de Solidaridad se deberá llenar el formulario SAT-1608 del sistema Declaraguatate de forma trimestral. (Anexo 19)</p>	Auxiliar contable I
3	<p>Revisión: Se revisará el formulario indicado y cotejar contra los estados financieros del período inmediato anterior para que los datos reprtados sean los correctos.</p>	Contador general
4	<p>Autorización de pago: Posterior a la revisión del formulario indicado, se autorizará el pago del impuesto. Si hubiese saldo de Impuesto Sobre la Renta pendiente de acreditar en el período trimestral correspondiente, se pagará únicamente la diferencia del Impuesto de Solidaridad.</p>	Comision de vigilancia
5	<p>Pago: El formulario en mención deberá presentarse dentro del mes inmendato siguiente al vencimiento del trimestre a declarar.</p>	Auxiliar contable I
6	<p>Archivo: El formulario deberá resguardarse en el período estipulado para respaldar los pagos efectuados en las oficinas de la Cooperativa.</p>	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 11
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para el pago del Impuesto de Solidaridad (ISO)

No.	Descripción	Comisión de vigilancia	Contador general	Auxiliar contable I	Auxiliar contable II
1	Inicio.			1	
2	Calcular el Impuesto con base a los Estados Financieros del período fiscal anterior.			2	
3	Llenar el formulario SAT-1331 del sistema de Declaraguate.			3	
4	Revisar el formulario indicado.		4		
5	Autorizar el pago del impuesto.	5			
6	Pagar el Impuesto en mención.			6	
7	Resguardar el formulario y estados financieros.				7
8	Fin.				8

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.3 Constitución e inscripción de una Cooperativa ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP)

El grupo que tenga el propósito de organizarse en cooperativa deben conformarse con veinte (20) personas mínimas con metas conjuntas y buscar asistencia técnica del Instituto Nacional de Cooperativa (INACOP).

7.3.1 Legalización de una Cooperativa ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP)

La constitución de una cooperativa es a través de una escritura constitutiva ante un Notario Público y la legalización se realiza ante el Instituto Nacional de Cooperativa (INACOP).

7.3.1.1 Objetivo

Establecer los procedimientos para la inscripción y legalización de una cooperativa ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).

7.3.1.2 Política de aplicación

Las políticas de legalización de una cooperativa ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) son los siguientes:

- Llenar el formulario de solicitud de asistencia técnica para la formación de cooperativa.
- Escritura de constitución ante un Notario Público.

7.3.1.3 Procedimiento

Para que el procedimiento de inscripción se eficiente y oportuno es importante seguir los pasos que se presenta en la tabla 30.

Tabla 30
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la legalización de una cooperativa al Instituto Nacional
de Cooperativas (INACOP)

No.	Descripción	Responsable
1	<p>Acompañamiento: Se llenará el formulario INACOP-001-AT para solicitar al INACOP asistencia técnica y acompañamiento para la formación de la Cooperativa. (Anexo 1)</p>	Consejo de administración provisional
2	<p>Dictamen: El Técnico de INACOP asignado evaluará al grupo y emitirá un dictamen en un tiempo estipulado de 30 a 60 días.</p>	Técnico INACOP
3	<p>Documentos previos: Realizar escritura de constitución ante Notario que contengan los linamientos de la Cooperativa, tales como: nombre de la cooperativa, actividad o actividades a realizar (integral o especializada), estatutos, domicilio, entre otros. Se realizará la primera asamblea general ordinaria para elección del consejo de administración.</p>	Consejo de administración provisional
4	<p>Cuenta bancaria: Se procederá a solicitar la cuenta bancaria ante cualquier entidad bancaria a elegir.</p>	Consejo de administración provisional
5	<p>Registro: Se solicitará inscripción ante el Instituto Nacional de Cooperativas INACOP mediante formulario INACOP-003-IC firmado por el consejo de administración provisional. (Anexo 2)</p>	Consejo de administración provisional
6	<p>Representante Legal: Luego de inscribir la Cooperativa en el INACOP, se inscribirá al Representante legal de dicha entidad.</p>	Consejo de administración provisional
7	<p>Libros contables: Se autorizará los libros contables en la Inspección General de Cooperativas INGECOP.</p>	Representante legal

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 12
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la legalización de una cooperativa al Instituto Nacional
de Cooperativas (INACOP)

No.	Descripción	Consejo de administración Provisional	Técnico INACOP	Representante legal	Auxiliar contable II
1	Inicio.	1			
2	Solicitud de acompañamiento técnico INACOP.	2			
3	Dictamen favorable.		3		
4	Escritura de Constitución y primera asamblea general ordinaria.	4			
5	Apertura de cuenta bancaria.	5			
6	Solicitud de inscripción ante	6			
7	Solicitud de inscripción del Representante Legal.	7			
8	Solicitud de libros contables.			8	
9	Fin.			9	

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.3.2 Creación de código de exportador

El primer paso para realizar una exportación es obtener el código de exportador, la solicitud se realiza a través de vía WEB por medio de la plataforma SEADEx WEB <http://seadexweb.export.com.gt>.

7.3.2.1 Objetivo

Facilitar el procedimiento para la obtención del código de exportador en la Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE).

7.3.2.2 Política de aplicación

Para que una cooperativa pueda obtener el código de exportador debe cumplir con el sistema informático Internet Explorer Versión 11 compatible para descargar Plugin (Microsoft Silverlight) y poder utilizar SEADEx WEB; para obtener los documentos de exportación.

7.3.2.3 Procedimiento

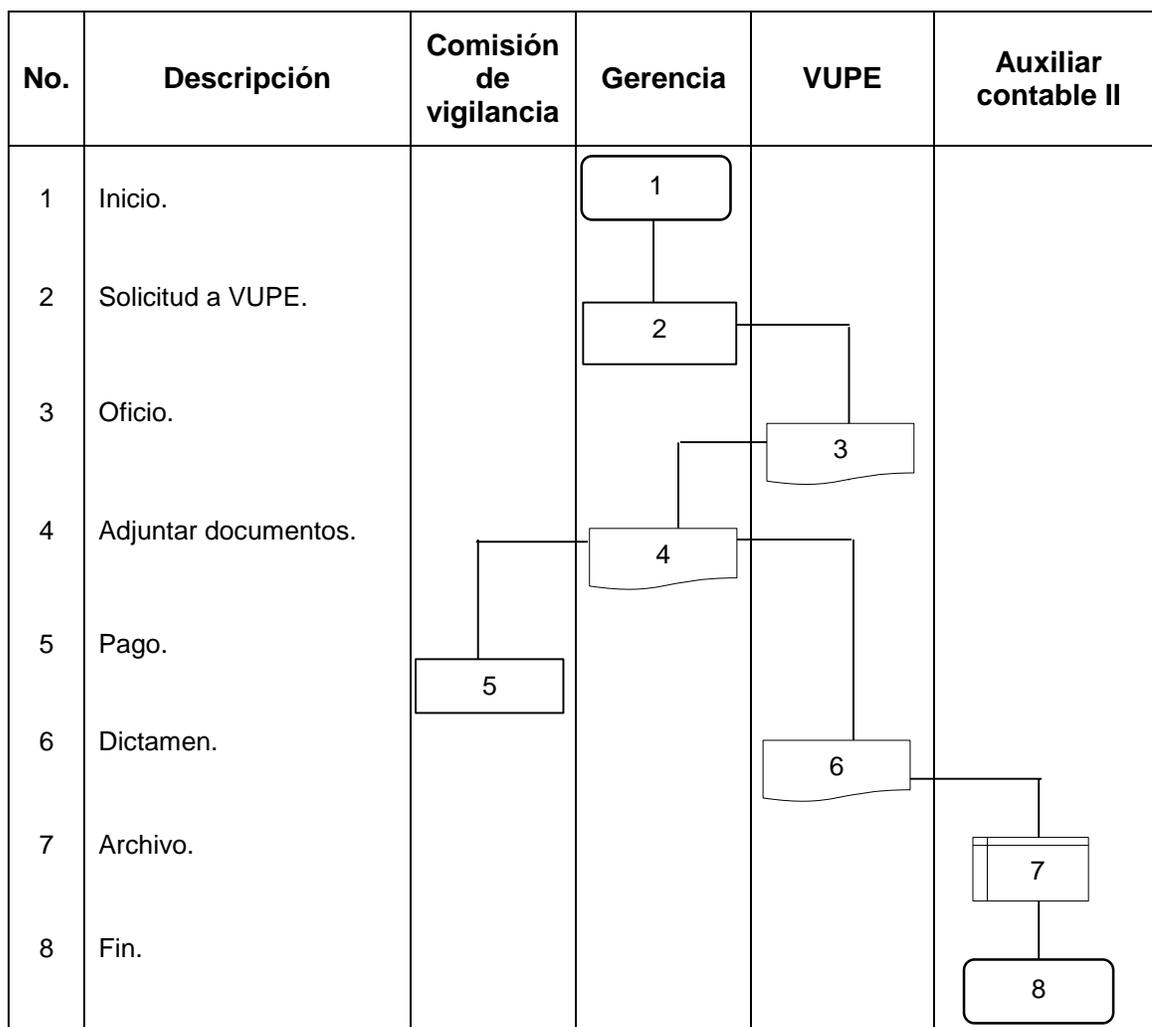
En la tabla 31 se muestra el procedimiento para la obtención del código de exportador.

Tabla 31
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la obtención del código de exportador

No.	Descripción	Responsable
1	Solicitud: Dirigirse a Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE) o al portal WEB http://vupe.export.com.gt , desplegará las guías de exportación.	Gerencia
2	Resolución: VUPE enviará un oficio donde emite el usuario y clave para el seguimiento de cada proceso de acuerdo a la guía de exportación. (Anexo 3)	Ventanilla Única Para las Exportaciones
3	Requisitos: Adjuntar los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la escritura de constitución de la Cooperativa. • Fotocopia de autorización de la Cooperativa de parte de INACOP. • Fotocopia del nombramiento del representante legal inscrito ante INACOP. • Fotocopia de Documento Personal de Identificación del representante legal. • Fotocopia de factura certificada. 	Gerencia
4	Pago: Para la aprobación de la solicitud de código del exportador se deberá cancelar en agencias del Banco Industrial (BI) y/o Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL), noventa y dos quetzales Q92.00. (Anexo 4)	Comisión de vigilancia
5	Dictamen: VUPE emitirá dictamen a la Cooperativa de la autorización del código de exportador.	Ventanilla Única Para las Exportaciones
6	Archivar: Resguardar el dictamen del código de exportador.	Auxiliara Contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 13
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la obtención del código de exportador



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

7.3.3 Exportación de productos típicos

Para la exportación de productos típicos es indispensable cumplir con requisitos tributarios y no tributarios.

7.3.3.1 Objetivo

Facilitar el procedimiento a seguir para la exportación de productos típicos fuera de Centroamérica.

7.3.3.2 Política de aplicación

- Preparar y embalar los productos típicos a exportar.
- Tener Código de Exportador.
- A la factura colocar la frase “Factura de Exportación”.
- Emitir documentos de exportación:
 - Declaración para el Registro y Control de Exportaciones (DEPREX).
 - Declaración Única Centroamericana (DUCA D).
 - Licencia de permiso.

7.3.3.3 Procedimiento

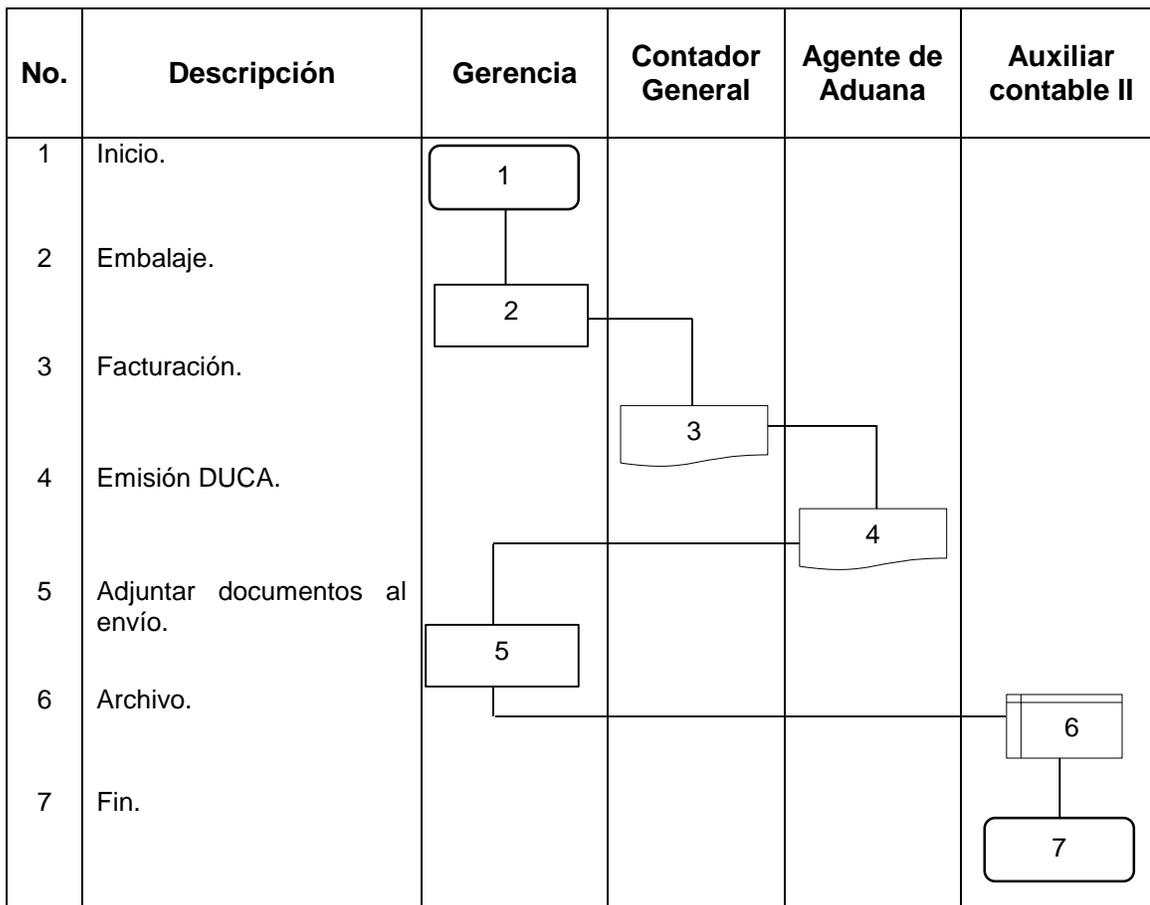
En la tabla 32 se presenta el procedimiento a seguir para la exportación de productos típicos fuera de Centroamérica.

Tabla 32
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la exportación de productos típicos

No.	Descripción	Responsable
1	Embalaje: Preparar y embalar la mercadería para la exportación respectiva.	Gerencia (personal técnico)
2	Factura: Se debe emitir en dólares (USD) o quetzales (GTQ) con la frase "Factura de Exportación" para ser exenta de IVA.	Contador general
3	Agente de aduana: Emitir documento de exportación: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración para el Registro y Control de Exportación (DEPREX). (Anexo 7) • Declaración Única de Centroamericana (DUCA): <ul style="list-style-type: none"> ✓ DUCA-D, Clase 11: se emite previo a la exportación. ✓ DUCA-D, Clase 37: para liquidar la exportación. (Anexo 8) 	Agente de aduana
4	Documentos Adjuntos: <ul style="list-style-type: none"> • Guía aérea porque la Cooperativa realiza la exportación por vía aérea. • Licencia de permiso. • Lista de empaque. 	Contador general
5	Archivo de documentos: Se deben archivar los documentos de cada exportación para los registros contables correspondientes.	Auxiliar contable II

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

Flujograma 14
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Procedimiento para la exportación de productos típicos



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

VIII. SIMBOLOGÍA

Se presentan las diferentes simbologías utilizadas en la elaboración del manual de obligaciones tributarias para una Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada.

Tabla 33
Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada
Simbología para la elaboración de flujogramas

No.	Descripción	Símbolo
1	Inicio o final: Indica el inicio o fin de los distintos procedimientos.	
2	Operación: Indica que se deberá realizar alguna función según sea el procedimiento.	
3	Documentos: Significa que se deben preparar o presentar documentos necesarios según el procedimiento.	
4	Conectores: Une las distintas funciones de los procedimientos.	
5	Archivo: Indica que se guarda uno o varios documentos.	

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo.

IX GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **AGEXPORT:** Asociación de Exportadores de Guatemala.
- **Alcance:** importancia, trascendencia o valor de una cosa, generalmente no material.
- **BANGUAT:** Banco de Guatemala.
- **Contabilizar:** registrar operaciones económicas en un libro de cuentas.
- **Deberes formales:** procedimientos y trámites, que no conllevan pago de impuestos, sin embargo, de ser incumplidas hacen imposible el cumplimiento de la obligación tributaria.
- **Deberes sustantivos:** se refiere a la obligación de tributar y se origina de la ley cuando se realiza el hecho generador del impuesto, amparado en un marco jurídico.
- **Declaraguatate:** es el nombre de un sistema por medio del cual los contribuyentes pueden llenar vía internet diferentes formularios electrónicos para la declaración y el pago de impuestos. Funciona en la dirección de Internet www.declaraguatate.gt.
- **Exento del pago de impuestos:** que está libre del pago de impuestos, parcial o totalmente.
- **Flujograma:** consiste en una figura o gráfica que representa una serie de procesos o un grupo de actividades por medio de símbolos.

- **INGECOP:** Inspección General de Cooperativas.
- **INACOP:** Instituto Nacional de Cooperativas.
- **Infracción tributaria:** consiste en la violación de una norma fiscal por parte de una persona física o jurídica, una infracción suele acarrear sanciones.
- **ISO:** Impuesto de Solidaridad.
- **ISR:** Impuesto sobre la Renta.
- **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- **Pecuniaria:** se trata de un adjetivo que está vinculado con el dinero líquido, en efectivo (billetes y monedas de disponibilidad inmediata).
- **Procedimiento:** es un conjunto de acciones que tienen que realizarse todas igualmente, para obtener los mismos resultados bajo las mismas circunstancias.
- **Símbolo:** conjunto o sistema de símbolos.
- **Sujeto activo:** es el Estado o el ente público acreedor del tributo.
- **Sujeto pasivo de la obligación tributaria o contribuyente:** es toda persona individual o jurídica con derechos y obligaciones frente a un agente público (SAT), derivados de los tributos con el fin de financiar al Estado.

- **Superintendencia de Administración Tributaria (SAT):** entidad del Estado que para el ejercicio de sus funciones actuará conforme a las normas del Código Tributario, las de su Ley Orgánica, y las leyes específicas de cada impuesto y las de sus reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos.
- **VUPE:** Ventanilla Única Para las Exportaciones.

CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones del trabajo de investigación:

1. La falta de un Manual sobre Obligaciones Tributarias ha provocado el incumplimiento de los compromisos formales y sustanciales a los que está afecta la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada.
2. Se comprobó que el Departamento Contable de la Cooperativa realiza los cálculos tributarios de forma empírica, sin revisión técnica, al no contar con un Manual de Obligaciones Tributarias que oriente los procesos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma oportuna, precisa y libre de errores.
3. La ausencia de capacitaciones al personal administrativo y contable de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, ocasiona la incorrecta aplicación de la legislación fiscal vigente y en consecuencia ha sido objeto de sanciones económicas.
4. Se comprobó que los colaboradores de la Cooperativa se ven obligados a desempeñar atribuciones diferentes a causa de no contar con normas y procedimientos contables de forma física, de tal manera realizan las funciones sin contar con una guía que permita la viabilidad de cada actividad.
5. Se cercioró que los procedimientos que realiza el Departamento Contable de la Cooperativa no están presentados de forma gráfica, que permitan identificar al personal involucrado en cada uno de los procesos de los pagos de los tributos, cumplimiento de los deberes formales, obtención del código del exportador y la exportación de productos típicos.

6. La falta de asesoría de un profesional de la Contaduría Pública y Auditoría para fiscalizar el uso del Manual de Obligaciones Tributarias provoca infracciones tributarias en pagos de los tributos y por ende sanciones pecuniarias que representan pérdidas al capital de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada.

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las recomendaciones del trabajo de investigación:

1. Que el Consejo de Administración de la Cooperativa autorice el Manual de Obligaciones Tributarias propuesto en la presente investigación, para que el Departamento Contable cuente con una guía que le permita velar por el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas que le competen a la entidad.
2. Es importante que la Comisión de Vigilancia de la Cooperativa con el apoyo del Manual de Obligaciones Tributarias propuesto, supervise las actividades del Departamento de Contabilidad y el pago oportuno de tributos mensuales, trimestrales y anuales.
3. El Consejo de Administración de la Cooperativa debe gestionar formaciones en el departamento Cultura Tributaria y Capacitación al Contribuyente de la Superintendencia de Administración Tributaria y en el Instituto Nacional de Cooperativas, para que les confieran asesoramiento fiscal al personal administrativo y contable de la Cooperativa.
4. Es indispensable que los colaboradores del Departamento de Contabilidad de la Cooperativa realicen las funciones de acuerdo a las normas y políticas definidas en el Manual de Obligaciones Tributarias propuesto, para realizar los procedimientos de manera eficaz y eficiente.
5. Que el Departamento de Contabilidad de la Cooperativa utilice los flujogramas de procedimientos definidos en el Manual de Obligaciones Tributarias propuesto, para facilitar la segregación de funciones y minimizar el riesgo de

sufrir pérdidas significativas provocadas por errores e irregularidades, lo cual permita realizar los procedimientos contables de manera eficaz y eficiente.

6. Se recomienda la asesoría de un profesional de la Contaduría Pública y Auditoría que vele por el uso del Manual de Obligaciones Tributarias y que sirva de guía para el pago de los tributos y cumplimiento de los deberes formales impuestos por el Código Tributario y por leyes específicas, con el fin de prevenir sanciones tributarias, alcanzar una gestión financiera y administrativa de la Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

No.	Descripción	Página
1	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Formulario de solicitud de asistencia técnica para la formación de cooperativa al Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP)	170
2	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Formulario de solicitud de inscripción de cooperativa al Instituto Nacional de Cooperativa (INACOP)	173
3	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, Respuesta a la solicitud del código de exportador	175
4	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, Boleta de pago de código de exportador	177
5	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, Hoja de registro de exportador	179
6	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Solicitud para registro de Firmas –VUPE/-/OPA	181
7	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada, Declaraciones Para Registro y Control de Exportaciones (DEPREX)	183
8	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Formato Declaración Única Centroamericana (DUCA)	185
9	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Declaración jurada Impuesto al Valor Agregado (IVA). Del 01 al 31 de Julio de 2018. (Cifras en quetzales)	190
10	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Factura Especial. Mes de mayo de 2018. (Cifras en quetzales)	196
11	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por Factura Especial, mes de mayo de 2018. (Cifras en quetzales)	200
12	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Registro Tributario Unificado (RTU)	203

13	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) trimestral. Julio a septiembre de 2018. (Cifras en quetzales)	207
14	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. (Cifras en quetzales)	211
15	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Retención de Impuesto Sobre la Renta sobre compras y/o servicios adquiridos a base del modelo de carta de RetenISR 2 –Escritorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	219
16	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre compras y/o servicios adquiridos a base del modelo de carta de RetenISR 2 - Escritorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	221
17	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Retención del Impuesto Sobre la Renta sobre otros bienes y/o servicios. Retención del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en relación de dependencia. Mes de mayo de 2018. (Cifras en quetzales)	223
18	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación definitiva de retenciones Rentas del Trabajo. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. (Cifras en quetzales)	227
19	Cooperativa Exportadora de Productos Típicos, Responsabilidad Limitada. Determinación del Impuesto de Solidaridad (ISO) trimestre. Del 01 de abril al 30 de junio de 2018. (Cifras en quetzales)	230

ANEXO 1

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

**Formulario de solicitud de asistencia técnica para
la formación de cooperativa al Instituto Nacional
de Cooperativas (INACOP)**



**INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS
-INACOP-**

INACOP-001-AT

**FORMULARIO DE SOLICITUD
DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN DE COOPERATIVA**

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-

Limpiar

Con fundamento en los artículos 28 y 119 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1 de la Ley General de Cooperativas, *Decreto 82-78 del Congreso de la República*; comparecemos ante el Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP- con la finalidad de manifestar que somos un grupo conformado por: _____ personas, siendo de nuestro interés organizarnos, capacitarnos y constituírnos en una Cooperativa que tendrá la actividad de:

Por lo cual solicitamos ASESORÍA TÉCNICA y el acompañamiento respectivo.

El proceso de formación, se llevará a cabo en la siguiente dirección: _____

COMPROMISO DE PARTICIPAR EN LA ASISTENCIA TÉCNICA

Nosotros, los interesados y firmantes del presente formulario, nos comprometemos ante el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- a dar cumplimiento a todos las etapas, procesos y requisitos previos para la Constitución de nuestra Cooperativa y respetaremos cada una de las instrucciones y reglamentos respectivos que norman el proceso.

Estamos enterados que en caso no cumplamos con las instrucciones y reglamentos que norman el proceso o dejamos de atender las recomendaciones del INACOP, se hará constar en libro de actas de la región o subregión respectiva y se procederá a la cancelación del proceso.

Hemos sido nombrados en representación del grupo, según consta en listado adjunto:

No.	Nombre Completo	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1				
2				
3				

NOTA: Se adjunta listado de los interesados con sus firmas.

Expediente No. _____ - _____ - _____

Región: _() _____ Sub-Región: _() _____

Lugar: _____ Fecha Entrega: ____/____/____

(Exclusivo- INACOP-)

Observaciones: _____





**INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS
-INACOP-**

LISTADO DE INTERESADOS PARA LA FORMACIÓN DE COOPERATIVA

No.	NOMBRE COMPLETO	DPI	GENERO		FIRMA O HUELLA DIGITAL
			M	F	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

Agregar hoja adicional de participantes si fuera necesario.



ANEXO 2

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

**Formulario de solicitud de inscripción de
cooperativa al Instituto Nacional de Cooperativa
(INACOP)**



**INSTITUTO NACIONAL DE
COOPERATIVAS
-INACOP-**

INACOP-003-IC

**FORMULARIO
DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVA**

Lugar: _____

Fecha: / /

**Señores:
REGISTRO DE COOPERATIVAS**

Los integrantes del Consejo de Administración Provisional, en representación de la Cooperativa _____ en formación, hacen constar que se ha concluido con el proceso de capacitación, se realizó el acto de constitución de la misma, se entrega el expediente original y duplicado y se solicita la inscripción de la Cooperativa y autorización del estatuto.

Para los efectos correspondientes y requisitos establecidos, se acompaña:

1. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución.
- Certificación del Acta Constitutiva autorizada por el alcalde de la localidad, adjuntando fotocopia de los folios del libro donde se asentó dicha acta.
2. Fotocopia de Depósito de aportaciones.
3. Estatuto debidamente firmado.
4. Nómina de asociados con integración de aportaciones y cuota de ingreso.
5. Fotocopia legible del Documento Personal de Identificación –DPI-, de los fundadores.
6. Fotocopia legible del Recibo de agua, luz, teléfono o constancia de residencia donde funcionará la sede de la cooperativa. (adjuntar una de las cuatro indicadas)
7. Perfil de Plan de Negocio.

El Consejo de Administración Provisional para efectos de notificaciones ha designado a:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico

f) _____

Nombre: _____

Presidente

Consejo de Administración Provisional

f) _____

Nombre: _____

Vicepresidente

Consejo de Administración Provisional

f) _____

Nombre: _____

Secretario

Consejo de Administración Provisional

f) _____

Nombre: _____

Tesorero

Consejo de Administración Provisional

f) _____

Nombre: _____

Vocal

Consejo de Administración Provisional

Expediente No. _____ - _____ - _____ - _____

Región: (____) _____ Sub-Región: (____) _____

(Exclusivo- INACOP-)



ANEXO 3

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

Respuesta a la solicitud del código de exportador



SOLICITUD CODIGO DE EXPORTADOR

Entidad: _____

Por este medio se informa que la solicitud de código de exportador número: _____ ha sido ingresada exitosamente. Para consultar el estado de la misma puede ingresar al sistema utilizando los siguientes datos:

Usuario: _____

Clave: _____

NOTA IMPORTANTE: el código de exportador aún no ha sido autorizado, únicamente se ha ingresado la solicitud, falta la verificación y autorización de los datos, asimismo posterior a que se autorizado el código se debe activar para poder iniciar a exportar (Ver guía de código de exportador).

Atentamente,

La Dirección VUIPE

ANEXO 4

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada
Boleta de pago de código de exportador**

VUIPE

Ventanilla Unica para las Exportaciones



AGEXPORT
ASOCIACION GUATEMALTECA DE EXPORTADORES

BOLETA DE PAGO CODIGO DE EXPORTADOR

Detalles del pago:

Realizar pago de: **Servicios de Exportación / Autorización
de Exportaciones. AGEXPORT**

Valor: **Q.92.00**

Nombre de la empresa:

NIT:



BANCO INDUSTRIAL



BANRURAL

Servicio en línea y agencia

ANEXO 5

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada
Hoja de registro de exportador**



Fecha:

Código de Exportador:

VENTANILLA ÚNICA
PARA LAS EXPORTACIONES
HOJA DE REGISTRO DE EXPORTADOR

Sr(a). Representante Legal:

De la empresa:

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Sr(a). Representante Legal

Por este medio se le informa que la empresa está registrada con número de Código de Exportador _____ en el sistema del Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADEx) de la Ventanilla Única para las Exportaciones. Si la empresa fuera exportador Vestuario y/o Textiles deberá registrarse en las oficinas de VESTEX.

Atentamente,

¡SEADEx CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DEL SECTOR EXPORTADOR DEL PAÍS A TRAVÉS DE LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN!

NOTA: Para todo trámite de exportación, anote su código en los documentos solicitados. Cualquier cambio en los datos de la empresa favor sírvase informar primero a: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Departamento de Política Industrial de la Dirección de Servicio al Comercio y la inversión del Ministerio de Economía (en caso de estar calificado bajo el Decreto 29-89) y a la Ventanilla Única para las Exportaciones, para proceder a actualización de datos.

LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SERÁN SUJETOS A VERIFICACIÓN PERIÓDICA Y EN CASO NO SEAN CONFIRMADOS EL CÓDIGO SERÁ SUSPENDIDO HASTA QUE EL INTERESADO REALICE LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO 6

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada
Solicitud para registro de Firmas –VUPE-/-OPA**

**FORMATO RE-F-005****Solicitud para registro de Firmas -VUPE-/-OPA-**

Fecha: _____

Yo, _____ en mi calidad de Representante Legal y/o Propietario de la empresa _____, que se identifica con el Número de Identificación Tributaria _____, detallo a continuación mi firma y sello autorizado para tramites ante Ventanilla Única para las Exportaciones -VUPE- y la Oficina de Régimen de Perfeccionamiento Activo -OPA-.

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA	
1 Nombre Y Firma Representante Legal	2 Nombre Y Firma Representante Legal
3 Nombre y Firma Representante Legal	4 Nombre Y Firma Representante Legal
5 Nombre Y Firma Representante Legal	6 Nombre Y Firma Representante Legal
7 Nombre Y Firma Representante Legal	8 Nombre Y Firma Representante Legal
Sello de la empresa	

PERSONAS AUTORIZADAS ESTO SE LLENA UNICAMENTE PARA EMPRESAS AMPARADAS BAJO DECRETO 29-89	
1 Nombre Y Firma Persona Autorizada	2 Nombre Y Firma Persona Autorizada

NOTA: firmar con tinta negra sin salirse del recuadro.**IMPORTANTE:**

- Es posible registrar más de un representante legal, siempre y cuando se realice la respectiva ACTUALIZACION DE DATOS en SEADDEX WEB.
- Para el caso de firmas de las Declaraciones Juradas solamente las firmas de REPRESENTANTES LEGALES son validas.
- Al momento de realizar un cambio en las firmas autorizadas, debe presentar nuevamente la Solicitud para registro de firmas VUPE/OPA, FORMATO RE-F-005. **Nota:** este formato sustituye al registro anterior.

Para mayor información comuníquese al 2422-3535 opción 1 ó escribanos a: seadex@agexport.org.gt

ANEXO 7

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada
Declaraciones Para Registro y Control de
Exportaciones (DEPREX)**

ANEXO 8

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada
Formato Declaración Única Centroamericana
(DUCA)**

**DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-IMPRESA-**



DUCA-F, DUCA-D, DUCA-T

Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación		4.2 Tipo identificación		Identificación de la declaración				CÓDIGO DE BARRAS		
	4.4 Nombre o razón social		4.3 País Emisión		1. No. Correlativo o referencia		2. No. de DUCA		3. Fecha de aceptación		
Importador / Destinatario	5.1 No. Identificación		5.2 Tipo identificación		7. Aduana registro/inicio tránsito				8. Aduana salida		
	5.4 Nombre o razón social		5.3 País Emisión		9. Aduana ingreso				10. Aduana destino		
Destribute	6.1 Código		6.2 No. Identificación		11. Régimen Aduanero				12. Modalidad		
	6.3 Nombre o razón social		6.4 Domicilio fiscal		13. Clase				14. Fecha vencimiento		
Transportista	19.1 Código		20 Modo de transporte		15. País procedencia				16. País Exportación		
	19.2 Nombre				17. País destino				18. Depósito Aduanero/Zona Franca		
Conductor	23.1 No. identificación		23.2 No. Licencia de conducir		24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País de registro		24.3 Marca		
	23.4 Nombres y apellidos		23.3 País Expedición		24.5 Identificación del remolque o semirremolque		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)		24.4 Chasis/VIN		
Valores totales	25. Valor de transacción		26. Gastos de transporte		27. Gastos de seguro		28. Otros gastos		32. Peso Bruto total		
	29. Valor en Aduana total		30. Incoterm		31. Tasa de cambio		33. Peso Neto total		34.1 Tipo de tributo		
Mercaderías	35. Cantidad de bultos		36. Clase de bultos		37. Peso neto		38. Peso Bruto		39. Cuota contingente		
	40. Número de línea		41. País		42. Unidad de medida		43. Cantidad		44. Acuerdo		
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento		54.2 Número de documento		54.3 Fecha de emisión de documento		54.4 Fecha de vencimiento		54.5 País de emisión del documento		
	54.6 Línea (al que aplica el documento)		54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte		54.8 Monto		34.2 Total por tributo		34.3 Modalidad pago		
Observaciones y firmas	55. Observaciones		Uso de Aduanas				Uso de Ventanilla Única				
	56. Válida hasta		57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida				58. Firma o autorización de ventanilla única		59. Código de Exportador		
60		61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.				62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.					
Representado por Lugar y Fecha		Firma del Declarante				Firma		Firma		Firma	



(Handwritten signatures and stamps)

**DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-REVERSO-**



ADUANA DE PARTIDA 1. Aduana de Partida 2. Código 3. País 4. Dispositivo de seguridad 5. Ruta a seguir 6. Fecha y hora 7. Plazo en horas 8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana 9. Observaciones			ADUANA DE PASO 10. Aduana de paso 11. Código 12. Número de dispositivo de seguridad nuevo 13. Fecha y hora 14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana 9. Observaciones	
ADUANA DE PASO 10. Aduana de paso 11. Código 12. Número de dispositivo de seguridad nuevo 13. Fecha y hora 14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana 9. Observaciones			ADUANA DE PASO 10. Aduana de paso 11. Código 12. Número de dispositivo de seguridad nuevo 13. Fecha y hora 14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana 9. Observaciones	
ADUANA DE PASO 10. Aduana de paso 11. Código 12. Número de dispositivo de seguridad nuevo 13. Fecha y hora 14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana 9. Observaciones			ADUANA DE DESTINO 15. Aduana de destino 11. Código 12. Número de dispositivo de seguridad nuevo 13. Fecha y hora 14. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana 9. Observaciones	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)
-DUCA POR LÍNEA-**



1. No. Correlativo o referencia		2. No. de DUCA		3. Fecha de aceptación		Hoja 0000 de 000			
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		
Mercancías	35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea	41. País de origen	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP
	45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias				
	48 Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
							53.5 Total General		

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and initials]

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA) -HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN-			
1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación	Hoja 0000 de 000

[Handwritten signatures]



[Handwritten signatures]

ANEXO 9

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

**Declaración jurada Impuesto al Valor Agregado
(IVA)**

Del 01 al 31 de Julio de 2018

(Cifras en quetzales)

<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>		
 <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<h2>IVA GENERAL</h2>	<h2>SAT-2237</h2> <p>Release 1</p>
<p>Número de Acceso 153 869 773</p>	<p>Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia. Declaración jurada y pago mensual.</p>	<p>Número de Formulario 21 825 777 111</p>
	<p>2 de 4: Validado</p>	<p>Número de Contingencia</p>
<h3>Aclaraciones</h3>		
<p>¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia.</p>		
<p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT del contribuyente. • Seleccione el período a declarar. • Para declarar operaciones de exportación y/o transferencia, seleccione Si en ¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia? • Llene las casillas que correspondan. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". Si el formulario no tiene valor a pagar (Q0.00) o sin movimiento también debe presentarlo. • Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco. 		
<p>¿Cómo ingresar la información de proveedores?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ver instructivo • El apartado de proveedores es para períodos de Enero 2019 en adelante. 		
<p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 34189 COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TIPICOS R.L.</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>MES: JULIO</p> <p>AÑO: 2018</p>		
<p>¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si</p> <p>Se habilitaran los cuadros 4 y 6 que contienen las casillas para operaciones de exportación y/o transferencia</p>		

8/4/22, 9:26

Declaraguante

3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES		BASE	DÉBITOS
Ventas exentas y servicios exentos			
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas			
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso			0
Ventas gravadas			0
Servicios gravados			0
Sumatoria de las columnas BASE y DÉBITOS		0	0
4. OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y TRANSFERENCIA			
Exportaciones a Centro América			
Exportaciones al resto del mundo			150,000
Transferencias con FYDUCA			
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso			
Sumatoria de la columna Operaciones de Exportación y Transferencia			150,000
Total crédito fiscal recibido Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores y Transferentes (Débito)			
Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados (Débito)			
Total determinación del débito Fiscal			0
5. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES Para fines de reportar el crédito fiscal, las facturas y los recibos de pago de derechos de importación, se pueden informar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo al que correspondan.		BASE	CRÉDITOS
Compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes			
Compras que no generan derecho a compensación del crédito fiscal			
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso			0
Compras de combustibles			0
Otras compras			0

8/4/22, 9:26

Declaraguatae

Servicios adquiridos		0
Importaciones de Centro América		0
Adquisiciones con FYDUCA		0
Importaciones del resto del mundo		0
Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
IVA conforme constancias de exención recibidas		
Remanente de crédito fiscal del período anterior		
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS	0	0
6. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y TRANSFERENCIA		
Para fines de reportar el crédito fiscal, las facturas y los recibos de pago de derechos de importación, se pueden informar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo al que correspondan.		
	BASE	CRÉDITOS
Compras y servicios adquiridos de pequeño contribuyente		
Compras de combustibles		0
Otras compras	116,071	13,929
Servicios adquiridos		0
Importaciones de Centro América		0
Adquisiciones con FYDUCA		0
Importaciones del resto del mundo		0
Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
Remanente de crédito fiscal del período anterior por exportaciones		
Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados		
(-) Retenciones practicadas por exportadores incluyendo los del Decreto No. 29-89		
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS	116,071	13,929
Total determinación del Crédito Fiscal		13,929
DETALLE DE PROVEEDORES LOCALES (CRÉDITO FISCAL) DEL CUADRO 5 Y 6		
Cantidad total de proveedores Para efectos de esta sección, serán considerados como proveedores tanto los de operaciones locales como los de operaciones de exportación y de transferencia que contengan valores en las casillas: <ul style="list-style-type: none"> • Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso • Compras de combustibles • Otras compras • Servicios adquiridos • Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo 		Ver instructivo
Crédito fiscal proveedores		
Sumatoria de las casillas de crédito arriba indicadas		0

NIT	Nombre	Cantidad de facturas	Monto base	Monto crédito	% Crédito por proveedor	Comportamiento formal del proveedor
Totales					%

7. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL O IMPUESTO A PAGAR						
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)						0
Crédito fiscal por operaciones de exportación y/o transferencia (Créditos mayor que Débitos)						13,929
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones locales						0
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones de exportación y/o transferencia						0
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones de exportación y/o transferencia						13,929
SALDO DEL IMPUESTO						0
Remanente de retenciones del IVA del período anterior						
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA				Número Resolución	Monto acreditado	
(=) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período						0
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar						
Saldo de retenciones para el período siguiente						0
IMPUESTO A PAGAR						0

8. INDICADORES COMERCIALES		
Indicadores comerciales, base débitos menos base créditos		33,929
Razón ventas y compras, base débitos dividido base créditos		1.29

9.1 CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		EMITIDAS	RECIBIDAS
Facturas (incluir las anuladas)		5	12
Factura y Declaracion Unica Centroamericana FYDUCA			
Constancias de exención			
Constancias de adquisición de insumos de producción local			
Constancias de retención de IVA			
Facturas especiales			
Notas de crédito			
Notas de débito			

9.2 MONTO DE OPERACIONES REALIZADAS		EMITIDAS	RECIBIDAS
--	--	----------	-----------

Valor de las notas de crédito del período		
Valor de las notas de débito del período		
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2237 anterior)		
Número de formulario SAT-2237 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		31/08/2018
¿Cuándo presentará esta declaración? Si el pago lo realizará después del 31/08/2018 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		31/08/2018
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		0.00
(+) Multa por omisión		0.00
(+) Multa por rectificación		0.00
(+) Intereses		0.00
(+) Mora		0.00
(=) Accesorios a pagar		0.00
TOTAL A PAGAR		0.00
12. CONTADOR		
NIT del contador responsable de la contabilidad del contribuyente		
13. CÓDIGOS		
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales		
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).		
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>		

ANEXO 10

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada
Retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por
Factura Especial
Mes de mayo de 2018
(Cifras en quetzales)**

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

 <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</p>	<h2>ISR RETENCIONES</h2>	<h2>SAT-1331</h2> <p>Release 1</p>
<p>Número de Acceso 997 202 574</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.</p>	<p>Número de Formulario 21 829 429 967</p>
	<p>2 de 4: Validado</p>	<p>Número de Contingencia</p>

Aclaraciones

¿Quiénes pueden utilizar este formulario?

Quienes retengan el Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que realicen Actividades Lucrativas, o bien que emitan Facturas Especiales, así como a quienes generen rentas del trabajo y de capital.

¿Cómo se usa este formulario?

- Seleccione una o varias opciones si va a declarar más de un concepto de retención.
- Llene las casillas seleccionadas
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco.

1. NIT DEL AGENTE DE RETENCIÓN *

34189

COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TIPICOS R.L.

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

MES ▼

AÑO ▼

¿Qué retenciones desea declarar?

Elija una o más opciones para que el formulario le muestre las casillas que debe utilizar según lo seleccionado.

3. Retenciones sobre Actividades Lucrativas.
4. Retenciones sobre Facturas Especiales.
5. Retenciones sobre Rentas del Trabajo.
6. Retenciones sobre Rentas de Capital.

4. RETENCIONES SOBRE FACTURAS ESPECIALES

CONCEPTOS	BASE	RETENCIÓN
Facturación por cuenta del vendedor (Facturas especiales sobre venta de bienes)	0.00	0.00
Facturación por cuenta del vendedor (Facturas especiales sobre prestación de servicios)	526.32	26.32
Total Base y Retención	526.32	26.32
7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto a pagar		26.32
8. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		
Cantidad de retenciones sobre Actividades Lucrativas		
Cantidad de retenciones sobre Facturas Especiales		1
Cantidad de retenciones sobre Rentas del Trabajo		
Cantidad de retenciones sobre Rentas de Capital		
Suma Total de Constancias		1
9. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1331 anterior)		
Número de formulario SAT-1331 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		26.32
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
10. ACCESORIOS (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario		14/06/2018
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 14/06/2018 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		14/06/2018
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		0.00
(+) Multa por omisión		0.00
(+) Multa por rectificación		0.00
(+) Intereses		0.00
(+) Mora		0.00
(=) Accesorios a pagar		0.00
TOTAL A PAGAR		26.32

18/4/22, 12:14

Declaraguato

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

ANEXO 11

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

**Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
por Factura Especial
Mes de mayo de 2018
(Cifras en quetzales)**

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	IVA FACTURAS ESPECIALES	SAT-2085 Release 1
Número de Acceso 449 027 561	Impuesto al Valor Agregado. Retenciones efectuadas al emitir facturas especiales. Recibo de pago.	Número de Formulario 21 826 973 746
	2 de 4: Validado	Número de Contingencia
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 34189 COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TIPICOS R.L.		
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * MES: MAYO AÑO: 2018		
3. IMPUESTO RETENIDO		
Cantidad de facturas especiales emitidas		1
IVA retenido por facturas especiales		63.16
4. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-208 anterior)		
Número de formulario SAT-208 que se rectifica Son 7, 8 u 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		63.16
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
5. ACCESORIOS		
(Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		02/07/2018
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 28/06/2018 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		28/06/2018

18/4/22, 12:24

Declaraguante

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	63.16

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

ANEXO 12

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada. Registro Tributario
Unificado (RTU)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO



IDENTIFICACIÓN

Razón o denominación social:	COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, R.L.
Tipo de personería:	COOPERATIVA
Número de documento de constitución:	12004
Fecha de constitución:	21/04/2004
Fecha de inscripción en el registro que corresponde:	16/09/2004
Actividad económica principal:	1313.40 ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
Sector económico:	NO APLICA
Participación en Cámara Empresarial:	NO
Participación en Gremial:	NO

ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO REGISTRADO O ACTUALIZADO

Nombre Comercial:	COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, R.L.
Número de secuencia de establecimiento:	1
Actividad económica por establecimiento:	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
Fecha Inicio de Operaciones:	13/10/2004
Estado del establecimiento:	ACTIVO
Clasificación por establecimiento:	AFECTO
Tipo de establecimiento:	COOPERATIVA
Obligaciones por tipo de establecimiento:	exenIVA: INACTIVO , eCAI: INACTIVO

DATOS DEL CONTADOR

NIT del perito contador o CPA:	23063580
Nombre del perito contador o CPA:	VICTOR ROELMER CARRETO OROZCO
Estado:	ACTIVO

DATOS DEL REPRESENTANTE

/22, 12:33

SAT - RTU

NIT del representante:	56087837
Nombre del representante:	FLORENTINA MAXIA APEN
Fecha de nombramiento como representante legal:	09/03/2020
Tipo de Representante:	PRESIDENTE DE CONSEJO
Estado:	ACTIVO

AGUSTINA QUILL SIRIN

NIT del representante:	52327124
Nombre del representante:	AGUSTINA QUILL SIRIN
Fecha de nombramiento como representante legal:	05/04/2021
Tipo de Representante:	REPRESENTANTE LEGAL
Estado:	ACTIVO

AFILIACIONES

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Código de Impuesto:	11
Nombre de Impuesto:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Tipo de contribuyente:	PERSONA JURÍDICA SERVICIOS
Clasificación del establecimiento:	AFECTO
Régimen:	GENERAL
Periodo impositivo:	MENSUAL
Estatus de la afiliación:	ACTIVO
Fecha desde:	13/10/2004

Obligaciones:

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	IVA PERSONA JURÍDICA	223 - DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Código de Impuesto:	10
Nombre de Impuesto:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Tipo de contribuyente:	PERSONA JURÍDICA SERVICIOS
Tipo de Renta:	RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
Régimen por tipo de renta:	RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
Forma de Cálculo:	RENDA BRUTA DEL 8% X 25%
Sistema de valuación de inventarios:	PRECIO HISTÓRICO DEL BIEN
Sistema Contable:	DEVENGADO
Estatus de la afiliación:	ACTIVO
Fecha desde:	01/01/2013

Obligaciones:

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	133 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS RESIDENTES Y NO RESIDEN
2	ANUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	141 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PARA LOS RÉGIMENES, SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OPCION
3	TRIMESTRAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TRIMESTRAL	136 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. DECLARACIÓN JURADA

Impuesto de Solidaridad (ISO)

18/4/22, 12:33

SAT - RTU

Formas de Acreditamiento: ISR ACREDITABLE AL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

Fecha desde: 01/01/2021

Obligaciones:

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	TRIMESTRAL	PAGOS TRIMESTRALES	160 - FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Característica	Estado	Fecha Estatus
REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS	INACTIVO	01/11/2021
EMISOR DE FACTURA ELECTRÓNICA	ACTIVO	16/02/2022

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

Fecha última actualización: 31/01/2022

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario, Decreto 6-91:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes con obligaciones al IVA deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia no prejuzga sobre la validez de esta y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



ANEXO 13

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada
Determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
trimestral
Julio a septiembre de 2018
(Cifras en quetzales)**

<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>		
 <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>ISR TRIMESTRAL</p>	<p>SAT-1361 Release 1</p>
<p>Número de Acceso 120 765 505</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.</p>	<p>Número de Formulario 21 824 619 878</p>
	<p>2 de 4: Validado</p>	<p>Número de Contingencia</p>
<p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 34189 COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS R.L.</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>Trimestre <input type="text" value="3 (julio a septiembre)"/> ▼ Año <input type="text" value="2018"/> ▼</p>		
<p>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</p>		
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Costos y gastos acumulados localmente		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos no deducibles		
(=) Renta Imponible acumulada		0.00
(=) Pérdida Fiscal acumulada		0.00
Impuesto Sobre la Renta		0.00
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		
Impuesto determinado en este trimestre		0.00

Valor a favor en este trimestre		0.00
4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Sobre la base de renta imponible estimada		
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		390,000.00
Renta bruta de este trimestre		390,000.00
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre		0.00
Renta neta		390,000.00
Renta Imponible estimada		31,200.00
Impuesto determinado en este trimestre		7,800.00
5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto a pagar		7,800.00
Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores		
(-) Acreditamiento de ISO para este período		
Saldo de ISO por acreditar		0.00
Sub-total		7,800.00
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:		(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):
Impuesto a pagar		7,800.00
6. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)		
Número de formulario SAT-1361 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica		
(=) Impuesto a pagar		7,800.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
7. ACCESORIOS (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		31/10/2018
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 05/09/2018 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		05/09/2018
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		0.00
(+) Multa por omisión		0.00

18/4/22, 12:51

Declaraguato

(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	7,800.00

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

ANEXO 14

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada.**

**Declaración jurada anual del Impuesto Sobre la
Renta (ISR)**

**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017
(Cifras en quetzales)**

<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>		
 <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<h2>ISR ANUAL</h2>	<h2>SAT-1411</h2> <p>Release 1</p>
<p>Número de Acceso 937 739 795</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.</p>	<p>Número de Formulario 21 827 209 980</p>
	<p>2 de 4: Validado</p>	<p>Número de Contingencia</p>
<p>Aclaraciones:</p>		
<p>¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario? Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. • Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. <p>Y contribuyentes afiliados como Exentos.</p>		
<p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar, el sistema verificará la afiliación que tiene para el período indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen. • El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente. • En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas. • Llene el resto de casillas según sus registros contables. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco. 		
<p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 34189 COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TIPICOS R.L.</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>AÑO <input type="text" value="2017"/> ▼</p>		
<p>3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT</p>		
<p>Régimen de renta afiliado en SAT para el período seleccionado. Para el NIT y período indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.</p>		
<p><input checked="" type="radio"/> Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.</p>		

- Contribuyente Exento.**
- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.**

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA*

Actividad Económica Principal	5131.00
Actividad Económica Secundaria	Ver listado de códigos

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

- SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y SI REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.**
- SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y NO REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.**
- NO TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO.**

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo (caja y bancos)	27,850.00	Cuentas y documentos por pagar	
Cuentas y documentos por cobrar del giro normal (no incluir las garantizadas con garantía prendaria o hipotecaria)	90,000.00	Préstamos bancarios o financieros	
(-) Reserva para cuentas incobrables	2,700.00	Otros pasivos	21,081.25
Otras cuentas y documentos por cobrar		Reserva para indemnizaciones	
Inventario final	50,000.00	Reserva legal acumulada	
Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro		Otras reservas acumuladas	
Inmuebles		Utilidad acumulada	45,550.00
Mobiliario y equipo	8,500.00	(-) Pérdida acumulada	
Maquinaria		Utilidad del período	63,243.75
Vehículos		(-) Pérdida del período	
Equipo de cómputo	3,500.00	Superávit por revaluación acumulado	
Otros activos depreciables		Capital	50,000.00
Activos amortizables		Total Pasivos, Patrimonio y Capital	179,875.00
Inversiones		Rentas no afectas	
(-) Depreciaciones acumuladas	7,775.00	Rentas no afectas	
(-) Amortizaciones acumuladas			
Otros activos	10,500.00		
Total de Activos	179,875.00		

6. INGRESOS DE OTRAS CATEGORÍAS DE RENTA

Rentas de capital facturadas con retención definitiva del impuesto	
Rentas de capital facturadas con pago directo del impuesto	
Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva (Ej.: Premios de lotería, intereses, dividendos, etc.)	
Ventas realizadas a exportadores que emitieron facturas especiales según artículo 52 "A" Ley del IVA	
Ingresos por emisión de acciones en áreas comunes	
Total de ingresos de otras categorías de renta	0.00
7. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL	
Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual	
Costo y mejoras de los bienes y/o derechos	
(-) Depreciaciones acumuladas	
(-) Amortizaciones acumuladas	
Valor en libros	0.00
(-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción	
Ganancias de capital de este período	0.00
Pérdidas de capital de este período	0.00
Remanente de pérdidas de capital del período anterior	
Ganancias de capital sobre las que pagó impuesto	0.00
Impuesto sobre ganancias de capital pagado en este período	
Remanente de pérdidas de capital para el siguiente período	0.00
8. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
8.1 INGRESOS	
Producción, venta y comercialización de bienes	
Exportaciones de bienes	695,000.00
Exportaciones de servicios	
Prestación de servicios	
Arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles e inmuebles del giro habitual	
Servicios de transporte de carga y de personas	
Servicios de comunicaciones, incluyendo telecomunicaciones	
Servicios de asesoramiento jurídico, técnico, financiero, administrativo o de otra índole	
Espectáculos públicos y de actuación	
Cualquier forma de negociación de películas cinematográficas, cintas de video, etc.	
Subsidios percibidos	
Dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación, gastos de representación	

18/4/22, 12:56

Declaraguat

Honorarios profesionales	
Rentas exentas	
Donaciones	
Resarcimiento de pérdidas patrimoniales	
Ganancias cambiarias	
Cuentas incobrables recuperadas	
Otros ingresos	
RENTA BRUTA	695,000.00
8.2 COSTOS	
8.2.1 COSTO PRIMO	
Inventario inicial de materia prima	
(+) Compras netas de materia prima	
(+) Importaciones de materia prima	
(+) Gastos sobre compras de materia prima	
(-) Rebajas y devoluciones de materia prima	
(-) Inventario final de materia prima	
(+) Mano de obra directa	
COSTO PRIMO	0.00
8.2.2 COSTO DE PRODUCCIÓN	
(+) Gastos indirectos de fabricación	
(+) Inventario inicial de productos en proceso	
(-) Inventario final de productos en proceso	
COSTO DE PRODUCCIÓN	0.00
8.2.3 COSTO DE VENTAS	
(+) Inventario inicial de mercadería	15,000.00
(+) Compras de mercadería	600,250.00
(+) Importaciones de mercadería	
(-) Inventario final de mercadería	50,000.00
COSTO DE VENTAS	565,250.00
8.3 GASTOS	
Gastos incurridos en la prestación de servicios	
Combustibles y lubricantes	
Otros gastos de transporte	
Sueldos, salarios y otras remuneraciones	
Sueldos pagados a socios o consejeros, cónyuges o parientes dentro de los grados de ley	33,225.00

18/4/22, 12:56

Declaraguat

Aguinaldos		
Bonificaciones		
Dietas		
Cuotas patronales pagadas IGSS		
Cuotas patronales pagadas IRTRA e INTECAP		
Asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y primas por planes de previsión social		
Indemnizaciones		
Inversión en beneficio de trabajadores		
Tierras laborables adjudicadas gratuitamente a los trabajadores		
Primas de seguro de vida, por accidente o enfermedad del empleado		
Primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos		
Reaseguros y reafianzamientos		
Arrendamientos de bienes muebles		
Arrendamientos de bienes inmuebles		
Mejoras efectuadas por arrendatarios		
Impuestos, tasas y contribuciones y arbitrios municipales pagadas		
Intereses y otros cargos financieros		
Pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, por delitos, daños por fuerza mayor o caso fortuito contra el patrimonio		
Gastos de mantenimiento y reparación		
Depreciaciones	5,200.00	
Amortizaciones		
Cuentas incobrables	2,700.00	
Reservas técnicas y matemáticas (exclusivo para aseguradoras y entidades financieras)		
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados en el país	3,600.00	
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados desde el exterior		
Regalías		
Gastos de promoción, publicidad y propaganda		
Donaciones		
Donaciones a favor del Estado, universidades entidades culturales o científicas		
Pérdidas cambiarias		
Gastos de venta		
Gastos generales (diferentes a los establecidos en las casillas anteriores)	700.00	
TOTAL DE GASTOS	45,425.00	
ACREDITAMIENTOS	SALDO NO ACREDITADO	VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERÍODO

18/4/22, 12:56

Declaraguato

(-) ISO pagado en períodos anteriores pendiente de acreditar para este período y no acreditado en pagos trimestrales.		
(-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		
(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97		
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía		
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número		
ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO		0.00
SALDO DEL IMPUESTO		21,081.25
(-) Pagos trimestrales		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		21,081.25
PAGO EN EXCESO		0.00
9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)		
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		21,081.25
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		02/04/2018
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 08/08/2018 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y		08/08/2018
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		0.00
(+) Multa por omisión		0.00
(+) Multa por rectificación		0.00
(+) Intereses		0.00
(+) Mora		0.00
(=) Accesorios a pagar		0.00
TOTAL A PAGAR		21,081.25
12. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR *		
El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número		

18/4/22, 12:56

Declaraguatemala

contribuyente (NIT)	
Y que los mismos reflejan sus resultados de operación por el período de imposición	2017
13. INFORMACIÓN DE RESPALDO A LA DECLARACIÓN JURADA (Si es contribuyente calificado como Especial o Agente de Retención del IVA)	
El infrascrito contribuyente o Representante Legal, declara que en su poder se encuentra el informe emitido por el Contador Público y Auditor independiente, quien actuó en representación propia o de la firma de auditoría independiente, por lo que, dicho informe se encuentra a disposición de la Administración Tributaria en caso sea requerido y está integrado por el dictamen así como los Estados Financieros y las Notas a los mismos.	
Fecha del Informe	
NIT del Contador Público y Auditor Colegiado Número:	
NIT de la firma de auditoría independiente (si el Contador Público y Auditor no actuó en representación propia)	
Opinión del Dictamen	
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

ANEXO 15

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

**Retención de Impuesto Sobre la Renta sobre
compras y/o servicios adquiridos a base del
modelo de carta de RetenISR 2 –Escritorio de la
Superintendencia de Administración Tributaria
(SAT)**

ANEXO 16

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

**Constancia de retención del Impuesto Sobre la
Renta (ISR) sobre compras y/o servicios
adquiridos a base del modelo de carta de
RetenISR 2 –Escritorio de la Superintendencia de
Administración Tributaria (SAT)**

		CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL ISR		SAT - 1911 Release 1	
		Constancia de Retención del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Opcional Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Rentas de Capital		Número de Constancia 102161644140	
EL SUSCRITO AGENTE RETENEDOR EFECTUÓ RETENCIÓN A: NIT DEL RETENIDO: 43089674 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Carlos Perez					
DATOS DE LA FACTURA / DOCUMENTO					
Día	05	Mes	5	Año	2018
Serie	A	No. Fact/ Doc	1245		
RENTAS RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS					
RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS ACTIVIDADES		BASE PAGADA		RETENCIÓN	
Compras o Servicios gravados, adquiridos de Entidades Exentas que realizan actividades lucrativas					
Compras					
Materias Primas					
Productos Terminados					
Servicios Adquiridos					
Transporte (de carga y de personas dentro o fuera del territorio)					
Telecomunicaciones					
Servicios Bancarios, Seguros y Financieros					
Servicios Informáticos					
Suministro de Energía Eléctrica y Agua					
Servicios Técnicos					
Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Muebles					
Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles					
Servicios Profesionales					
Dietas a asistentes eventuales a consejos y otros órganos directivos					
Espectáculos, Públicos, Culturales y Deportivos					
Subsidios Públicos					
Subsidios Privados					
Otros Bienes y/o Servicios		5,000.00		250.00	
Películas Cinematográficas, TV y Similares					
Remuneraciones (a miembros de concejos municipales, órganos directivos y consultivos)					
Dietas					
Otras Remuneraciones (Viáticos no comprobables, Comisiones, Gastos de Representación)					
Total Base y Retención		5,000.00		250.00	
IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR (PATRONO)					
NIT AGENTE RETENEDOR			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
34189			COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TÍPICOS, R.L.		

ANEXO 17

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

**Retención del Impuesto Sobre la Renta sobre
otros bienes y/o servicios**

**Retención del Impuesto Sobre la Renta del trabajo
en relación de dependencia**

Mes de mayo de 2018

(Cifras en quetzales)

<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>		
 <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<h2>ISR RETENCIONES</h2>	<h2>SAT-1331</h2> <p>Release 1</p>
<p>Número de Acceso 175 009 873</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.</p>	<p>Número de Formulario 21 825 375 266</p>
	<p>2 de 4: Validado</p>	<p>Número de Contingencia</p>
<h3>Aclaraciones</h3>		
<p>¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Quiénes retengan el Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que realicen Actividades Lucrativas, o bien que emitan Facturas Especiales, así como a quienes generen rentas del trabajo y de capital.</p>		
<p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccione una o varias opciones si va a declarar más de un concepto de retención. • Llene las casillas seleccionadas • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco. 		
<p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 34189 COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TIPICOS R.L.</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>MES <input type="text" value="MAYO"/> ▼</p> <p>AÑO <input type="text" value="2018"/> ▼</p>		
<p>¿Qué retenciones desea declarar? Elija una o más opciones para que el formulario le muestre las casillas que debe utilizar según lo seleccionado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3. Retenciones sobre Actividades Lucrativas. <input type="checkbox"/> 4. Retenciones sobre Facturas Especiales. <input checked="" type="checkbox"/> 5. Retenciones sobre Rentas del Trabajo. <input type="checkbox"/> 6. Retenciones sobre Rentas de Capital.</p>		
<p>3. RETENCIONES SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS</p>		

20/4/22, 2:31

Declaraguat

CONCEPTOS	BASE	RETENCIÓN
Compras o servicios gravados, adquiridos de entidades exentas		0.00
Compra de materias primas		0.00
Compra de productos terminados		0.00
Transporte de carga y de personas, dentro o fuera del territorio		0.00
Telecomunicaciones		0.00
Servicios bancarios, financieros y seguros		0.00
Servicios informáticos		0.00
Suministro de energía eléctrica y agua		0.00
Servicios técnicos		0.00
Bienes muebles, arrendamiento y subarrendamiento		0.00
Bienes inmuebles, arrendamiento y subarrendamiento		0.00
Servicios profesionales		0.00
Dietas a asistentes eventuales a consejos y otros órganos directivos		0.00
Espectáculos públicos, culturales y deportivos		0.00
Subsidios públicos		0.00
Subsidios privados		0.00
Otros bienes y/o servicios	5,000.00	250.00
Películas cinematográficas, TV y similares		0.00
Dietas a miembros de concejos municipales, órganos directivos y consultivos		0.00
Otras remuneraciones (Viáticos no comprobables, comisiones, gastos de representación)		0.00
Total Base y Retención	5,000.00	250.00

5. RETENCIONES SOBRE RENTAS DEL TRABAJO

CONCEPTO	RETENCIÓN
Total de retenciones sobre Rentas del Trabajo	86.11
(-) Lo devuelto a empleados por retenciones en exceso	
(-) Remanente del período mensual anterior	
Impuesto Retenido a pagar	86.11
Remanente para el siguiente período	0.00
Cantidad de empleados sujetos a retención	1
Cantidad de empleados que no fueron sujetos a retención	0

7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR

Impuesto a pagar	336.11
------------------	--------

8. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS	
Cantidad de retenciones sobre Actividades Lucrativas	1
Cantidad de retenciones sobre Facturas Especiales	1
Cantidad de retenciones sobre Rentas del Trabajo	1
Cantidad de retenciones sobre Rentas de Capital	
Suma Total de Constancias	3
9. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1331 anterior)	
Número de formulario SAT-1331 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	336.11
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
10. ACCESORIOS (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	14/06/2018
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 14/06/2018 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	14/06/2018
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	336.11
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

ANEXO 18

**Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,
Responsabilidad Limitada**

**Determinación definitiva de retenciones Rentas
del Trabajo**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

(Cifras en quetzales)

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

 <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<h2>ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA</h2>	<h2>SAT-1431</h2> <p>Release 1</p>
<p>Número de Acceso 12 395 029</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.</p>	<p>Número de Formulario 21 829 462 707</p>
<p>2 de 4: Validado</p>		<p>Número de Contingencia</p>

Aclaraciones

¿Quiénes pueden utilizar este formulario?

Empleados en relación de dependencia cuando el patrono no le efectuó retención o cuando el patrono le efectuó retenciones menores a las correspondientes.

¿Cómo se usa este formulario?

- Llene las casillas que correspondan.
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima la boleta SAT-2000 y preséntela en un banco.

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE
15305678
CUI: 2485841380403 JUAN LÓPEZ

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

AÑO ▼

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL *

Actividad Económica Principal

▼

4. NIT DEL ÚLTIMO PATRONO
34189

COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TIPICOS R.L.

5. RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

5.1 RENTA BRUTA (De uno o varios patronos)	
Sueldos	66,000.00
Horas extras	
Comisiones	3,000.00
Propinas	
Aguinaldo	6,000.00
Bonificación anual (Bono 14)	6,000.00
Viáticos	
Otros ingresos, bonificaciones, indemnizaciones o pensiones y remuneraciones que no constituyan reintegro de gastos	3,600.00
Total Renta Bruta	84,600.00
5.2 RENTAS EXENTAS	
Indemnizaciones o pensiones por causa de muerte o incapacidad	
Indemnización por tiempo servido	
Remuneraciones de diplomáticos, entes consulares etc. acreditados ante el gobierno de Guatemala	
Gastos de representación y viáticos comprobables dentro y fuera del país	
Aguinaldo hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual	5,500.00
Bonificación anual (Bono 14) hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual	5,500.00
Total Rentas Exentas	11,000.00
Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)	73,600.00
5.3 DEDUCCIONES	
Gastos personales sin necesidad de comprobación	48,000.00
Gastos personales comprobados según planilla del Impuesto al Valor Agregado	1,280.00
Donaciones a favor del Estado, universidades, entidades culturales o científicas	
Otras donaciones	
Cuotas por contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social	3,332.70
Primas de seguro de vida por riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador	
Total Deducciones	52,612.70
Renta Imponible (Renta Neta - Total Deducciones)	20,987.30
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR	
Impuesto sobre la Renta	1,049.36
(-) Retenciones realizadas	1,033.36
Impuesto a pagar	16.00
Retenciones en exceso	0.00
7. RECTIFICACIÓN (opcional)	

ANEXO 19

Cooperativa Exportadora de Productos Típicos,

Responsabilidad Limitada

Determinación del Impuesto de Solidaridad (ISO)

trimestre

Del 01 de abril al 30 de junio de 2018

(Cifras en quetzales)

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.			
		ISO	
		SAT-1608 Release 1	
Número de Acceso 137 581 230	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.		Número de Formulario 21 827 044 777
	2 de 4: Validado		Número de Contingencia
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 34189 COOPERATIVA EXPORTADORA DE PRODUCTOS TIPICOS R.L.			
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *			
Trimestre	2 (abril a junio) ▼		
Año	2018 ▼		
3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %			
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)			
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)			65,000.00
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)			50,300.00
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas			14,700.00
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)			22.62
4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO			
Activo Total			59,337.50
(-) Depreciaciones acumuladas			7,775.00
(-) Amortizaciones acumuladas			
(-) Reserva para cuentas incobrables			
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos líquidos y exigibles).		Número de Resolución:	Valor créditos fiscales:
Activo neto			51,562.50
Base imponible (según activo neto)			12,890.62

Impuesto total		128.91
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre		
Impuesto (según activo neto)		128.91
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS		
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		65,000.00
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento		
Ingresos brutos menos exclusiones		65,000.00
Base imponible (según ingresos brutos)		16,250.00
Impuesto (según ingresos brutos)		162.50
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
Impuesto determinado		162.50
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado		Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto		162.50
7. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)		
Número de la declaración que se rectifica Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		162.50
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
8. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		31/07/2018
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 28/06/2018 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		28/06/2018
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		0.00
(+) Multa por omisión		0.00
(+) Multa por rectificación		0.00
(+) Intereses		0.00
(+) Mora		0.00

18/4/22, 14:03

Declaraguat

(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	162.50

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

BIBLIOGRAFÍA

Se presenta la bibliografía consultada para la elaboración de la investigación:

- Agente Aduanero (en línea). Guatemala. Consultada 10 de marzo de 2019. Disponible en: <https://republica.gt/2017/09/10/quieres-saber-que-hace-un-agente-aduanero/>.
- Alianza Cooperativa Internacional para las Américas, la legislación cooperativa en México, Centroamérica y el Caribe, 2009, 183 páginas.
- Alianza Cooperativa Internacional, Plan para una década cooperativa, 2013. 23 páginas.
- Alvarado Sandoval, J.A.; López Cruz, O; Derecho Tributario y Legislación Fiscal, 2012. 349 páginas.
- Alvarez Torres, Martín G. Manual para Elaborar Manuales de Políticas y Procedimientos, tercera edición, 2015. 281 páginas.
- Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT). (en línea). Guatemala. Consultada el 11 oct. 2018. Disponible en: <http://export.com.gt/agexport/acerca-de/>.
- Características generales de la población. Censo 2018, (en línea). Consultada 10 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.censopoblacion.gt>.
- Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio y sus reformas, Decreto número 2-70. 289 páginas.

- Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas, Decreto número 6-91. 109 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006. 43 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, libro I, Impuesto Sobre la Renta, Decreto número 10-2012. 121 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto número 29-89. 79 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002. 14 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reformas, Decreto número 27-92. 72 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008. 9 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número 37-92. 49 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78. 13 páginas.

- Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013. 17 páginas.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número 1-98. 55 páginas.
- Consejo de Ministros de Integración Económica, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX). 32 páginas.
- Consejo de Ministros de Integración Económica, Declaración Única Centroamericana (DUCA), resolución número 409-2018 (COMIECO-LXXXV). 19 páginas.
- Consejo de Ministros de integración económica, reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX). 148 páginas.
- Daniels John D, Radebaugh Lee H., Sullivan Daniel P. Negocios internacionales, décima edición, México 2004. 752 páginas.
- Diccionario Norma, Lengua Española, 2008. 660 páginas.
- Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria. (en línea). Consultada el 8 mayo 2018. Disponible en: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/que-es-la-sat/7-que-es-la-sat/740-objeto-y-funciones-de-la-sat.html>.

- Ministerio de Producción, Provincia de Buenos Aires, área cooperativa, aspectos básicos para constituir una cooperativa, (s.d). 40 páginas.
- Historia del cooperativismo. (en línea). Guatemala. Consultado el 6 de abril 2018. Disponible en: <http://www.inacopguatemala.gob.gt/historia.html>.
- Inspección General de Cooperativas, aspectos fiscales, (s.d.). 20 páginas.
- Inspección General de Cooperativas, Manual de Procedimiento de la Sección de Registros y Documentos, Acuerdo IGC-023-2019. 92 páginas.
- Inspección General de Cooperativas, Reglamento de cuota anual por servicios de fiscalización, Acuerdo número IGC-057-2017. 4 páginas.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Historia de la Tributación en Guatemala, desde los Mayas hasta la actualidad, 2007. 421 páginas.
- Instituto Nacional de Cooperativa, unidad de planificación y programación e informática, boletín estadístico al 30 de abril de 2018. 16 páginas.
- International Commerce Terms (INCOTERMS) (en línea). Guatemala. Consultada el 10 de marzo 2018. Disponible en: <http://www.businesscol.com/comex/incoterms>.
- Inversión y comercio Pro México, decídete a exportar, Guía Básica México 2015. 192 páginas.
- Karen Lucía de la Roca Vado, tesis: Obligaciones Tributarias de una Cooperativa de Consumo Integral, 2012. 149 páginas.

- Lafuente Fernando, Aspectos del comercio exterior, (s.d). 102 páginas.
- Ministerio de Economía, Guía básica de exportación a los Estados Unidos, sector de vestuario y textiles, 2015. 54 páginas.
- Molina Calderón, José, Breve Historia Económica de Guatemala del siglo XX, 2011. 80 páginas.
- Palacios, Heidi, Contabilidad 2, 4ta. edición 2015. 152 páginas.
- Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo número 5-2013. 59 páginas.
- Regímenes Aduaneros. (en línea). Guatemala. Consultada el 01 de octubre de 2018. Disponible: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/archivos/guiaregadua/html>.
- Montufar, Salvador, Fundación de la República de Guatemala, (en línea). Guatemala. Consultada el 10 de marzo de 2018. Disponible en: <https://lahora.gt/la-fundacion-la-republica-guatemala/>.
- Sol Juárez, Humberto, Derecho fiscal, primera edición 2012. 219 páginas.
- Superintendencia de Administración Tributaria, Sinopsis Historia de la Tributación en Guatemala, 2009. 28 páginas.
- Ventanilla Única Para Exportadores. (en línea). Guatemala. Consultada el 10 de oct. 2017. Disponible en: <http://vupe.export.com.gt/>.